SUPLEMENTO DE PROSPECTO

FIDEICOMISO FINANCIERO "BST Leasing PyMES Serie I"

BAJO EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO

en el marco del
Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets"
POR HASTA V/N US$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA O UNIDAD DE VALOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Fiduciante, Agente de Custodia y Administrador

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el N° 40 de la CNV
actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal y Emisor

Organizador y Agente Colocador Principal

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 64.

Agentes Colocadores

ST Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Propio.
Matrícula CNV N° 524.

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66.

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 49.

Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 35.

Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral.
Matrícula CNV N° 196.

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 53.

Latin Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 31.

MONTO DE LA EMISIÓN V/N $ 19.980.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase A por V/N $ 14.000.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase B por V/N $ 2.000.000.000

Certificados de Participación por V/N $ 3.980.000.000

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS "BEST FINANCE TOTAL ASSETS" HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº RESFC-2022-21875-APN-DIR#CNV DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, LEVANTAMIENTO DE CONDICIONAMIENTOS EFECTUADO POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 Y EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2025-23080-APN-DIR#CNV DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2025. OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Nº 26.831 Y LA SECCIÓN XXI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER EMITIDO BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO. DICHA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL PROSPECTO O SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO CON RELACIÓN AL FIDEICOMISO RESPECTIVO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE SE HAN INCLUIDO TODOS LOS HECHOS RELEVANTES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO CONTENIDOS EN LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL 74,64% DE LOS CRÉDITOS, REPRESENTANTES DEL 79,54% DEL CAPITAL CEDIDO, HAN SIDO OTORGADOS A TOMADORES QUE CALIFICAN COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013).

Los valores fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los valores fiduciarios a los respectivos Tenedores tiene como única fuente los bienes fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, los Tenedores ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere

Los Valores Representativos de Deuda Clase A (los "VRDA"), los Valores Representativos de Deuda Clase B (los "VRDB" y, conjuntamente con los VRDA, los "VRD") y los certificados de participación (los "CP" y, conjuntamente con los VRD, los "Valores Fiduciarios") serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "BST Leasing PyMES Serie I" (el "Fideicomiso Financiero"), constituido conforme al Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y al Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). El pago de los Valores Fiduciarios, conforme al presente Suplemento de Prospecto y al Contrato de Fideicomiso Financiero, tendrá como única fuente los Bienes Fideicomitidos los cuales comprenderán: (i) los derechos de cobro en concepto de canon bajo los Contratos de Leasing (los "Créditos"); (ii) el derecho a cobrar y percibir las sumas de dinero que, en concepto de intereses moratorios y punitorios correspondan ser pagadas por los tomadores en virtud de los Créditos; y (iii) el derecho a cobrar y percibir el precio por el ejercicio de la opción de compra anticipada, por hasta el valor presente de los cánones detallados en el punto (i) precedente, calculado conforme la tasa de cada uno de los Contratos de Leasing. Los derechos bajo los seguros tomados en relación con los Créditos y los pagarés y las fianzas que garantizan los Créditos no se ceden al Fideicomiso Financiero ni integran los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el Fiduciario no podrá perseguir el cobro de los Créditos a través de tales seguros ni mediante la ejecución de dichos pagarés y/o fianzas. Asimismo, el precio por el ejercicio no anticipado de la opción de compra y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra bajo los Contratos de Leasing no integra los Bienes Fideicomitidos. **LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR INVERSORES CALIFICADOS (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TITULO I DE LAS NORMAS DE CNV (N.T. 2013).**

AVISO IMPORTANTE: Todos los agentes intervinientes que hubiesen participado en la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando órdenes de compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia –restringida y ampliada–, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros). Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público" de la AIF, dicha información deberá ser remitida conforme al mecanismo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV; una vez disponible dicho formulario, deberá utilizarse éste a tales efectos. En ambos casos deberá remitirse en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar.

Copias del Suplemento de Prospecto, del Prospecto de Programa y del Contrato de Fideicomiso Financiero se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Madero 900, Piso 20°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas del Fiduciante sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de los Agentes Colocadores indicadas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, o en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv.

La fecha del Suplemento de Prospecto es 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

ADVERTENCIAS 5
CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN 6
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS 12
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO 17
DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES 20
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE CUSTODIA, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL 21
DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN 28
DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO 29
FLUJO DE FONDOS TEÓRICO 36
CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS 40
ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO 44
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN 45
ANEXO I - TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 50

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NO SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL FIDUCIARIO NI POR EL FIDUCIANTE Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO. NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE Y/O SERIE EMITIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1686 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARÁ SUJETO A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE).

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS (LOS "INVERSORES CALIFICADOS"): (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES O JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES, POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO DOSCIENTAS MIL (UVA 200.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

SE INFORMA QUE EL INFORME INICIAL SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SERÁ ELABORADO POR EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, MIENTRAS QUE EL CONTROL Y REVISIÓN PERIÓDICO DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL FLUJO DE FONDOS QUE GENERAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS ESTARÁ A CARGO DEL FIDUCIARIO, CONFORME LOS ARTÍCULOS 7.5.5 Y 7.5.6 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ORGANIZADOR, AL FIDUCIARIO, AL FIDUCIANTE Y AL ADMINISTRADOR CONTENIDA EN LAS SECCIONES "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO" Y "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE CUSTODIA, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL" DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROVISTA POR EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y EL ADMINISTRADOR, RESPECTIVAMENTE.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA PÚBLICA SIN ADJUDICAR VALORES FIDUCIARIOS EN CASO DE QUE HAYAN OCURRIDO, A CRITERIO EXCLUSIVO DE LOS AGENTES COLOCADORES, CAMBIOS ADVERSOS A LA COLOCACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS O DE CAPITALES LOCALES O INTERNACIONALES, O EN LAS CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O CAMBIARIAS DE LA ARGENTINA. DICHA DECISIÓN NO OTORGARÁ DERECHO A LOS INVERSORES DE OBTENER INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TOMADORES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y LOS AGENTES COLOCADORES, SALVO CULPA O DOLO DE ALGUNA DE DICHAS PARTES.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE RIESGOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS VÉASE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL PRESENTE.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN Y AL IGUAL QUE EL FIDUCIARIO FINANCIERO, NO SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY N° 24.083.

LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRA COMPRENDIDA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN XXI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CONSIDERACIÓN QUE EL FIDEICOMISO FINANCIERO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO APLICABLE A LOS

FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA, DEBIENDO, ASIMISMO, DAR CUMPLIMIENTO, EN TODO MOMENTO, CON LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY N° 26.831, ASÍ COMO LAS NORMAS PERTINENTES DE LA CNV.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRIPTO SERÁ PUBLICADO EN LA AIF, EN LA SECCIÓN "FIDEICOMISOS FINANCIEROS", APARTADO "CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRIPTO", CON IDENTIFICACIÓN DE LOS FIRMANTES Y FECHA CIERTA DE SU CELEBRACIÓN, DE MANERA PREVIA A LA EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA SECCIÓN XX DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, EN CASO DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES (3) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN LOS FONDOS OBTENIDOS DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS NO SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE PYMES CNV QUE CUENTEN CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE A LA FECHA DE EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EL FIDEICOMISO FINANCIERO PERDERÁ SU CONDICIÓN DE "FIDEICOMISO FINANCIERO DESTINADO AL FINANCIAMIENTO PYME" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE "PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FIDEICOMISO FINANCIERO DESTINADO AL FINANCIAMIENTO PYME" EN LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL PRESENTE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, LOS FACTORES DE RIESGO DETALLADOS EN LA SECCIÓN "*CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN*". LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, Y DICHA AUTORIZACION AUTOMÁTICA SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR NI DEL ORGANIZADOR NI DE LOS AGENTES COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO NI EL ORGANIZADOR NI EL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR, NI LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE–A EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN EL ART. 13.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO– NI DEL ORGANIZADOR RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TOMADORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI EL FIDUCIANTE. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO A TRAVÉS DE SUS AGENTES EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR PARA UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES DE RIESGOS DE LA INVERSIÓN QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, UNA LECTURA ATENTA DE LA SECCIÓN *"CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN"* DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6.5 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS FONDOS DISPONIBLES PODRÁN SER INVERTIDOS POR EL FIDUCIARIO EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA CON CALIFICACIÓN DE GRADO DE INVERSIÓN LOCAL OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGO, Y/O EN FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CON CALIFICACIÓN DE GRADO DE INVERSIÓN LOCAL OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGO.

SE ADVIERTE QUE SI BIEN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS POSEEN GARANTÍAS DE PAGARÉS Y FIANZAS, TALES GARANTÍAS NO SE HAN CEDIDO AL FIDEICOMISO Y, POR ENDE, NO INTEGRAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE MORA DE LOS TOMADORES EL FIDUCIARIO NO PODRÁ PERSEGUIR SU COBRO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS PAGARÉS Y/O FIANZAS.

EL FIDUCIARIO Y LOS AGENTES COLOCADORES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O "IRS") COMO ENTIDADES

FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O "FFI") CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O "FATCA") DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y LOS AGENTES COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR ARCA Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS AGENTES COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR ARCA EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Programa y del Suplemento de Prospecto, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

I. Consideraciones de riesgo relativas a la Argentina

Crecimiento y estabilidad

En 2022, el PBI real de Argentina creció un 5,2% en relación con 2021. En 2023, el PBI registró una caída del 1,4% con relación al mismo período del año anterior. Para el cuarto trimestre de 2024 el PBI mostró un incremento del 1,4% respecto al trimestre anterior, mientras que la variación interanual registró un incremento del 2,1% con relación al mismo trimestre del año 2023. En el tercer trimestre de 2025, el producto interno bruto (PIB) creció 0,3% en términos desestacionalizados respecto al segundo trimestre del mismo año. Por su parte, la serie original del PIB, en comparación con igual período del año anterior, mostró un crecimiento de 3,3% en el tercer trimestre del año. Asimismo, en el cuarto trimestre de 2025, la estimación preliminar del PIB mostró un aumento de 2,1% con relación al mismo período del año anterior, mientras que el PIB desestacionalizado registró una variación positiva de 0,6% respecto del tercer trimestre de 2025 y la tendencia-ciclo no mostró variaciones significativas. Por su parte, en el primer trimestre de 2026 el PIB registró un aumento de 2,4% con relación al mismo período del año anterior y una variación desestacionalizada de 0,7% respecto del cuarto trimestre de 2025. En el segundo trimestre de 2026, la estimación preliminar del PIB mostró un aumento de 2,0% con relación al mismo período del año anterior, mientras que el PIB desestacionalizado registró un descenso de 0,6% respecto del primer trimestre de 2026 y la tendencia-ciclo una variación positiva de 0,8%, acumulando en el primer semestre de 2026 un crecimiento de 2,2% respecto de igual período del año anterior. Por su parte, según el estimador mensual de actividad económica (EMAE) publicado por el INDEC, en agosto de 2026 la actividad registró una caída de 1,7% respecto de igual mes del año anterior y un aumento de 0,1% respecto de julio en términos desestacionalizados, acumulando en los primeros ocho meses del año un crecimiento de 1,2% respecto de igual período de 2025.

No es posible asegurar que la volatilidad de la economía argentina no pueda afectar, en el futuro, la capacidad de pago de los tomadores de los Bienes Fideicomitidos.

Atento a que las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante se encuentran ubicados en la Argentina, su actividad depende en gran medida de las condiciones económicas vigentes en el país. Como consecuencia, la falta de crecimiento o estabilidad en la Argentina, o un deterioro en el empleo, el ingreso disponible o el acceso al crédito, podría afectar la capacidad de pago de los tomadores, incrementar los niveles de mora o incobrabilidad y afectar adversamente el rendimiento y la calidad de los Bienes Fideicomitidos.

Inflación

En los últimos años, la Argentina registró niveles elevados de inflación. En 2022 se evidenció un crecimiento exponencial de la inflación, siendo que los precios manifestaron una variación interanual del 94,8%. En 2023 se volvió experimentar un salto inflacionario de 211,4% respecto del 2022. En 2024, la inflación fue de 117,8%, mientras que en 2025 fue de 31,5%. Durante 2026, la variación mensual mostró un repunte en el primer trimestre y una posterior moderación, siendo que en el mes de enero de 2026 se registró una variación mensual del 2,9%, en el mes de febrero una variación mensual del 2,9%, en el mes de marzo una variación mensual del 3,4%, en el mes de abril una variación mensual del 2,6%, en el mes de mayo una variación mensual del 2,1%, en el mes de junio una variación mensual del 1,9%, en el mes de julio una variación mensual del 2,1%, en el mes de agosto una variación mensual del 1,7%, en el mes de septiembre una variación mensual de 1,9% y en el mes de octubre una variación mensual del 2,2%, acumulando en el año una variación del 26,3% y una variación interanual del 33,1% a octubre de 2026.

En el pasado la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina. Un escenario inflacionario persistente o una nueva aceleración de los precios podría afectar el ingreso disponible y la capacidad de pago de los tomadores de los Bienes Fideicomitidos, incrementar los niveles de mora o incobrabilidad de la cartera y afectar el valor real de los flujos de fondos destinados al pago de los Valores Fiduciarios. Asimismo, la incertidumbre respecto de la evolución de la inflación podría afectar las condiciones de originación, refinanciación y cobranza de los créditos, con un efecto adverso en los Bienes Fideicomitidos.

Deuda externa

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico así como las condiciones generales de financiamiento, liquidez y confianza de los inversores en el país.

En los últimos años, la Argentina ha recurrido a acuerdos de asistencia financiera con organismos multilaterales, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, en un contexto de restricciones de acceso al financiamiento internacional, volatilidad cambiaria y necesidad de fortalecimiento de reservas.

En abril de 2025, el gobierno anunció un nuevo Programa de Facilidades Extendidas con el FMI por un total de U$S20.000 millones. El anuncio oficial indicó que se trata de un Programa de 48 meses con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia de pagos de capital, que será utilizado para fortalecer las reservas del BCRA, para poder eliminar las restricciones al acceso al mercado de cambios y consolidar el programa económico. Además, el gobierno anunció acuerdos adicionales con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo con el mismo objetivo, de U$S12.000 millones y U$S10.000, respectivamente.

Asimismo, en enero de 2026 el BCRA concertó con bancos internacionales una operación de pase pasivo (REPO) por U$S 3.000 millones, con el objetivo de fortalecer las reservas.

Con fecha 20 de octubre de 2025, el BCRA y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos suscribieron un acuerdo de estabilización cambiaria por US$20.000 millones, que prevé la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas destinadas a fortalecer las reservas internacionales y ampliar los instrumentos de política monetaria y cambiaria del BCRA. El acuerdo se enmarca en una estrategia integral de estabilidad macroeconómica, orientada a preservar la estabilidad de precios y mitigar episodios de volatilidad en los mercados

financieros. Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2026, el BCRA informó que en diciembre de 2025 canceló las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2025 con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos bajo dicho acuerdo, las cuales ascendieron a aproximadamente US$2.500 millones. Según lo informado por medios con fuentes del BCRA, la línea continuaría disponible en los términos originalmente anunciados.

Como en el pasado, la incertidumbre respecto del repago de la deuda externa implica la dificultad de colocar nueva deuda. Estas circunstancias podrían afectar las condiciones macroeconómicas generales, el acceso al crédito, el nivel de actividad, el ingreso disponible de los tomadores y, en consecuencia, la capacidad de pago y la cobrabilidad de los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de acontecimientos económicos en otros mercados

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina pueden verse influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados.

Acontecimientos externos tales como aumentos de tasas de interés internacionales, restricciones en los flujos de capitales hacia mercados emergentes, deterioro de las condiciones económicas de socios comerciales relevantes o episodios de volatilidad financiera internacional podrían afectar las condiciones macroeconómicas locales, el acceso al financiamiento, el nivel de actividad y la confianza de los inversores. Tales circunstancias podrían incidir adversamente en la actividad del Fiduciante, en la capacidad de pago de los tomadores y, en consecuencia, en el rendimiento y la calidad de los Bienes Fideicomitidos.

Fluctuaciones en el tipo de cambio

La Argentina ha sufrido una devaluación continua de su moneda en los últimos 20 años. En esta experiencia, si bien la devaluación del peso inicialmente tiene efectos positivos en la competitividad de los factores de producción exportable, al ser seguida por un alto índice de inflación tales efectos positivos se ven progresivamente neutralizados por el aumento de los costos de producción. Por otro lado, en la experiencia argentina, la devaluación ha demostrado tener un efecto directo en el nivel de precios, particularmente aquellos importados.

En 2021, si bien el peso se devaluó nominalmente un 22,07% sufrió una apreciación real puesto que en dicho año la inflación fue del 50,9%. El mismo fenómeno se manifestó en 2022, con una devaluación nominal del 72,46% (cifra inferior a la inflación para el mismo período -94,8%-).

Al asumir el nuevo gobierno del presidente Javier Milei tuvo lugar una fuerte devaluación, llevando el tipo de cambio oficial de $366 a $800 por Dólar Estadounidense y aplicando una micro-devaluación o crawling peg del 2% mensual (política que continuó hasta abril de 2025). En el marco de esta política en 2023 la devaluación del peso fue del 356,43% con una inflación del 211,4%. Por el contrario, en 2024 el peso se devaluó un 27,71% con una inflación del 117,8%, provocando una fuerte apreciación real de la moneda.

El 11 de abril de 2025 el BCRA anunció el inicio de la Fase 3 del Programa Económico con flexibilización cambiaria y flotación entre bandas, donde la cotización del dólar en el Mercado Libre de Cambios fluctúa libremente dentro de una banda móvil entre $1.000 y $1.400, cuyos límites se amplían a un ritmo del 1% mensual y, desde enero de 2025, evolucionarán cada mes al ritmo correspondiente al último dato de inflación mensual informado por INDEC (T-2). En el marco de esta política, en 2025 el peso presentó una devaluación del 40,99%, superando la inflación del 31,5% acumulada durante el mismo período.

El 1 de enero de 2026 el BCRA anunció el inicio de la Fase 4 del Programa Económico cuyo objetivo es actualizar la fluctuación de las bandas cuyo piso y techo se ajustarán conforme la inflación. Además, de comenzar con un plan de acumulación de reservas internacionales que contempla compras diarias alineadas con un porcentaje del volumen operado y la posibilidad de operaciones en bloque para preservar el funcionamiento del mercado.

En abril de 2026, el peso argentino registró una ligera devaluación mensual del 0,66%. En mayo de 2026, el peso argentino registró una devaluación mensual del 1,10%, mientras que durante junio de 2026 el tipo de cambio oficial continuó exhibiendo una evolución gradual, en un contexto de flotación administrada dentro del esquema de bandas cambiarias implementado por el Gobierno Nacional. Al 30 de octubre de 2026, el tipo de cambio vendedor (billete) publicado por el Banco de la Nación Argentina era de $1.560 por Dólar Estadounidense.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, en el caso en que el peso continúe su depreciación acelerada, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para los Bienes Fideicomitidos.

Poder judicial

En caso de incumplimiento de los tomadores bajo los Bienes Fideicomitidos podría resultar necesario iniciar acciones judiciales contra los mismos. Dada las particularidades que posee el sistema judicial argentino, tales como la demora en el trámite judicial, la existencia de ferias judiciales por mantenimiento de infraestructura o por motivos sindicales, la falta de designación de funcionarios, entre otros, en caso de accionar judicialmente contra los tomadores no es posible asegurar un recupero del monto impago en un plazo corto, pudiendo tal motivo afectar adversamente a los Valores Fiduciarios.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la República Argentina, y a que la reestructuración del sistema financiero y cambiario no se encuentra a la fecha sancionada, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en el Fideicomiso Financiero. No es posible asegurar que cualquiera de estos eventos no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente el Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, salvo la acción de fraude (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación). No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante y Administrador, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

II. Consideraciones de riesgo relativas a los Bienes Fideicomitidos

Riesgos generales relacionados con los Bienes Fideicomitidos

El pago de los Valores Fiduciarios dependerá principalmente de la efectiva percepción de los Créditos cedidos. La cobranza de dichos Créditos se encuentra sujeta, entre otros factores, a la situación económica, financiera y patrimonial de los respectivos tomadores, a su capacidad y voluntad de pago y al cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo los Contratos de Leasing. El incumplimiento total o parcial de uno o más tomadores podría reducir los fondos disponibles para el pago de los servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios.

No puede asegurarse que las gestiones de cobranza judiciales o extrajudiciales permitan obtener el pago íntegro y oportuno de los Créditos adeudados ni que los fondos obtenidos resulten suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso.

Incumplimiento y terminación anticipada de los Contratos de Leasing

Los Contratos de Leasing pueden resolverse o concluir anticipadamente como consecuencia del incumplimiento de los respectivos tomadores o por otras causas previstas en dichos contratos. La resolución o terminación anticipada podría modificar el momento y los importes de las cobranzas contempladas en el Flujo de Fondos Teórico y afectar la capacidad del Fiduciario para efectuar los pagos correspondientes a los Valores Fiduciarios.

La propiedad de los bienes objeto de los Contratos de Leasing permanecerán en cabeza del Fiduciante, en consecuencia los fondos que el Fiduciante pudiera obtener mediante su posterior utilización, locación, venta o realización no integrarán los Bienes Fideicomitidos.

Ejercicio de la opción de compra anticipada

En los términos del Artículo 1240 del Código Civil y Comercial de la Nación, los Contratos de Leasing prevén la posibilidad de que los tomadores ejerzan la opción de compra anticipadamente sujeto a que hayan transcurrido las 2/3 partes del plazo del leasing. En tal supuesto, los tomadores deberán abonar el precio estipulado bajo los Contratos de Leasing, compuesto por los cánones y cualquier otra suma vencida e impaga, el valor presente de los cánones futuros y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra. De dichos conceptos, el Fideicomiso Financiero percibirá exclusivamente los cánones vencidos e impagos y los intereses moratorios y punitorios y el valor presente de los cánones futuros, en tanto constituye el pago anticipado de los Cánones cedidos; consecuentemente el precio por el ejercicio no anticipado de la opción de compra y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra no integra los Bienes Fideicomitidos. En el marco de ello, el ejercicio de las opciones de compra en una fecha distinta de la considerada en las proyecciones podría reducir sustancialmente los cánones futuros correspondientes a los Contratos de Leasing y modificar el momento en que se perciban los fondos correspondientes.

Devolución del bien dado en leasing

La propiedad de los bienes objeto de los Contratos de Leasing permanecerán en cabeza del Fiduciante, en consecuencia si los bienes objeto de los Contratos de Leasing son devueltos por los tomadores al término del plazo de cada leasing, el Fideicomiso no percibirá el precio de las opciones de compra. No obstante que tal circunstancia pudiera afectar el flujo de fondos estimado bajo el Fideicomiso, ello se encuentra mitigado por el hecho de que la opción de compra equivale aproximadamente a un canon mensual.

Demoras y costos de las acciones de cobro

Ante la mora o incumplimiento de un tomador, podría resultar necesario efectuar intimaciones e iniciar acciones judiciales o extrajudiciales para obtener el cobro de los Créditos adeudados. Tales procedimientos pueden sufrir demoras, generar costos y no asegurar el recupero íntegro de los importes reclamados. Estas circunstancias podrían afectar el flujo de cobranzas estimado y, por tanto, tener un efecto adverso en el repago de los Valores Fiduciarios.

Heterogeneidad de la cartera

La cartera fideicomitida puede comprender Contratos de Leasing relativos a bienes de distinta naturaleza, vida útil, régimen de registración y tratamiento impositivo, así como tomadores pertenecientes a diferentes sectores de la actividad económica. Tales diferencias pueden afectar el comportamiento de pago de los tomadores, los costos y la complejidad de la administración de la cartera y las proyecciones utilizadas para elaborar el Flujo de Fondos Teórico. La diversificación de la cartera no asegura que los incumplimientos de determinados tomadores puedan ser compensados por el cumplimiento de los restantes.

Las indemnizaciones de seguros no integran los Bienes Fideicomitidos

Los bienes objeto de los Contratos de Leasing cuyos Créditos integran el Fideicomiso están cubiertos por pólizas de seguro. Sin embargo, las sumas que se perciban como indemnización bajo dichas pólizas no integran los Bienes Fideicomitidos. Por lo tanto, los Beneficiarios

no tendrán derecho a percibir esas sumas ni a reclamarlas directamente a la compañía aseguradora. Además, si bien la ocurrencia de un siniestro sobre los bienes objeto de los Contratos de Leasing no faculta al tomador a suspender ni discontinuar el pago de los cánones, no puede descartarse que, ante dicha circunstancia, el tomador incumpla de hecho con el pago de los cánones adeudados. Esto podría afectar el flujo de fondos de los Créditos y, en consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios.

No obstante, este riesgo se ve mitigado por la obligación que asume el Fiduciante de sustituir los Créditos que correspondan a Contratos de Leasing cuyos bienes hayan sufrido hurto, robo, destrucción total o parcial, incendio u otro siniestro que dé lugar al reclamo de la indemnización bajo la póliza de seguro respectiva.

III. Consideraciones de riesgo relativas a los Valores Fiduciarios

Pérdida de la condición de Fideicomiso Financiero destinado al financiamiento PyME

En caso de que, en el plazo de tres meses desde la Fecha de Emisión, los fondos obtenidos del resultado de la colocación del Fideicomiso no se apliquen exclusivamente a PyMEs CNV que cuenten con certificado MiPyME vigente a la fecha de efectiva aplicación de los fondos, el Fideicomiso perderá su condición de "Fidecomiso Financiero destinado al financiamiento PyME". Consecuentemente, tal circunstancia podría obligar a ciertos Tenedores a vender sus Valores Fiduciarios.

Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios que se emitirán en el marco del presente Fideicomiso constituyen una nueva emisión de valores fiduciarios y por tanto no existen precios de referencia para los mismos, ni es posible asegurar la futura existencia de contrapartes interesadas en adquirir o enajenar los mismos en el mercado secundario. Sumada a esta circunstancia, los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos, en mercado primario o secundario, por Inversores Calificados. En tal sentido no puede garantizarse que los tenedores de los mismos puedan venderlos, ni el precio al cual los mencionados tenedores podrán hacerlo. Asimismo, tampoco puede asegurarse que de desarrollarse dicho mercado, el mismo brindará a los tenedores de los Valores Fiduciarios suficiente liquidez para su inversión.

Derechos de los Tenedores de Certificados de Participación, una vez cancelados los VRD

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cuando se hubieren cancelado totalmente los VRD, a exclusiva discreción unánime de los Tenedores de los Certificados de Participación, éstos podrán resolver en Asamblea de Tenedores –sin que el Fiduciante pueda votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflictos de interés con el resto de los Tenedores de los Certificados de Participación- o a través de instrucción escrita al Fiduciario, el rescate anticipado de las tenencias de los Tenedores de Certificados de Participación en forma total o parcial, mediante entrega del Patrimonio del Fideicomiso existente en forma proporcional a la tenencia de cada Tenedor de Certificados de Participación con instrucción unánime de los Tenedores, neto de Impuestos del Fideicomiso Financiero y Gastos del Fideicomiso Financiero.

El pago del rescate anticipado implicará la amortización total o parcial del monto adeudado, según sea el caso, bajo dichos Certificados de Participación. En caso de rescate anticipado le corresponderá al Fiduciario una indemnización equivalente a 3 (tres) meses de su remuneración mensual. Dicha indemnización será considerada como Gastos del Fideicomiso Financiero.

El Patrimonio del Fideicomiso objeto de rescate deberá ponerse a disposición de los Tenedores de Certificados de Participación en dinero o en especie mediante cesión o la instrumentación que corresponda, neto de las erogaciones previstas en el Artículo 4.2. del Contrato de Fideicomiso, en forma proporcional a la tenencia de cada Tenedor de Certificados de Participación, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la respectiva resolución de la Asamblea de Tenedores o a la fecha de la instrucción escrita.

Amortización acelerada en caso de Evento Especial

Conforme el artículo 4.6 del Contrato de Fideicomiso, de producirse un Evento Especial el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que adopte una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer ante la situación ocurrida.

De disponerse la continuación del Fideicomiso Financiero en carácter de fideicomiso financiero privado, el Fiduciario deberá establecer un nuevo Cuadro Teórico de Pagos de Servicios, el cual deberá ser aprobado por los Beneficiarios. Ante tal circunstancia, la aplicación anticipada de la cobranza generaría la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios, afectando su rendimiento esperado. Asimismo, el Fiduciario podrá solicitar indemnidades adicionales a las previstas en la Sección XIII del Contrato de Fideicomiso.

Aquellos Tenedores que hubieran votado por la negativa a la continuación del Fideicomiso Financiero, tendrán derecho a ser rescatados. El valor de rescate para los VRD será el importe equivalente a su valor técnico (capital más intereses devengados) a la fecha de resuelta la continuación del Fideicomiso Financiero por la Asamblea de Tenedores, mientras que el valor de rescate para los CP será el importe equivalente a su participación en el Patrimonio del Fideicomiso luego de cancelados los VRD. En tal sentido, ante tal situación de rescate no es posible asegurar el valor que obtendrán los Tenedores de CP y si el mismo será suficiente para el recupero de la inversión.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del Suplemento de Prospecto, del Prospecto de Programa, de Contrato Marco del Programa y del Contrato de Fideicomiso. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase "Consideraciones de riesgo para la inversión" del Suplemento de Prospecto.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero "BST Leasing PyMES Serie I" bajo el Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets".
Monto de Emisión	Hasta V/N $ 19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones).
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciante	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fideicomisario	Los Tenedores de los CP.
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Custodia	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Administrador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Control y Revisión	Claudio Norberto Bercholc
Agente Colocador Principal	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agentes Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., ST Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Provincia Bursátil S.A., Zofingen Securities S.A., SBS Trading S.A. y Latin Securities S.A.U.
Auditor	Claudio Norberto Bercholc
Asesor Impositivo	González Fischer y Asociados S.A.
Relaciones jurídicas y económicas entre el Fiduciario y el Fiduciante	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. es fiduciante bajo el Programa, del cual TMF Trust Company (Argentina) S.A. es fiduciario. Se deja constancia de que no existen otras relaciones jurídicas y económicas entre el Fiduciario y el Fiduciante, ni entre éstos y los sujetos que cumplen funciones vinculadas a la administración, cobro y custodia de los Bienes Fideicomitidos, distintas de las indicadas precedentemente.
Objeto del Fideicomiso	Titularización de créditos.
Bienes Fideicomitidos	Los bienes fideicomitidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Financiero se constituyen por los créditos, derechos, títulos, intereses y/o activos que a continuación se detallan, los cuales reúnen los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Selección (los "Bienes Fideicomitidos"): (i) los derechos de cobro en concepto de canon bajo los Contratos de Leasing (los "Créditos"); (ii) el derecho a cobrar y percibir las sumas de dinero que, en concepto de intereses moratorios y punitorios correspondan ser pagadas por los tomadores en virtud de los Créditos; y (iii) el derecho a cobrar y percibir el precio por el ejercicio de la opción de compra anticipada, por hasta el valor presente de los cánones detallados en el punto (i) precedente, calculado conforme la tasa de cada uno de los Contratos de Leasing;. Los derechos bajo los seguros tomados en relación con los Créditos y los pagarés y las fianzas que garantizan los Créditos no se ceden al Fideicomiso Financiero ni integran los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el Fiduciario no podrá perseguir el cobro de los Créditos a través de tales seguros ni mediante la ejecución de dichos pagarés y/o fianzas. Asimismo, el precio por el ejercicio no anticipado de la opción de compra y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra bajo los Contratos de Leasing no integra los Bienes Fideicomitidos.
Fecha de Selección	Es el 5 de octubre de 2026, fecha en la cual se efectuó la selección de los Bienes Fideicomitidos
Valores Representativos de Deuda Clase A	Por un valor nominal equivalente al 70,07% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N $ 14.000.000.000 (Pesos catorce mil millones), que pagarán

("VRDA")	en cada fecha de Pago de Servicios: (a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable A, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive; y (b) en concepto de amortización de capital, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. "Tasa Aplicable A": significa la tasa de interés variable para los VRDA expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de: (i) el Promedio Aritmético de la Tasa TAMAR Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más (ii) 1% (uno por ciento) nominal anual. En ningún caso la "Tasa Aplicable A" podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) nominal anual, ni superior al 45% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable A por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados, se considerará como Tasa Aplicable A, la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 1% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 1% nominal anual. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.
Valores Representativos de Deuda Clase B ("VRDB")	Por un valor nominal equivalente al 10,01% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N $ 2.000.000.000 (pesos dos mil millones), que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios: a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable B, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en la Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. "Tasa Aplicable B" significa la tasa de interés variable para los VRDB expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de: (i) el Promedio Aritmético de la Tasa TAMAR Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDB; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más (ii) 2% (dos por ciento) nominal anual. En ningún caso la "Tasa Aplicable B" podrá ser inferior al 21% (veintiún por ciento) nominal anual, ni superior al 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable B por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados, se considerará como Tasa Aplicable B a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 2% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos

	privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 2% nominal anual. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.
Tasa de referencia	"Tasa TAMAR Privados" significa la tasa equivalente al promedio aritmético de la tasa de interés mayorista que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR Privados correspondiente al período que inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (sin incluir). Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados, se considerará como Tasa TAMAR Privados a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa cada uno de los períodos sucesivos que comenzarán en cada Fecha de Pago de Servicios y terminarán el día inmediatamente anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, en ambos casos inclusive. El primer Período de Devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y finalizará el día inmediatamente anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios.
Certificados de Participación	Significa los Certificados de Participación a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero por un valor nominal equivalente al 19,92%, del valor nominal total, es decir por hasta V/N $3.980.000.000 (Pesos tres mil novecientos ochenta millones), que tendrán derecho al cobro mensual por hasta el 100% del total del Flujo de Fondos una vez cancelados íntegramente los VRD. Dicho Flujo de Fondos será aplicado a la amortización del capital de los Certificados de Participación hasta que solo exista un monto remanente de $100 (Pesos cien), monto que será cancelado en la última Fecha de Pago de Servicios, conjuntamente con el pago del rendimiento. Una vez amortizado el capital de manera que solo exista un valor residual de capital de $100 (Pesos cien), los sucesivos pagos serán considerados como renta o utilidad, excepto por el pago de la suma del capital remanente. Tales pagos se imputarán a pagos de amortización y de utilidad según corresponda una vez descontados los conceptos enumerados en la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso. En forma indicativa, el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de los Certificados de Participación se incluye en la sección "Cronograma de Pago de Servicios" del presente Suplemento de Prospecto.
Fecha de Pago	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 22 de cada mes, o hábil posterior (la "Fecha de Pago de Servicios")
Fecha y moneda de pago	Los pagos serán efectuados en Pesos, para consultar las fechas de pago ver la sección "*Cronograma de Pago de Servicios*" del presente Suplemento.
Fecha de Corte	Es el día 30 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual comienzan a realizarse las cobranzas por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero.
Forma en que están representados los valores fiduciarios.	Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A.
Forma de integración	Los Valores Fiduciarios serán integrados en Pesos en la Fecha de Liquidación, a través de A3 Clear, conforme lo descripto en la sección "Procedimiento de Colocación" del presente Suplemento de Prospecto.
Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	El precio de suscripción será equivalente al Precio de Corte de cada clase y se determinará de acuerdo con el procedimiento de colocación detallado en la sección "Procedimiento de Colocación" del presente Suplemento de Prospecto. El Precio de Corte de los CP no podrá ser inferior a un 190% (ciento noventa por ciento) del valor nominal de los CP. El monto mínimo de suscripción de cada clase de Valores Fiduciarios será de $ 1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de $1 (Peso uno). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de $1 (Peso uno) y serán negociados en unidades mínimas de $1 (Peso uno).

	Las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo Competitivo de cada clase deberán indicar el precio ofrecido para dicha clase, expresado con hasta dos decimales (el "Precio Ofrecido"). Ninguna Oferta de Suscripción podrá superar el valor nominal ofrecido de la clase respectiva.
Fecha de Liquidación	Significa la fecha que se informe en el Aviso de Colocación, la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación respectivo, fecha en la cual se transferirán al Fiduciario los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Emisión	Significa la fecha que se informe en el Aviso de Colocación la cual será dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación respectivo.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	La duración del Fideicomiso Financiero se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar el pago total de los Valores Fiduciarios o en caso de que se produzca algún supuesto de liquidación anticipada, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, según lo establecido en el presente. En ningún caso la duración del presente excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por su parte, los Valores Fiduciarios vencerán en la fecha que coincide con los 120 días corridos desde la fecha de vencimiento del crédito de mayor plazo.
Fecha de cierre de ejercicio	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios serán colocados y listados en BYMA/A3 Mercados y podrán ser negociados en otros mercados autorizados por la CNV, en el panel específico correspondiente al régimen de autorización automática.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Las sumas provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios serán destinadas: (i) al pago de los Impuestos del Fideicomiso Financiero, en caso de corresponder, (ii) al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero, de corresponder; (iii) a la constitución del Fondo de Liquidez y, de corresponder, el Fondo de Gastos; y (iv) al pago del remanente del Producido de la Colocación al Fiduciante. El Fiduciante aplicará dichos fondos al financiamiento PyMEs CNV conforme se detalla en el apartado "Aplicación del producido de la colocación" de la sección "Descripción del Haber del Fideicomiso".
Calificación	Los Valores Fiduciarios cuentan con calificación de riesgo otorgada por Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 20 de noviembre de 2026, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad hasta el 19 de septiembre de 2026. Los VRDA han obtenido la siguiente calificación: AAA.ar (sf) : Emisores o emisiones calificados AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales. Los VRDB han obtenido la siguiente calificación: A.ar (sf) : Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Los CP han obtenido la siguiente calificación: B+.ar (sf) : Emisores o emisiones calificados en B.ar con una calidad crediticia débil en comparación con otros emisores locales y que podrían estar en incumplimiento o próximos al incumplimiento, con fuertes perspectivas de recuperación. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros corresponden a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés). Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva "Estable" puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a "Positiva" o "Negativa" si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no

	alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Datos de las resoluciones sociales del Fiduciante y el Fiduciario vinculadas a la emisión	El Fideicomiso Financiero fue aprobado (a) por el Fiduciario conforme el Acta de Reunión de Directorio N° 2546 de fecha 24 de septiembre de 2026; y (b) por el Fiduciante conforme el Acta de Reunión de Directorio N° 1592 de fecha 30 de septiembre de 2026.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Existen restricciones cambiarias en la legislación aplicable vigente, incluyendo la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 609/2019, el Decreto N° 91/2019, la Comunicación "A" 6770, 6776, 6780, 6795, 6844, 6848, 6854, 6862, 6885, 7226 y modificatorias del BCRA, el texto ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, la Ley N° 19.359 del Régimen Penal Cambiario y el Capítulo XIII. Título XI y XIII del Libro II del Código Penal, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o la del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros	Resultan aplicables a los fideicomisos financieros y a los sujetos intervinientes las normas vigentes en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los artículos 303 y 306 del Código Penal, el Título XI de las Normas de la CNV y la Resolución UIF N° 78/2023, sus modificatorias, complementarias y las normas que en el futuro las sustituyan. Los potenciales inversores podrán consultar la normativa vigente en los sitios web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif), y deberán consultar con sus propios asesores sobre su aplicación. El Fiduciario en su calidad de sujeto obligado bajo la Ley N° 25.246, cumple con la normativa de la UIF y la restante normativa en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por la presente Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A y su número de CUIT es 30-70832912-2. El domicilio social del Fiduciario es Av. Madero 900, Piso 20, (C1260ACA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sitio web es: https://www.tmf-group.com. Su teléfono es (011) 5556-5700 y el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com.

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el Nº 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Autoridades del Fiduciario

La información correspondiente a los miembros del órgano de administración y de la comisión fiscalizadora del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), siguiendo la ruta de acceso: https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/F164D5DC-754D-49D4-AB7AC66BAB6E2EC9.

Reseña Histórica del Fiduciario

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Fideicomiso. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Group Americas B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99,33% y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, el cual hasta el 27 de octubre de 2017 ha sido controlado por Dougthy Hanson & Co.

Dougthy Hanson & Co, es una firma líder de Private Equity con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Dougthy Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: http://www.doughtyhanson.com/.

De conformidad con los comunicados de prensa publicados por TMF Group con fecha 27 de octubre de 2017, Sapphire Bidco B.V. ("Bidco"), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschamp met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha suscripto un acuerdo para la adquisición del 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A., quien detenta el control indirecto de TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicha transacción fue perfeccionada con fecha 3 de mayo de 2018.

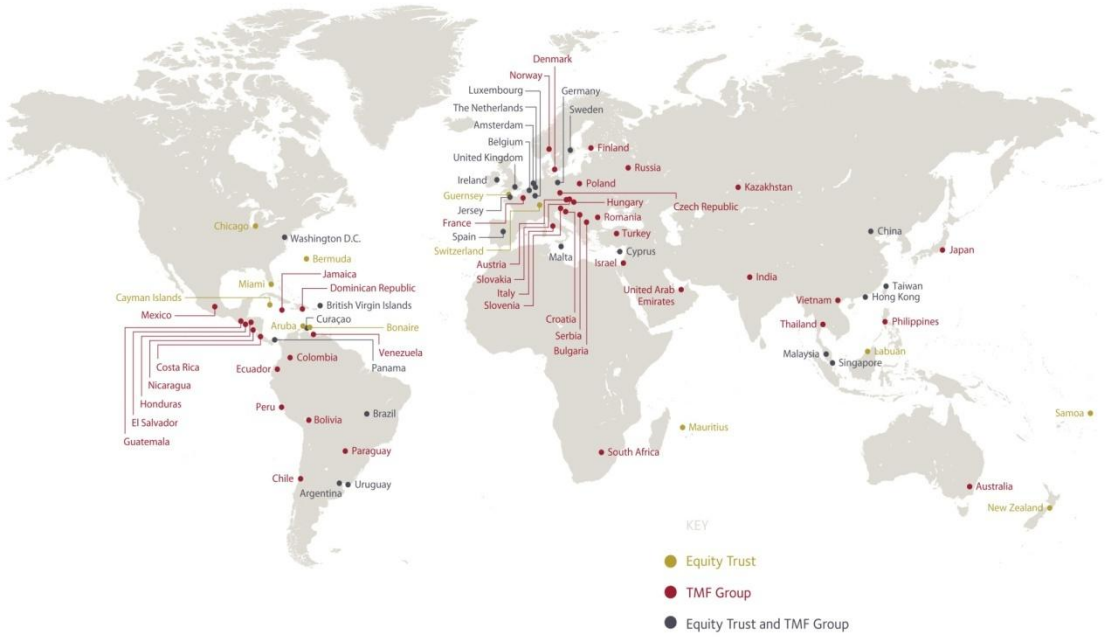
Con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el cierre de la transacción en virtud de la cual Tucano Bidco B.V, una compañía constituida conforme a las leyes del Reino de los Países Bajos y en última instancia propiedad de fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners y Platinum Ivy B 2018 RSC Limited, adquirió el 100% del capital social y votos de TMF Sapphire Topco B.V., e indirectamente, de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un staff de más de 5.000 personas, que presentan un expertise único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de payroll en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (Business Process Outsourcing) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009, lo que le permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local.

TMF Group en el mundo



Más información sobre TMF Group podrá ser encontrada en www.tmf-group.com.ar.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

- **Servicios Corporativos:** ofrece la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes t, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

- **Finanzas Estructuradas:** ofrece servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

- **Administración de Fondos:** ofrece servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

- **Servicios a Clientes de alto patrimonio:** provee soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos.

- **Negocios Emergentes:** colabora en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento.

Negocios fiduciarios del Fiduciario

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y escrows.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1.400 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como escrows o collateral agents.

(1) Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, reunido el 22 de julio de 2026, confirmó en la Categoría 1FD (arg) con perspectiva estable al Fiduciario, lo que implica que la institución mantuvo su calificación en la máxima calificación para un fiduciario en la República Argentina y demuestra el más alto nivel de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de la más alta calidad.

Adicionalmente, con fecha 26 de agosto de 2026, Moody's Local Argentina asignó a TMF Trust Company (Argentina) S.A. una evaluación de calidad de fiduciario (TQ) de TQ1.ar, la máxima categoría de su escala local, reflejando una fuerte capacidad para administrar los activos fideicomitidos conforme los contratos y en beneficio de los inversores. La evaluación TQ1.ar se sustenta, entre otros factores, en la estructura

organizativa y estabilidad operativa de la sociedad, su trayectoria en el mercado fiduciario, la calidad de sus procesos, controles internos, cumplimiento regulatorio, sistemas tecnológicos y capacidad para actuar como administrador y custodio de los activos, así como en la solidez financiera y respaldo global de TMF Group.

En conjunto, ambas evaluaciones —1FD (arg) por FIX y TQ1.ar por Moody's Local Argentina— posicionan a TMF Trust Company (Argentina) S.A. dentro del nivel más alto de calidad fiduciaria en el mercado argentino.

Información Contable

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos – Agentes de Productos de Inversión Colectiva – TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-Equity) – Información Financiera – Estados Contables. La información correspondiente al último ejercicio anual se encuentra cargada en la AIF bajo el ID N° 3494014.

DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

Declaraciones juradas del Fiduciario

El Fiduciario manifiesta, a la fecha del presente, lo siguiente:

1. Que ha verificado que el Administrador, el Agente de Control y Revisión y subcontratistas cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;

2. Que ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos/participaciones de los subcontratantes, en los cuales ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas;

3. Que, al día de la fecha, el Fiduciario no tiene conocimiento acerca del acaecimiento de ningún hecho relevante que afecte o que pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones;

4. Que la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;

5. No existe atraso y/o incumplimientos respecto de la cobranza de los Bienes Fideicomitidos, ni tampoco respecto de la rendición de la cobranza de Bienes Fideicomitidos en series anteriores bajo el Programa.

6. Que ratifica que ha aceptado la transferencia de los bienes fideicomitidos comprendidos en el Fideicomiso por un valor fideicomitido de $19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones) correspondientes al Fideicomiso financiero creado bajo el Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets", y ratifica que la transferencia de los bienes fideicomitidos ha sido perfeccionada en debida forma en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

7. Que no se han suscripto convenios de financiamiento ni contratos de underwriting con motivo de la presente emisión, y que no se han emitido Valores Fiduciarios en forma previa a la autorización automática de oferta pública;

8. Que todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluyendo los Instrumentos, se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

9. El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que el 74,64% de los Créditos, representantes del 79,54% del capital cedido, han sido otorgados a tomadores que califican como PYME CNV de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 37 de la Sección XVI, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV (N.T. 2013), contando con Certificado MiPyme emitido por la autoridad competente y vigente al momento de la emisión del Fideicomiso Financiero;

10. Que el Programa cuenta con monto remanente suficiente para contemplar la presente emisión; y

11. Que el Fiduciante se ha comprometido a, en el plazo de tres meses desde la Fecha de Emisión, utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios exclusivamente al otorgamiento de nuevos contratos de leasing y/o créditos a tomadores que califiquen como PyMEs CNV y cuenten con certificado MiPyME vigente a la fecha de efectiva aplicación de los fondos, en el marco de su actividad habitual y de acuerdo con su política de crédito vigente.

Declaraciones juradas del Fiduciante

El Fiduciante declara que, a la fecha del Suplemento:

1. No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;

2. Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;

3. No existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de cobranzas; y

4. Se ha comprometido a, en el plazo de tres meses desde la Fecha de Emisión, utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios exclusivamente al otorgamiento de nuevos contratos de leasing y/o créditos a tomadores que califiquen como PyMEs CNV y cuenten con certificado MiPyME vigente a la fecha de efectiva aplicación de los fondos, en el marco de su actividad habitual y de acuerdo con su política de crédito vigente.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE CUSTODIA, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

La información relativa al Fiduciante contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

El Fiduciante se denomina Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y su número de CUIT es 30-70496099-5. El domicilio social del Fiduciante es Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es 5235-2800. Su sitio web es: www.bst.com.ar El correo electrónico es info@bst.com.ar.

El Fiduciante es una sociedad anónima unipersonal constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Bank S.A. ("Heller Financial Bank") que comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo R. Oliver. BST se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro 6 del Tomo Sociedades por Acciones con fecha 6 de septiembre de 1999.

Autorizaciones

El Fiduciante es una entidad financiera autorizada por el BCRA a funcionar como banco comercial mayorista en los términos de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, mediante Comunicación B N° 6659 de fecha 24 de febrero del 2000.

Órganos de administración y fiscalización

La nómina de los miembros titulares y suplentes del directorio y de la comisión fiscalizadora del Fiduciante, con indicación de la vigencia de sus respectivos mandatos, puede ser consultada en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en la Autopista de la Información Financiera, bajo el ítem "Empresas". La información allí publicada se encuentra actualizada a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Reseña Histórica

BST fue constituida como entidad financiera bajo la denominación Heller Financial Bank S.A. el 21 de enero de 2000. Heller Financial desarrolló su actividad como banco mayorista exclusivamente en el negocio de factoring, convirtiéndose en uno de los líderes en el financiamiento al segmento de las pequeñas y medianas empresas.

En junio de 2002, un grupo de personas con larga y probada experiencia en el mercado bancario, liderados por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo R. Oliver, adquirieron la totalidad de las acciones de Heller Financial. En diciembre de ese mismo año el BCRA aprobó la transferencia de las acciones a ese grupo de banqueros y la entidad cambió su denominación y comenzó a operar como Banco de Servicios y Transacciones S.A.

En 2005, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Grupo ST S.A. - una sociedad entonces controlada por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo R. Oliver -adquirieron Credilogros Compañía Financiera S.A. ("Credilogros"), operación que fue aprobada por el BCRA en 2006, lo que permitió al grupo ampliar el horizonte del negocio incorporando el segmento de consumo y una red de más de 30 sucursales en Buenos Aires y el interior del país.

En ese mismo año, producto de un reordenamiento societario, Grupo ST S.A. y ST Inversiones S.A. –ambas entidades controladas por el grupo comprador original- pasaron a ser las controlantes de Credilogros.

En 2007 se incorporaron a Grupo ST S.A. -la sociedad controlante del Banco- Dolphin Créditos S.A. y Abus Las Américas I S.A. que, sumados a los accionistas fundadores, completarían la composición accionaría de Grupo ST S.A. y concretarían durante el año 2009 la fusión por absorción de Banco de Servicios y Transacciones S.A. con Credilogros.

Actualmente, BST pertenece al grupo económico de Grupo ST S.A. de la cual es una sociedad subsidiaria en forma directa. BST, por su parte, no tiene subsidiarias.

A su vez, BST decidió reposicionar estratégicamente el negocio concentrándose en el sector corporativo en pos de un crecimiento sólido y sustentable. Este reposicionamiento estratégico implicó para BST dejar de operar en el mercado minorista, y proceder al cierre de sus sucursales luego de la finalización de las operaciones del 3 de agosto de 2018, manteniendo únicamente activa la Sucursal Obelisco como su Casa Central. Para completar este proceso, BST acordó con Banco Macro S.A. que el personal afectado a las sucursales cuyo cierre se había resuelto, y a sus respectivas áreas de soporte, pasaran a formar parte de la nómina de dicha Entidad a partir del 6 de agosto de 2018, garantizando de esta manera la continuidad laboral y el desarrollo profesional de los colaboradores de BST.

Desde entonces, BST se aboca a profundizar su participación en la Banca Corporativa, con especial foco en Banca Empresas, Banca Fiduciaria, Mercado de Capitales, Tesorería y Comercio Exterior, negocios en los cuales BST cuenta con una extensa trayectoria.

Actualmente BST es una compañía del Grupo ST (gST), que cuenta como accionistas a sus Socios Fundadores, con amplia trayectoria como ex-directores ejecutivos y consultores de las mayores entidades financieras de capital nacional y extranjero de la República Argentina, y a Abus de las Américas I (Grupo Grosskopf, más de 30 años de experiencia como desarrollador inmobiliario de los principales proyectos en Argentina y resto de América Latina). De esta conjunción de socios surge un Grupo con poder de decisión local, visión innovadora y compromiso de largo plazo.

Descripción de la actividad

BST desarrolla principalmente actividades de banca comercial, brindando una amplia variedad de productos y servicios bancarios a pequeñas, medianas y grandes empresas, focalizándose en servicios tales como operaciones de leasing y préstamos comerciales generados a través de la Banca de Empresas, Banca Fiduciaria, Mercado de Capitales, Tesorería y comercio exterior.

A fin de desarrollar productos adecuados para atender las necesidades del segmento corporativo, BST desarrolla su actividad canalizada en unidades de negocios especializadas. Adicionalmente, se desarrollan relaciones comerciales con inversores institucionales internacionales para generar oportunidades de trading brindando acceso a productos financieros locales, líneas de fondeo directas, líneas para compra de cartera con o sin recurso, líneas de Repo, servicios de Banca Fiduciaria para préstamos cross border y asociaciones para participar en tramos locales de colocaciones internacionales.

Asimismo, BST otorga financiación mediante contratos de leasing a pequeñas y medianas empresas de distintos sectores (transporte, logística, construcción, agro, industria, salud, tecnología y servicios, entre otros), para la adquisición de rodados, maquinaria vial, agrícola e industrial, equipamiento de salud y equipos de tecnología. La originación se canaliza a través de su fuerza comercial propia, proveedores, concesionarios y brokers, destacándose la alianza con Prestige Auto, representante de la marca Mercedes-Benz en Argentina.

Antecedentes en el mercado de capitales

El Fiduciante cuenta con antecedentes en el mercado de capitales, habiendo actuado en 2025 en numerosas emisiones de deuda corporativa, fideicomisos financieros y emisiones de deuda Sub-Soberana con oferta pública en el mercado local como colocador y organizador. Asimismo, el BST ha actuado como fiduciante, organizador y colocador en 47 series de fideicomisos financieros emitidas bajo el programa Best Consumer, encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente.

Información contable de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Los estados contables completos del Fiduciante correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023 se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

Asimismo, se encuentran a disposición del público inversor en la página web del BCRA http://www.bcra.gov.ar/Sistema Financiero / Ir a todas las Entidades financieras y en el buscador seleccionar Banco de Servicios y Transacciones S.A.U./ Estados Contables, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

A continuación se exponen el estado de situación patrimonial y el estado de resultados del Fiduciante correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	dic-25	dic-24	dic-23
Efectivo y Depósitos en Bancos	60.314.576	48.639.015	22.055.635
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	108.334.317	205.623.590	132.861.531
Instrumentos derivados	488.133	103.943	2.351.459
Operaciones de pase y cauciones	18.941.656	-	135.350.660
Otros activos financieros	1.928.342	50.202.397	3.189.726
Préstamos y otras financiaciones	280.123.416	152.285.317	80.958.927
Otros títulos de deuda	46.635.397	42.830.577	43.644.234
Activos financieros entregados en garantía	14.922.655	34.126.900	25.814.791
Activo por impuesto a las ganancias corriente	14.851.982	-	-
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	27.818.997	36.897.709	10.747.911
Propiedad, planta y equipo	3.586.870	2.429.139	2.880.930
Activos intangibles	1.306.822	729.496	1.077.525
Activo por impuesto a las ganancias diferido	7.397.576	1.273.401	3.614.860
Otros activos no financieros	3.442.414	897.088	330.143
TOTAL ACTIVO	**590.093.153**	**576.038.572**	**464.878.332**

RUBRO	dic-25	dic-24	dic-23
Depósitos	330.178.073	177.848.772	205.816.175
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	32.177.669	60.736.785	30.619.565
Instrumentos derivados	545.193	6.609.841	333.678
Operaciones de pase y cauciones	2.899.626	3.294.785	-
Otros pasivos financieros	3.415.436	36.646.898	29.905.525
Obligaciones negociables emitidas	54.672.070	51.438.110	36.126.189
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	-	40.821.241	43.077.382
Provisiones	1.249.009	1.370.140	4.088.565
Otros pasivos no financieros	33.838.766	16.813.917	22.572.401
TOTAL PASIVO	**458.975.842**	**395.580.489**	**372.539.480**
Capital Social	648.350	648.350	648.350
Ajuste de Capital	24.457.986	24.457.986	24.457.986
Ganancias reservadas	96.154.807	67.232.510	9.327.235
Resultado del ejercicio	9.856.168	88.119.237	57.905.281
TOTAL PATRIMONIO NETO	**131.117.311**	**180.458.083**	**92.338.852**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	**590.093.153**	**576.038.572**	**464.878.332**

Fuente: Estados Financieros del Fiduciante al 31 de diciembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

CUADRO: ESTADO DE RESULTADOS
(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	dic-25	dic-24	dic-23
Ingresos por intereses	100.420.303	125.832.619	178.428.915
Ingresos por ajustes	10.986.213	22.782.339	-
Egresos por intereses	(68.329.964)	(70.318.866)	(92.138.295)
Resultado neto por intereses	**43.076.552**	**78.296.092**	**86.290.620**
Ingresos por comisiones	3.285.120	6.997.650	9.772.296
Egresos por comisiones	(441.747)	(369.760)	(4.421.636)
Resultado neto por comisiones	**2.843.373**	**6.627.890**	**5.350.660**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	25.614.502	216.188.105	114.716.397
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	14.086.741	31.728	64.428.728
Otros ingresos operativos	21.179.023	23.287.164	12.760.066
Cargo por Incobrabilidad	(9.618.969)	(2.458.631)	(9.780.174)
Ingresos operativos netos	**97.181.222**	**321.972.348**	**273.766.297**
Beneficios al personal	(12.690.225)	(24.736.660)	(30.337.557)
Gastos de administración	(37.883.114)	(33.370.035)	(42.893.543)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(2.429.625)	(2.334.249)	(4.002.497)
Otros gastos operativos	(16.690.569)	(17.759.511)	(33.056.202)
Resultado Operativo	**27.487.689**	**243.771.893**	**163.476.498**
Resultado por la posición monetaria neta	(41.479.874)	(88.575.877)	(50.333.719)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(13.992.185)	155.196.016	113.142.780
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	23.848.353	(67.076.779)	(55.237.499)
Resultado neto de las actividades que continúan	**9.856.168**	**88.119.237**	**57.905.281**
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	**9.856.168**	**88.119.237**	**57.905.281**
Resultado integral total	**9.856.168**	**88.119.237**	**57.905.281**

Fuente: Estados Financieros del Fiduciante al 31 de diciembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

El ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 arrojó una ganancia de miles de pesos $ 9.856.168, expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

Flujo de efectivo

A continuación se expone el estado de flujo de efectivo del Fiduciante correspondiente a los últimos tres trimestres finalizados el 31 de diciembre de 2025, el 31 de marzo de 2026 y el 30 de junio de 2026.

FLUJO DE EFECTIVO
(Cifras expresadas en miles de Pesos)

Conceptos	30/6/2026	31/3/2026	31/12/2025
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	**(1.075.541)**	**2.751.196**	**(16.349.298)**
Ajuste por el resultado monetario total del período	**12.537.435**	**7.072.868**	**38.977.516**
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	**(78.077.300)**	**(42.929.686)**	**(98.299.570)**
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	1.711.673	859.118	2.838.918
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	3.546.981	840.327	11.239.373
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(3.037.604)	(2.808.013)	(107.402)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(40.312.290)	(23.008.260)	(29.929.502)
Intereses devengados	(20.116.817)	(9.116.528)	(50.333.196)
Otros ajustes	(19.869.243)	(9.696.330)	(32.007.760)
Aumentos netos provenientes de activos operativos:	**46.372.324**	**79.216.907**	**156.308.502**
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(14.537.581)	23.707.234	113.678.552
Instrumentos derivados	358.600	26.645	(448.910)
Operaciones de pase y cauciones	13.181.218	64.168	(461.727)
Préstamos y otras financiaciones	14.244.791	33.011.661	(32.036.578)
Sector Público no Financiero	4.276.802	4.276.770	7.831.581
Otras Entidades financieras	366	36	1.088.422
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	9.967.623	28.734.855	(40.956.581)
Otros Títulos de Deuda	3.216.039	9.436.129	8.391.165
Activos financieros entregados en garantía	(13.868.791)	5.048.959	22.439.378
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	11.788.249	3.273.037	10.608.105
Otros activos	31.989.799	4.649.073	34.138.517
Aumento neto provenientes de pasivos operativos:	**(5.082.937)**	**(80.892.735)**	**35.919.261**
Depósitos	18.597.767	(100.866.971)	96.719.206
Sector Público no Financiero	(33.687.464)	(35.589.208)	94.713.417
Otras Entidades financieras	-	-	(1.430.597)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	52.285.231	(65.277.763)	3.436.386
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(4.400.600)	2.053.461	(33.370.164)
Instrumentos derivados		(637.036)	(7.086.294)
Operaciones de pase y cauciones	3.984.196	64.168	(461.727)
Otros pasivos	(23.264.300)	18.493.643	(19.881.760)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-	-	(43.880.186)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	**(25.326.019)**	**(34.781.449)**	**72.676.228**
Traslado	**(25.326.019)**	**(34.781.449)**	**72.676.228**

Conceptos	30/6/2026	31/3/2026	31/12/2025
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Traslado	**(25.326.019)**	**(34.781.449)**	**72.676.228**
Pagos:	**(980.484)**	**(380.307)**	**(4.866.258)**
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(980.484)	(380.307)	(4.866.258)
			-
TOTAL DE ACTIVDADES DE INVERSIÓN (B)	**(980.484)**	**(380.307)**	**(4.866.258)**
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:	**(22.680.216)**	**(22.036.233)**	**(145.243.005)**
Dividendos	(18.919.338)	(20.199.208)	(40.022.671)
Obligaciones negociables no subordinadas	(3.760.878)	(1.837.025)	(105.220.333)
Cobros:	**40.847.434**	**29.334.565**	**98.045.208**
Obligaciones negociables no subordinadas	40.847.434	29.334.565	98.045.208
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	**18.167.218**	**7.298.332**	**(47.197.797)**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	**(2.828.741)**	**(3.456.880)**	**(16.459.783)**
EFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	**10.160.549**	**6.080.342**	**9.490.027**
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO			
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)	**(807.477)**	**(25.239.962)**	**13.642.417**
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	**70.475.125**	**70.475.125**	**56.832.708**
EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO	**69.667.648**	**45.235.161**	**70.475.125**

Fuente: Estados Financieros del Fiduciante al 31 de diciembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Indicadores de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

A continuación se exponen los principales indicadores del Fiduciante correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023:

Índice	Fórmula	Dic-25	Dic-24	Dic-23
Solvencia	Patrimonio Neto / Pasivo	28,6%	45,6%	24,8%
Rentabilidad	Resultado del Ejercicio / PN Promedio (*)	6,3%	64,6%	89,8%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	110,7%	123,7%	118,8%
Endeudamiento	Pasivo / Patrimonio Neto	350,0%	219,2%	403,4%

Fuente: Las cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores se encuentran expresadas en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

(*) Para el cálculo del índice de Rentabilidad se utilizó el PN al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior proporcionado por la compañía en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2025.

Evolución de la cartera de Leasing de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

A continuación, se expone la evolución mensual de la cartera de créditos de Leasing del Fiduciante, con indicación de los niveles de mora, el índice de incobrabilidad y las precancelaciones, así como la relación entre la cantidad de créditos otorgados y la cantidad de clientes.

- Niveles de mora de la cartera del Fiduciante por el período comprendido entre octubre 2024 y septiembre 2026

Período	Capital Cartera	0 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 365	>365
oct-24	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
nov-24	$ 2.101.858.613	$ 2.101.858.613	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
dic-24	$ 1.106.932.680	$ 1.106.932.680	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ene-25	$ 1.106.118.347	$ 1.049.166.986	$ -	$ -	$ -	$ 56.951.361	$ -
feb-25	$ 1.339.965.221	$ 1.339.965.221	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
mar-25	$ 1.503.361.135	$ 1.464.397.210	$ -	$ -	$ 38.963.925	$ -	$ -
abr-25	$ 2.167.807.568	$ 1.027.226.801	$ 210.305.031	$ -	$ 250.106.586	$ 680.169.150	$ -
may-25	$ 1.212.360.039	$ 1.152.519.825	$ -	$ -	$ 59.840.214	$ -	$ -
jun-25	$ 796.733.595	$ 747.855.501	$ -	$ -	$ 48.878.094	$ -	$ -
jul-25	$ 3.767.438.981	$ 3.679.573.916	$ 87.865.066	$ -	$ -	$ -	$ -
ago-25	$ 3.262.341.831	$ 3.213.726.885	$ -	$ -	$ -	$ 48.614.946	$ -
sept-25	$ 1.142.620.324	$ 1.142.620.324	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
oct-25	$ 923.736.772	$ 923.736.772	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
nov-25	$ 205.693.219	$ 205.693.219	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
dic-25	$ 1.397.505.639	$ 1.397.505.639	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ene-26	$ 2.013.026.027	$ 2.013.026.027	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
feb-26	$ 436.754.577	$ 436.754.577	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
mar-26	$ 2.714.158.640	$ 2.714.158.640	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
abr-26	$ 1.613.945.267	$ 1.613.945.267	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
may-26	$ 5.082.919.972	$ 5.082.919.972	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
jun-26	$ 8.592.064.193	$ 8.592.064.193	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
jul-26	$ 14.656.524.057	$ 14.656.524.057	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ago-26	$ 14.903.265.291	$ 14.903.265.291	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
sept-26	$ 19.838.060.569	$ 19.838.060.569	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Fuente: Información de gestión de la compañía al 30 de septiembre de 2026

A los fines del cuadro precedente, se consideran en mora los créditos con atrasos superiores a 90 días, e incobrables los créditos con atrasos superiores a 365 días.

- **Precancelaciones (Opciones de Compra anticipadas)**
  Cifras expresadas en pesos, expresados en moneda heterogénea**.**

Período	Clientes	Capital
abr-26	0	$ 0
may-26	1	$ 15.908.792
jun-26	1	$ 25.610.482
jul-26	2	$ 187.478.261
ago-26	0	$ 0
sept-26	2	$ 985.296.989

Fuente: Información de gestión de la compañía al 30 de septiembre de 2026

- **Operaciones de Leasing - Créditos por cliente**

Período	Cantidad de Contratos	Cantidad de Clientes	Relación Contrato/ Cliente
abr-26	44	30	1,47
may-26	60	43	1,40
jun-26	120	72	1,67
jul-26	145	92	1,58
ago-26	142	112	1,27
sept-26	137	103	1,33

Fuente: Información de gestión de la compañía al 30 de septiembre de 2026

Las relaciones expresadas surgen de dividir la cantidad total de créditos originados mensualmente por la cantidad de clientes respectivos, a cada fecha de análisis.

Cartera originada y fideicomitida

A continuación, se exponen los créditos que permanecen bajo titularidad del fiduciante y aquellos que han sido fideicomitidos.

Cartera de Créditos	Septiembre-26
Créditos de Leasing de Titularidad de BST	$ 106.399.956.000
FF Leasing Pymes Serie I	$ 19.979.117.736

Fuente: Saldo de capital en libro informado por la compañía al 30 de septiembre de 2026

Fideicomisos financieros vigentes

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Fiduciante no registra fideicomisos financieros vigentes en los que actúe como fiduciante.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Cdor. Claudio Norberto Bercholc, C.U.I.T. 20-12400104-9, con domicilio en Avenida del Libertador 6746 Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-3196-0659, correo electrónico: Claudio.bercholc@gmail.com, se encuentra inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. al Tº 115 – Fº 146 en fecha 14 de abril de 1981.

DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Definición

Los bienes fideicomitidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Financiero se constituyen por los créditos, derechos, títulos, intereses y/o activos que a continuación se detallan (los "Bienes Fideicomitidos"): (i) los derechos de cobro en concepto de canon bajo los Contratos de Leasing (los "Créditos"); (ii) el derecho a cobrar y percibir las sumas de dinero que, en concepto de intereses moratorios y punitorios correspondan ser pagadas por los tomadores en virtud de los Créditos; y (iii) el derecho a cobrar y percibir el precio por el ejercicio de la opción de compra anticipada, por hasta el valor presente de los cánones detallados en el punto (i) precedente, calculado conforme la tasa de cada uno de los Contratos de Leasing.

Los derechos bajo los seguros tomados en relación con los Créditos y los pagarés y las fianzas que garantizan los Créditos no se ceden al Fideicomiso Financiero ni integran los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el Fiduciario no podrá perseguir el cobro de los Créditos a través de tales seguros ni mediante la ejecución de dichos pagarés y/o fianzas. Asimismo, el precio por el ejercicio no anticipado de la opción de compra y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra bajo los Contratos de Leasing no integra los Bienes Fideicomitidos.

Los Bienes Fideicomitidos fueron seleccionados de conformidad a las siguientes condiciones que, a la Fecha de Selección, componen el criterio de elegibilidad: (i) los Contratos de Leasing se encuentran debidamente instrumentados, vigentes y válidos; (ii) los bienes están individualizados y fueron entregados a los respectivos tomadores; (iii) no existen restricciones contractuales que impidan la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, la cual ha sido perfeccionada de conformidad con la normativa aplicable; (iv) tienen, al menos, un (1) canon pago; (v) no deben tener mora; y (vi) la participación de cada tomador no supera el 3% del total del capital cedido.

Los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero corresponden a derechos de cobro derivados de Contratos de Leasing instrumentados en forma física o electrónica. El listado de los Créditos que integran el haber fideicomitido fue remitido a la CNV mediante el sistema TAD y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario, en un documento digital en formato PDF, y en un documento físico suscripto por el Fiduciante acompañado por una nota suscripta por los representantes del Fiduciario, con facultades suficientes, en la cual se deja constancia de la presentación de dicho listado y se declara que su contenido es definitivo e inalterable. Su contenido quedará bajo custodia del Fiduciario de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, y se encuentra a disposición del inversor junto con el Suplemento de Prospecto en las oficinas del Fiduciario. El titular original de los Créditos es el Fiduciante, en su carácter de dador bajo los Contratos de Leasing.

Las cobranzas de los cánones serán percibidas a través de débito automático o transferencia a una cuenta de titularidad de BST en su carácter de Administrador.

Cartera del Fiduciante

Las principales variables de los Contratos de Leasing cedidos al Fideicomiso Financiero son:

- Característica del tomador: Los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero se originan en Contratos de Leasing celebrados por el Fiduciante con personas jurídicas, en su gran mayoría pequeñas y medianas empresas (PyMEs), y en menor medida empresas medianas y grandes, que desarrollan actividades de transporte, logística, construcción, agro, industria, salud, tecnología y servicios, entre otras. A través de estos contratos, el Fiduciante adquiere el bien seleccionado por el tomador y le otorga su tenencia, uso y goce durante el plazo contractual a cambio del pago de cánones, conservando la titularidad del bien hasta el ejercicio de la opción de compra.
- Características de los bienes: Los bienes objeto de los Contratos de Leasing son bienes muebles afectados a la actividad productiva del tomador, principalmente rodados (automóviles, utilitarios y camiones) y, en menor medida, maquinaria vial, agrícola e industrial, equipamiento de salud y equipos de tecnología y telecomunicaciones. En todos los casos, el Fiduciante procura que el plazo del contrato sea consistente con la vida útil del activo y que el canon resulte compatible con la generación de fondos del cliente.
- Moneda: Operaciones en pesos a tasa fija.
- Plazo: hasta sesenta meses (60 meses) de acuerdo al análisis crediticio del cliente
- Seguros: Se contrata seguro técnico, de responsabilidad civil, robo y hurto total y parcial, destrucción total por accidente. Las pólizas son contratadas a compañías aseguradoras de primer nivel.

Procesos

Los distintos procesos de negocio de BST vinculados a la originación y administración de los Contratos de Leasing son: (i) proceso de distribución; (ii) proceso de originación; (iii) proceso de aprobación del legajo; (iv) proceso de cobranza; y (v) proceso de gestión de mora, los cuales se describen a continuación.

1. Proceso de Distribución

El Fiduciante comercializa sus operaciones de leasing a través de su fuerza comercial propia, proveedores y vendors de bienes, concesionarios, brokers, relaciones comerciales de su grupo económico y la alianza con Prestige Auto y la red de concesionarios Mercedes-Benz. Los canales identifican las necesidades de inversión de los clientes y acercan las oportunidades al Fiduciante. La participación de proveedores y concesionarios facilita además la identificación del bien, la obtención de información técnica y comercial y la coordinación de la entrega.

Canal Prestige Auto / red Mercedes-Benz. Prestige Auto es el representante exclusivo de Mercedes-Benz en Argentina desde junio de 2025 y tiene a su cargo la producción local de la Sprinter, así como la importación, distribución, comercialización y servicio posventa de los vehículos de la marca a través de su red de concesionarios. El Fiduciante mantiene una alianza comercial con Prestige Auto, en virtud de la cual los concesionarios de la red canalizan operaciones de leasing que permanecen sujetas al análisis crediticio y a la aprobación individual del Fiduciante, sin que la participación del canal modifique los requisitos de originación.

Entre enero y agosto de 2026, el canal originó 277 operaciones por aproximadamente $37.862 millones. En agosto de 2026 participaron 18 concesionarios y 65 clientes; de los 115 vehículos nuevos financiados por el Fiduciante en dicho mes, 73 correspondieron a este canal, distribuidos en 43 SUV, 12 automóviles, 10 camiones y 8 utilitarios. El Fiduciante monitorea las concentraciones por marca, concesionario, cliente y tipo de vehículo.

2. Proceso de Originación

La decisión de financiar, las condiciones económicas, el plazo, las garantías y el nivel de exposición se determinan conforme a las políticas de crédito y atribuciones vigentes. Antes del desembolso, el Fiduciante verifica la existencia del proveedor, la razonabilidad del precio, las especificaciones del bien, su destino económico y las condiciones de adquisición. En operaciones de mayor complejidad o con bienes específicos, la evaluación incorpora referencias de mercado, antecedentes del proveedor y, cuando corresponde, inspecciones o validaciones adicionales.

La originación comienza con la identificación de una necesidad concreta de inversión. El tomador selecciona el bien y el proveedor y presenta la solicitud junto con la información societaria, fiscal, comercial y financiera requerida. El área comercial recopila los antecedentes y define con el cliente las características preliminares de la operación, sin que ello implique aprobación crediticia.

El Fiduciante revisa la identidad y antecedentes del tomador, el destino del bien, el importe solicitado, la moneda, el plazo y la relación entre el canon estimado y la generación de fondos. En paralelo, verifica al proveedor, la existencia del activo, las especificaciones técnicas, el precio, las condiciones de entrega y la razonabilidad económica. Los bienes usados, especiales, importados o de difícil valuación reciben controles reforzados.

La validación busca confirmar que el precio se encuentra alineado con referencias disponibles y que no existen inconsistencias en dominios, números de serie, facturas, proformas o documentación registral. También procura identificar relaciones no declaradas entre proveedor y tomador, cadenas inusuales de intermediación y señales de duplicidad de financiación.

La propuesta se somete al proceso de crédito, que determina la capacidad de pago, la exposición total, la adecuación del plazo, el valor económico del activo y los mitigantes necesarios. La aprobación establece monto, moneda, tasa, anticipo, plazo, garantías, seguros, condiciones de desembolso y nivel de atribución. Toda excepción debe quedar expresamente documentada y aprobada por el nivel competente.

Antes de adquirir el bien, el Fiduciante verifica el cumplimiento de las condiciones precedentes, la vigencia de la aprobación, la firma de la documentación contractual, la identificación del proveedor y la disponibilidad de los seguros y registraciones aplicables. Los desembolsos se efectúan conforme a la documentación de compra y a los controles internos de autorización.

La relación se instrumenta mediante un contrato marco de leasing y uno o más contratos de leasing particular ("CLP"). El contrato marco regula las condiciones generales, obligaciones, mora, seguros, incumplimientos, cesión, devolución y opción de compra. El CLP individualiza al tomador, el bien y el proveedor y establece plazo, moneda, canon, tasa, vencimientos, seguros, precio de la opción y demás condiciones económicas.

La operación es no cancelable y la obligación de pago de los cánones es íntegra y puntual. El inicio del leasing se produce con la entrega y aceptación del bien. El certificado de entrega y aceptación, o la evidencia contractual equivalente, acredita que el tomador recibió el activo y que comenzó el período de devengamiento. En bienes registrables, el Fiduciante completa las inscripciones necesarias para la oponibilidad del contrato y la individualización de su titularidad.

Una vez cumplidas la entrega, aceptación y condiciones documentales, la operación se activa en los sistemas. La activación habilita la facturación, el calendario de vencimientos, la administración de seguros y el seguimiento de pagos. Los sistemas conservan la trazabilidad entre contrato, tomador, bien, proveedor, moneda, tasa, canon y opción de compra.

La documentación contempla la facultad del Fiduciante para ceder total o parcialmente sus derechos. Para la cartera fideicomitida, la calidad del legajo, la correcta individualización de los créditos y la separación entre cánones, impuestos, seguros, gastos y opción de compra resultan esenciales. Los contratos, registraciones, comprobantes de entrega, facturas y evidencias de aprobación integran el soporte de la cesión y de las revisiones del fiduciario, auditor y calificadora.

Las políticas de originación se revisan al menos anualmente y también frente a cambios regulatorios, macroeconómicos, tecnológicos o estratégicos. Las modificaciones se comunican a las áreas intervinientes y se reflejan en los procedimientos, controles y sistemas.

3. Proceso de Aprobación del Legajo

La política de crédito del Fiduciante tiene como objetivo mantener una disciplina uniforme de originación y administración, preservar la calidad de la cartera y asegurar que las decisiones reflejen el riesgo integral de cada operación. La calidad crediticia no se subordina a objetivos comerciales. La velocidad de respuesta constituye un atributo competitivo, pero se gestiona sin reducir la suficiencia de la información, la independencia del análisis o la trazabilidad de la decisión.

La función de crédito interpreta y aplica las políticas aprobadas, analiza las propuestas originadas por las áreas comerciales, controla el cumplimiento de las atribuciones y participa en el seguimiento posterior. Las decisiones se documentan en informes que identifican al tomador, la exposición, la finalidad, el bien, la estructura, los riesgos, los mitigantes y las condiciones de aprobación.

Los principios rectores comprenden capacidad de pago como criterio principal, análisis conjunto de tomador, operación y bien, proporcionalidad entre profundidad del análisis y riesgo asumido, diversificación, reconocimiento temprano de problemas y documentación de aprobaciones y excepciones. Las garantías y la propiedad del activo complementan el análisis, pero no sustituyen una fuente de repago suficiente.

El análisis cualitativo del tomador considera la historia y antigüedad del negocio, la experiencia de accionistas y directivos, la calidad del management, la posición competitiva, las barreras de entrada, la diversidad de clientes y proveedores, la exposición a ciclos sectoriales, la estructura societaria y la capacidad de adaptación. Se analiza la dependencia de personas clave, principales contratos, concentración comercial, contingencias y relaciones con vinculadas.

Los cambios significativos en ventas, deuda, hábitos de pago, accionistas, autoridades, auditores, clientes o proveedores se investigan y documentan. La evaluación también contempla el destino económico del activo y su coherencia con la actividad, dimensión y estrategia del tomador.

El análisis cuantitativo utiliza estados contables recientes, información intermedia y post-balance y, cuando corresponde, proyecciones de flujo. Examina liquidez, endeudamiento, solvencia, cobertura, rentabilidad, capitalización, generación operativa, evolución patrimonial, días de cobranza, necesidades de capital de trabajo y exposición financiera total.

El Fiduciante analiza la relación entre el canon y las ventas o flujos disponibles, la capacidad de absorber variaciones en tasas o tipo de cambio y la consistencia entre la vida económica del bien y el plazo. Para operaciones de mayor importe, complejidad o plazo, se realizan sensibilidades sobre ingresos, costos, márgenes, tasas y moneda. La evaluación busca comprobar que el cumplimiento no dependa exclusivamente de la realización del activo.

La investigación incluye antecedentes en la Central de Deudores del BCRA y bureaus, cheques rechazados, juicios, referencias bancarias y comerciales e historial interno. La información declarada se contrasta con fuentes independientes y con el comportamiento observado. Cuando existen garantes, vinculadas o grupos económicos, el análisis considera su situación y la exposición consolidada.

El activo se analiza por su función, esencialidad, posibilidad de sustitución, vida útil, depreciación física y económica, especialización, ubicación y mercado secundario. El Fiduciante estima el valor de mercado durante el plazo y deduce los costos previsibles de localización, secuestro, traslado, guarda, reparación, comisión y venta. La diferencia entre saldo contractual y valor neto estimado permite dimensionar el posible descalce del activo.

Los rodados y otros bienes estandarizados suelen contar con referencias de mercado más frecuentes. Las maquinarias y equipos industriales requieren análisis de uso, mantenimiento y demanda. Los activos tecnológicos o configurados específicamente demandan mayor atención a la calidad del tomador y a la esencialidad operativa. Los acuerdos de recompra o soporte de remarketing pueden mejorar la recuperabilidad, pero no sustituyen el análisis independiente.

Asimismo, se aplican controles de prevención de fraude sobre clientes, proveedores, bienes y documentación. Entre las señales de alerta se incluyen proveedores no verificables o vinculados sin justificación económica, precios fuera de mercado, activos usados presentados como nuevos, financiación duplicada, inconsistencias en dominios o números de serie, cadenas inusuales de intermediación, intangibles sobrevaluados y resistencia a inspecciones o pedidos de información.

Los proveedores se evalúan mediante antecedentes, referencias, capacidad operativa, razonabilidad de precios y experiencia. La intensidad de la revisión aumenta frente a proveedores nuevos, activos especiales, importes significativos o estructuras que presentan complejidad adicional.

La cartera se revisa periódicamente para evaluar tendencias, concentraciones emergentes, desempeño por cohorte y eficacia de las políticas. Los resultados retroalimentan los criterios de originación, atribuciones, anticipos, plazos y requerimientos de mitigación.

4. Proceso de Cobranza

La activación habilita la facturación, el calendario de vencimientos, la administración de seguros y el seguimiento de pagos. Una vez activado el contrato, el Fiduciante factura los cánones, conserva el legajo, controla seguros y registraciones, imputa pagos, concilia cuentas y gestiona vencimientos y modificaciones. Los registros individualizan contrato, tomador, bien, canon, moneda, vencimiento, pago, mora, seguro y saldo pendiente.

Los medios habilitados comprenden débito en cuenta corriente y transferencias electrónicas. La administración conserva evidencia de la fecha de pago y disponibilidad, concepto imputado, contrato y canon correspondiente. Las conciliaciones identifican diferencias, pagos parciales, importes en exceso y conceptos no cedidos.

Los controles internos contemplan segregación de funciones, acceso restringido a sistemas, trazabilidad de ajustes, respaldo documental, controles de cambios y reportes periódicos. Los procedimientos de continuidad y copias de seguridad permiten preservar la información necesaria para la cobranza y la eventual actuación de un administrador sustituto.

El archivo maestro concilia la información comercial, operativa y contable y mantiene separados capital, intereses, cánones, impuestos, seguros, gastos y opción de compra. Esta separación resulta particularmente relevante porque la opción de compra ordinaria y su precio no integran el patrimonio fideicomitido.

5. Proceso de Gestión de Mora

BST se caracteriza por la velocidad y la intensidad de la gestión de recupero. La mora se produce automáticamente ante la falta de pago y la gestión comienza inmediatamente, combinando llamadas, comunicaciones escritas, correo electrónico, mensajería e intimaciones formales. El objetivo es obtener una regularización temprana, evitar la acumulación del atraso y preservar el valor económico y operativo de la posición.

La pauta general prevé gestión telefónica desde el día 2; reclamos escritos los días 3, 8 y 13; refuerzo el día 15; intimación formal el día 27; aviso de derivación extrajudicial el día 50; remisión al agente de recupero el día 55; y evaluación de acciones judiciales a partir del día 95. Estos plazos pueden adelantarse según la materialidad, las señales de fraude o el riesgo de pérdida de control sobre el activo.

Cuando la gestión de cobro no obtiene resultado, el Fiduciante procura la reposición o recuperación de la tenencia del bien con la mayor celeridad permitida por la documentación y el régimen legal. Esta política se aplica incluso cuando el activo presenta un valor de mercado reducido, incierto o escasa liquidez. La recuperación no se limita a maximizar el producido de venta: también procura interrumpir el uso de un bien de propiedad del Fiduciante por un tomador incumplidor, preservar los derechos del dador, reducir la exposición y sostener la disciplina de cobranza.

Una vez recuperado el activo, el Fiduciante verifica su estado y define su reparación, recolocación, devolución al proveedor o venta. Cada caso registra fechas, costes, importes cobrados, estado del bien y estrategia de resolución. Los importes aplicables a los créditos cedidos se asignan conforme a la documentación contractual y fiduciaria.

Sustitución y recompra de Créditos

El Fiduciante tendrá la facultad, pero no la obligación, de sustituir, total o parcialmente, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Créditos correspondientes a Contratos de Leasing respecto de los cuales los respectivos tomadores hubieran ejercido la opción de compra, mediante la cesión fiduciaria de uno o más Créditos de su titularidad (los "Créditos Sustitutos"). Si el Fiduciante no optara por realizar la sustitución de los Créditos en los cuales se haya ejercido la opción de compra, dichos Créditos permanecerán en el Fideicomiso Financiero.

Asimismo, el Fiduciante se obliga irrevocablemente a sustituir, a su exclusivo costo aquellos Créditos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: (a) que registren atrasos superiores a noventa (90) días corridos en el pago de cualquier canon, contados desde su respectiva fecha de vencimiento; o (b) que registren atrasos de hasta noventa (90) días corridos en el pago de cualquier canon y, además, correspondan a Contratos de Leasing cuyos bienes hayan sufrido hurto, robo, destrucción total o parcial, incendio u otro siniestro que dé lugar al reclamo de la indemnización bajo la póliza de seguro respectiva. Tales Créditos serán reemplazados por Créditos Sustitutos o, ante su inexistencia, por el pago del importe en Pesos equivalente al capital residual de los Créditos reemplazados.

En su carácter de Administrador, el Fiduciante deberá informar al Fiduciario la existencia de créditos reemplazables en los términos de los párrafos precedentes con una anticipación mínima de cinco (5) Días Hábiles a la Fecha de Pago de Servicios inmediatamente siguiente, mediante una comunicación sustancialmente en los términos del modelo que se adjunta como Anexo B al Contrato de Fideicomiso. En dicha comunicación, el Fiduciante deberá informar si ejercerá la facultad de sustitución (de corresponder) y, en su caso, identificar los Créditos Sustitutos ofrecidos, acompañando la información y documentación prevista en la presente sección, o, ante su inexistencia, el importe en pesos a Pagar.

A los efectos de la sustitución de Créditos fideicomitidos y/o la cesión de nuevos Créditos en los términos de los párrafos precedentes el Fiduciario tendrá en consideración que el valor presente del flujo de los Créditos a ser reemplazados sea menor o igual al valor presente del flujo de los nuevos Créditos. Para el cálculo del valor presente se utilizará la Tasa Aplicable A correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha en que se efectúe el cálculo. Asimismo, los Créditos cedidos en sustitución de Créditos fideicomitidos deberán reunir las mismas condiciones de elegibilidad indicadas en el presente y ser de igual o menor vencimiento que los CP.

La sustitución quedará perfeccionada una vez que: (i) el Fiduciario hubiera verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en esta sección; (ii) se hubiera instrumentado la cesión fiduciaria de los Créditos Sustitutos o el pago del precio correspondiente; y (iii) en su caso, los respectivos Instrumentos y Legajos hubieran sido incorporados al Archivo bajo custodia del Agente de Custodia, en nombre y por cuenta del Fiduciario.

Una vez perfeccionada la sustitución, el Fiduciario instruirá al Agente de Custodia para que separe los Instrumentos y Legajos correspondientes a los Créditos Reemplazados y los entregue al Fiduciante o los mantenga a su disposición, según corresponda. Simultáneamente, los Créditos Reemplazados serán retransmitidos al Fiduciante y los Créditos Sustitutos pasarán a integrar los Bienes Fideicomitidos.

Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las sustituciones aludidas en esta sección estarán a cargo del Fiduciante que efectúe las mismas.

Custodia de Instrumentos y Legajos

A partir de la fecha de la cesión fiduciaria y en virtud del Artículo 71 de la Ley de Fideicomiso, el Fiduciario comienza a detentar la totalidad de los Instrumentos y los Legajos correspondientes a los Créditos, en nombre y representación del Fideicomiso Financiero. Sin perjuicio de ello, la tenencia física de los Instrumentos y Legajos correspondientes a los Créditos instrumentados en forma física permanecerá en poder del Fiduciante, en su carácter de Agente de Custodia, quien los conservará en nombre y por cuenta del Fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7.9 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario será el único facultado para solicitar al Agente de Custodia la restitución de los Instrumentos y Legajos. En caso de renuncia o remoción del Agente de Custodia, tales

documentos serán entregados únicamente al Fiduciario o a quien éste designe. Los Instrumentos y Legajos deberán ser mantenidos por el Agente de Custodia en un espacio determinado, individualizados respecto de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquier otra documentación, perfectamente identificados y con las medidas de seguridad adecuadas para protegerlos contra robo, hurto o daño material (el "Archivo"), y sólo serán accesibles al Fiduciario, sin perjuicio del acceso del Fiduciante a sus versiones electrónicas.

Resumen de los Bienes Fideicomitidos

La información consignada en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra actualizada al 5 de octubre de 2026.

Características de la Cartera

Capital	$ 19.979.117.736
Intereses	$ 12.070.461.880
Capital + Intereses	$ 32.049.579.617
Cantidad de tomadores	200
Cantidad de Contratos	351
Tasa Nominal Anual (Promedio Ponderado)	39,4%
Tasa Nominal Anual Máxima	96,0%
Tasa Nominal Anual Mínima	29,0%
Plazo Original (Promedio Ponderado en meses)	35,8
Plazo Remanente (Promedio Ponderado en meses)	28,1

Estratificación por Capital Original

Rango Capital Original	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
0-49.999.999	$ 5.494.740.078	$ 3.847.695.475	19,26%	19,26%	173	49,29%	49,29%
50.000.000-99.999.999	$ 8.226.412.405	$ 6.881.247.595	34,44%	53,70%	110	31,34%	80,63%
100.000.000-149.999.999	$ 4.305.114.820	$ 3.593.200.220	17,98%	71,69%	35	9,97%	90,60%
150.000.000-199.999.999	$ 3.732.990.165	$ 3.076.533.619	15,40%	87,08%	21	5,98%	96,58%
200.000.000-249.999.999	$ 1.378.993.516	$ 933.579.144	4,67%	91,76%	6	1,71%	98,29%
250.000.000-299.999.999	$ 250.345.012	$ 233.384.213	1,17%	92,93%	1	0,28%	98,58%
300.000.000-349.999.999	$ 325.920.000	$ 111.530.841	0,56%	93,48%	1	0,28%	98,86%
350.000.000-399.999.999	$ 352.947.063	$ 251.033.432	1,26%	94,74%	1	0,28%	99,15%
400.000.000-449.999.999	$ 887.523.331	$ 583.351.115	2,92%	97,66%	2	0,57%	99,72%
550.000.000-583.566.000	$ 583.566.000	$ 467.562.080	2,34%	100,00%	1	0,28%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Saldo de Capital

Rango Capital Cedido	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
0-49.999.999	$ 6.927.366.251	$ 4.795.529.830	24,00%	24,00%	196	55,84%	55,84%
50.000.000-99.999.999	$ 9.199.591.528	$ 7.333.958.114	36,71%	60,71%	105	29,91%	85,75%
100.000.000-149.999.999	$ 4.230.859.122	$ 3.526.552.278	17,65%	78,36%	29	8,26%	94,02%
150.000.000-199.999.999	$ 3.088.533.635	$ 2.553.895.726	12,78%	91,14%	15	4,27%	98,29%
200.000.000-249.999.999	$ 718.165.011	$ 645.328.868	3,23%	94,37%	3	0,85%	99,15%
250.000.000-299.999.999	$ 352.947.063	$ 251.033.432	1,26%	95,63%	1	0,28%	99,43%
400.000.000-449.999.999	$ 437.523.781	$ 405.257.407	2,03%	97,66%	1	0,28%	99,72%
450.000.000-467.462.080	$ 583.566.000	$ 467.562.080	2,34%	100,00%	1	0,28%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.106.298.249**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Plazo de Originación

Plazo Originación	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
30	$ 87.689.015	$ 65.930.539	0,33%	0,33%	1	0,28%	0,28%
35	$ 21.780.127.436	$ 17.463.421.050	87,41%	87,74%	296	84,33%	84,62%
36	$ 1.841.797.406	$ 805.585.877	4,03%	91,77%	38	10,83%	95,44%
47	$ 1.025.685.145	$ 935.298.055	4,68%	96,45%	8	2,28%	97,72%
48	$ 274.849.216	$ 236.977.359	1,19%	97,64%	4	1,14%	98,86%
59	$ 91.000.000	$ 84.615.416	0,42%	98,06%	1	0,28%	99,15%
60	$ 437.404.171	$ 387.289.442	1,94%	100,00%	3	0,85%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Vida Remanente

Plazo Remanente	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
0-9	$ 2.839.239.300	$ 993.588.664	4,97%	4,97%	45	12,82%	12,82%
10-19	$ 2.476.902.685	$ 1.531.842.263	7,67%	12,64%	53	15,10%	27,92%
20-29	$ 8.148.199.848	$ 6.515.424.359	32,61%	45,25%	117	33,33%	61,25%
30-39	$ 10.472.731.195	$ 9.480.820.842	47,45%	92,71%	124	35,33%	96,58%
40-49	$ 1.316.267.091	$ 1.195.230.916	5,98%	98,69%	9	2,56%	99,15%
50-59	$ 285.212.271	$ 262.210.694	1,31%	100,00%	3	0,85%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Cantidad de Canónes Pagos

Cantidad de Cuotas Pagas	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
1-5	$ 11.774.071.717	$ 10.611.278.548	53,11%	53,11%	136	38,75%	38,75%
6-10	$ 5.920.939.259	$ 4.950.883.050	24,78%	77,89%	81	23,08%	61,82%
11-15	$ 2.632.029.432	$ 1.939.546.485	9,71%	87,60%	38	10,83%	72,65%
16-20	$ 2.059.574.292	$ 1.324.911.432	6,63%	94,23%	44	12,54%	85,19%
21-25	$ 417.328.394	$ 206.930.831	1,04%	95,27%	9	2,56%	87,75%
26-31	$ 2.734.609.296	$ 945.567.391	4,73%	100,00%	43	12,25%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**			**351**	**100,00%**	

Estratificación por tipo de Tasa

Tipo de Tasa	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Tasa Fija	$ 25.538.552.390	$ 19.979.117.736	100,00%	100,00%	351	100,00%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Tasa Nominal Anual

TNA	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
menor a 30,00%	$ 216.898.898	$ 149.098.970	0,75%	0,75%	4	1,14%	1,14%
30,00% a 39,99%	$ 13.674.942.139	$ 11.972.201.808	59,92%	60,67%	169	48,15%	49,29%
40,00% a 49,99%	$ 9.165.254.282	$ 6.457.225.962	32,32%	92,99%	146	41,60%	90,88%
50,00% a 59,99%	$ 2.333.692.513	$ 1.308.832.133	6,55%	99,54%	29	8,26%	99,15%
60,00% a 69,99%	$ 120.137.191	$ 84.482.093	0,42%	99,96%	2	0,57%	99,72%
90,00% a 96,00%	$ 27.627.367	$ 7.276.770	0,04%	100,00%	1	0,28%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por CFT

CFT (*)	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
35% a 39,99%	$ 391.806.103	$ 268.864.621	1,35%	1,35%	10	2,85%	2,85%
40,00% a 44,99%	$ 12.250.294.221	$ 10.950.116.934	54,81%	56,15%	144	41,03%	43,87%
45,00% a 49,99%	$ 3.024.980.108	$ 2.017.285.070	10,10%	66,25%	44	12,54%	56,41%
50,00% a 54,99%	$ 5.288.339.611	$ 3.887.251.885	19,46%	85,71%	96	27,35%	83,76%
55,00% a 59,99%	$ 2.101.675.276	$ 1.455.008.231	7,28%	92,99%	25	7,12%	90,88%
60,00% a 64,99%	$ 701.495.617	$ 378.136.044	1,89%	94,88%	8	2,28%	93,16%
65,00% a 69,99%	$ 1.632.196.896	$ 930.696.089	4,66%	99,54%	21	5,98%	99,15%
70,00% a 74,99%	$ 120.137.191	$ 84.482.093	0,42%	99,96%	2	0,57%	99,72%
115,00% a 116%	$ 27.627.367	$ 7.276.770	0,04%	100,00%	1	0,28%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

(*) Incluye TNA + IVA

Estratificación por categoría

Categoría	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Clientes MiPyME	$ 19.426.919.607	$ 15.891.535.375	79,54%	79,54%	262	74,64%	74,64%
Resto	$ 6.111.632.783	$ 4.087.582.362	20,46%	100,00%	89	25,36%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por tipo de Deudor

Deudor	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Persona Jurídica	$ 21.356.448.864	$ 16.424.137.605	82,21%	82,21%	304	86,61%	86,61%
Persona física	$ 4.182.103.527	$ 3.554.980.132	17,79%	100,00%	47	13,39%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Rubro

Sector	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Autos	$ 16.489.469.943	$ 13.317.100.036,37	66,66%	66,66%	273	77,78%	77,78%
Camiones	$ 3.974.963.659	$ 3.164.449.829,72	15,84%	82,49%	40	11,40%	89,17%
Maquinaria construcción	$ 1.898.107.139	$ 1.261.421.417,85	6,31%	88,81%	9	2,56%	91,74%
Logística en general	$ 1.537.981.459	$ 1.117.770.048,40	5,59%	94,40%	17	4,84%	96,58%
Salud	$ 844.442.544	$ 447.215.500,19	2,24%	96,64%	4	1,14%	97,72%
Maquinaria agrícola	$ 243.191.900	$ 209.694.164,28	1,05%	97,69%	1	0,28%	98,01%
Otros	$ 223.804.425	$ 196.223.701,85	0,98%	98,67%	1	0,28%	98,29%
Tecnología y Telecomunicaciones	$ 174.403.142	$ 124.982.348,60	0,63%	99,30%	4	1,14%	99,43%
Equipos industriales	$ 152.188.179	$ 140.260.689,23	0,70%	100,00%	2	0,57%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Provincia

Provincia	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
BUENOS AIRES	$ 6.596.795.058	$ 5.275.468.123	26,40%	26,40%	100	28,49%	28,49%
CAPITAL FEDERAL	$ 5.800.943.758	$ 4.399.490.931	22,02%	48,43%	92	26,21%	54,70%
CATAMARCA	$ 161.474.363	$ 145.245.825	0,73%	49,15%	2	0,57%	55,27%
CHACO	$ 507.169.555	$ 418.071.444	2,09%	51,24%	4	1,14%	56,41%
CHUBUT	$ 703.954.298	$ 531.953.186	2,66%	53,91%	8	2,28%	58,69%
CORDOBA	$ 3.807.800.629	$ 2.988.297.981	14,96%	68,86%	52	14,81%	73,50%
ENTRE RIOS	$ 345.710.194	$ 291.730.820	1,46%	70,32%	7	1,99%	75,50%
LA PAMPA	$ 428.693.513	$ 234.659.877	1,17%	71,50%	13	3,70%	79,20%
LA RIOJA	$ 224.496.164	$ 206.890.176	1,04%	72,53%	3	0,85%	80,06%
MENDOZA	$ 1.516.581.776	$ 1.310.583.472	6,56%	79,09%	11	3,13%	83,19%
NEUQUEN	$ 810.299.822	$ 576.018.122	2,88%	81,98%	7	1,99%	85,19%
RIO NEGRO	$ 1.252.879.619	$ 661.956.128	3,31%	85,29%	10	2,85%	88,03%
SALTA	$ 478.522.273	$ 421.538.869	2,11%	87,40%	4	1,14%	89,17%
SAN JUAN	$ 56.369.810	$ 52.555.752	0,26%	87,66%	1	0,28%	89,46%
SAN LUIS	$ 223.816.176	$ 192.644.742	0,96%	88,63%	2	0,57%	90,03%
SANTA CRUZ	$ 333.670.427	$ 283.369.903	1,42%	90,05%	2	0,57%	90,60%
SANTA FE	$ 1.911.817.447	$ 1.657.293.909	8,30%	98,34%	28	7,98%	98,58%
SANTIAGO DEL ESTERO	$ 128.869.845	$ 109.441.153	0,55%	98,89%	2	0,57%	99,15%
TUCUMAN	$ 248.687.662	$ 221.907.325	1,11%	100,00%	3	0,85%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**	**100,00%**	

Estratificación por Clasificación BCRA

Situación	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Situación 1	$ 25.538.552.390	$ 19.979.117.736	100,00%	100,00%	351	100,00%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**		**100,00%**

Estratificación por Atraso

Cantidad de días	Capital Original	Capital Cedido	% Saldo de Capital	% Acumulado	Cantidad de Créditos	% Cantidad de Créditos	% Acumulado
Al Día	$ 25.538.552.390	$ 19.979.117.736	100,00%	100,00%	351	100,00%	100,00%
Total	**$ 25.538.552.390**	**$ 19.979.117.736**	**100,00%**		**351**		**100,00%**

Rentabilidad histórica promedio

La tasa nominal anual (TNA) promedio ponderada de la cartera a ceder es del 39,4%, con una tasa mínima del 29,0% y una tasa máxima del 96,0%.

Mecanismos que garantizan el pago de los servicios de los VRD

El pago de los servicios de los VRD se encuentra respaldado por: (i) la subordinación de los VRDB respecto de los VRDA, y de los CP respecto de los VRD, conforme el orden de prelación establecido en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso; (ii) el Fondo de Liquidez, que será aplicado al pago de los servicios de interés de los VRDA ante la insuficiencia de fondos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, conforme el Artículo 6.4 del Contrato de Fideicomiso; (iii) el Fondo de Gastos, conforme el Artículo 6.2 del Contrato de Fideicomiso; y (iv) la facultad, pero no la obligación, del Fiduciante de efectuar adelantos transitorios de fondos, conforme el Artículo 7.3 del Contrato de Fideicomiso.

Aplicación del producido de la colocación

Los fondos netos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios serán destinados por el Fiduciante exclusivamente al otorgamiento de nuevos contratos de leasing y/o créditos a tomadores que califiquen como PyMEs CNV y cuenten con certificado MiPyME vigente a la fecha de efectiva aplicación de los fondos, en el marco de su actividad habitual y de acuerdo con su política de crédito vigente. La aplicación de los fondos se realizará dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Cuota	Mes	Capital	Interés	Total
1	dic-26	552.570.782	657.733.128	1.210.303.911
2	ene-27	526.516.899	683.787.012	1.210.303.911
3	feb-27	562.525.099	684.511.279	1.247.036.378
4	mar-27	637.334.963	591.050.303	1.228.385.266
5	abr-27	589.257.355	640.656.243	1.229.913.598
6	may-27	603.627.160	650.926.173	1.254.553.333
7	jun-27	647.531.750	545.149.847	1.192.681.597
8	jul-27	648.866.807	542.015.431	1.190.882.238
9	ago-27	629.093.069	568.503.754	1.197.596.823
10	sept-27	588.502.009	499.229.848	1.087.731.857
11	oct-27	600.395.988	491.168.323	1.091.564.311
12	nov-27	619.017.955	495.322.944	1.114.340.899
13	dic-27	623.008.229	436.108.145	1.059.116.373
14	ene-28	598.050.568	456.991.447	1.055.042.015
15	feb-28	675.979.258	391.621.298	1.067.600.556
16	mar-28	686.824.565	361.143.058	1.047.967.624
17	abr-28	654.428.811	399.666.378	1.054.095.189
18	may-28	746.399.911	326.701.697	1.073.101.609
19	jun-28	704.716.192	315.008.706	1.019.724.898
20	jul-28	646.410.638	297.039.600	943.450.238
21	ago-28	652.546.108	253.736.291	906.282.399
22	sept-28	621.845.954	241.548.437	863.394.392
23	oct-28	614.017.702	231.409.905	845.427.607
24	nov-28	657.925.718	207.723.767	865.649.484
25	dic-28	636.938.403	173.056.840	809.995.243
26	ene-29	567.716.963	154.933.716	722.650.679
27	feb-29	583.533.068	140.746.439	724.279.507
28	mar-29	565.959.477	106.076.430	672.035.907
29	abr-29	542.595.964	111.852.523	654.448.487
30	may-29	506.252.722	82.577.802	588.830.523
31	jun-29	399.847.073	61.949.259	461.796.332
32	jul-29	283.384.264	45.298.002	328.682.266
33	ago-29	154.803.600	30.685.183	185.488.783
34	sept-29	49.060.640	24.485.968	73.546.608
35	oct-29	61.349.810	26.849.328	88.199.138
36	nov-29	46.578.151	19.707.177	66.285.328
37	dic-29	47.467.800	18.817.528	66.285.328
38	ene-30	47.736.473	15.530.019	63.266.492
39	feb-30	48.172.560	15.093.932	63.266.492
40	mar-30	51.006.420	12.260.072	63.266.492
41	abr-30	68.568.526	16.611.776	85.180.302
42	may-30	47.918.886	9.717.365	57.636.251
43	jun-30	39.202.512	8.673.882	47.876.394
44	jul-30	36.758.372	6.033.251	42.791.623
45	ago-30	29.780.977	5.182.427	34.963.403
46	sept-30	12.428.876	3.405.648	15.834.524
47	oct-30	8.663.654	2.521.920	11.185.574
48	nov-30	8.790.759	2.394.815	11.185.574
49	dic-30	9.096.336	2.089.237	11.185.574
50	ene-31	9.469.815	1.715.759	11.185.574
51	feb-31	9.648.815	1.536.758	11.185.574
52	mar-31	10.184.918	1.000.655	11.185.574
53	abr-31	2.866.382	371.474	3.237.856
54	may-31	2.936.030	301.826	3.237.856
55	jun-31	3.006.000	231.855	3.237.856
	Total	**19.979.117.736**	**12.070.461.880**	**32.049.579.617**

Se hace saber que no existen cobranzas por actualizar ni cobranzas acumuladas a la fecha.

Cuadro de ingresos y egresos considerando el pago de los Valores Fiduciarios a Tasa mínima:

	INGRESOS PROYECTADOS DEL FIDEICOMISO					Prepagos / Mora e Incobrabilidad	Total Impuestos	Total Gastos (neto de impuestos)	FF Disponible Pago VDF (*)	Pagos Servicios VDF	Saldo Remanente luego del Pago de Servicios VDF
	Cobranza Teórica			Intereses Inversiones transitorias	Total Ingresos Proyectados						
Período de Cobranza	Capital	Intereses	Total								
dic-26	552.570.782	657.733.128	1.210.303.911	17.862.639	1.228.166.549	-42.811.568	-3.026.419	-108.949.676	1.073.378.885	-1.073.378.885	0
ene-27	526.516.899	683.787.012	1.210.303.911	16.709.112	1.227.013.023	-18.675.122	-54.243.280	-1.349.815	1.152.744.805	-1.152.744.805	0
feb-27	562.525.099	684.511.279	1.247.036.378	14.020.617	1.261.056.995	-11.302.807	-58.282.788	-11.099.717	1.180.371.683	-1.180.371.683	0
mar-27	637.334.963	591.050.303	1.228.385.266	14.281.161	1.242.666.427	1.275.327	-56.088.553	-1.375.849	1.186.477.352	-1.186.477.352	0
abr-27	589.257.355	640.656.243	1.229.913.598	12.568.219	1.242.481.818	-29.914.404	-48.632.518	-1.375.849	1.162.559.046	-1.162.559.046	0
may-27	603.627.160	650.926.173	1.254.553.333	11.725.137	1.266.278.470	-23.786.124	-54.620.105	-11.643.216	1.176.229.024	-1.176.229.024	0
jun-27	647.531.750	545.149.847	1.192.681.597	10.081.767	1.202.763.364	-26.905.255	-53.229.048	-1.402.707	1.121.226.354	-1.121.226.354	0
jul-27	648.866.807	542.015.431	1.190.882.238	9.164.866	1.200.047.104	-41.461.650	-44.635.472	-1.402.707	1.112.547.274	-1.112.547.274	0
ago-27	629.093.069	568.503.754	1.197.596.823	7.896.673	1.205.493.496	-35.325.599	-46.582.040	-12.215.436	1.111.370.420	-1.111.370.420	0
sept-27	588.502.009	499.229.848	1.087.731.857	6.400.118	1.094.131.974	-32.170.985	-46.340.501	-1.432.717	1.014.187.771	-1.014.187.771	0
oct-27	600.395.988	491.168.323	1.091.564.311	5.432.364	1.096.996.675	-51.011.095	-40.678.864	-1.432.717	1.003.873.999	-1.003.873.999	0
nov-27	619.017.955	495.322.944	1.114.340.899	4.104.572	1.118.445.470	-41.666.507	-42.347.804	-12.819.777	1.021.611.382	-1.021.611.382	0
dic-27	623.008.229	436.108.145	1.059.116.373	3.010.541	1.062.126.914	-57.035.938	-40.793.303	-4.316.959	959.980.714	-959.980.714	0
ene-28	598.050.568	456.991.447	1.055.042.015	1.835.728	1.056.877.743	-86.956.100	-35.370.097	-1.466.959	933.084.588	-933.084.588	0
feb-28	675.979.258	391.621.298	1.067.600.556	633.229	1.068.233.785	-96.764.437	-39.465.074	-13.458.856	918.545.418	-918.545.418	0
mar-28	686.824.565	361.143.058	1.047.967.624	10.378	1.047.978.001	-107.502.275	-31.631.281	-1.496.483	907.347.962	-907.347.962	0
abr-28	654.428.811	399.666.378	1.054.095.189	10.043	1.054.105.232	-142.760.058	-29.143.194	-1.496.483	880.705.498	-880.705.498	0
may-28	746.399.911	326.701.697	1.073.101.609	10.378	1.073.111.986	-176.457.380	-34.851.320	-14.002.614	847.800.672	-847.800.672	0
jun-28	704.716.192	315.008.706	1.019.724.898	10.043	1.019.734.941	-154.738.857	-26.397.370	-1.521.288	837.077.426	-837.077.426	0
jul-28	646.410.638	297.039.600	943.450.238	10.378	943.460.616	-150.083.000	-25.461.904	-1.521.288	766.394.424	-766.394.424	0
ago-28	652.546.108	253.736.291	906.282.399	10.378	906.292.776	-120.105.195	-26.749.969	-14.500.176	744.937.436	-744.937.436	0
sept-28	621.845.954	241.548.437	863.394.392	10.043	863.404.434	-161.599.443	-20.569.982	-1.548.593	679.686.417	-679.686.417	0
oct-28	614.017.702	231.409.905	845.427.607	10.378	845.437.984	-169.842.198	-19.594.927	-1.548.593	654.452.267	-652.363.035	2.089.232
nov-28	657.925.718	207.723.767	865.649.484	52.006	865.701.491	-205.851.327	-21.612.469	-15.018.109	625.308.817	-623.000.000	2.308.817
dic-28	636.938.403	173.056.840	809.995.243	58.297	810.053.540	-213.769.636	-17.501.026	-4.435.815	576.655.881	-574.000.000	2.655.881
ene-29	567.716.963	154.933.716	722.650.679	65.501	722.716.180	-189.381.900	-14.129.675	-1.585.815	520.274.670	-518.000.000	2.274.670
feb-29	583.533.068	140.746.439	724.279.507	52.016	724.331.523	-193.728.443	-15.615.926	-15.564.505	501.697.318	-499.000.000	2.697.318
mar-29	565.959.477	106.076.430	672.035.907	66.361	672.102.268	-177.391.537	-11.552.813	-1.626.160	484.229.076	-482.000.000	2.229.076
abr-29	542.595.964	111.852.523	654.448.487	54.815	654.503.303	-174.212.428	-8.780.360	-1.626.160	472.113.430	-470.000.000	2.113.430
may-29	506.252.722	82.577.802	588.830.523	54.242	588.884.765	-154.556.296	-12.265.728	-16.027.132	408.149.039	-406.000.000	2.149.039
jun-29	399.847.073	61.949.259	461.796.332	53.208	461.849.540	-117.890.381	-6.907.138	-1.662.530	337.538.530	-335.000.000	2.538.530
jul-29	283.384.264	45.298.002	328.682.266	63.065	328.745.331	-82.031.273	-5.256.772	-1.662.530	242.333.287	-240.000.000	2.333.287
ago-29	154.803.600	30.685.183	185.488.783	58.805	185.547.588	-43.301.335	-7.029.604	-16.444.167	121.105.769	-119.000.000	2.105.769
sept-29	49.060.640	24.485.968	73.546.608	52.338	73.598.946	-14.744.115	-2.763.933	-1.699.860	56.496.807	-54.000.000	2.496.807
oct-29	61.349.810	26.849.328	88.199.138	62.199	88.261.337	-24.226.648	-2.267.478	-1.699.860	62.564.158	-60.000.000	2.564.158
nov-29	46.578.151	19.707.177	66.285.328	61.545	66.346.874	-16.760.007	-5.643.533	-16.872.226	29.635.266	-27.000.000	2.635.266
dic-29	47.467.800	18.817.528	66.285.328	65.073	66.350.401	-17.723.279	-2.492.458	-4.588.178	44.181.752	-42.000.000	2.181.752
ene-30	47.736.473	15.530.019	63.266.492	55.660	63.322.152	-16.783.406	-1.823.068	-1.738.178	45.159.251	-43.000.000	2.159.251
feb-30	48.172.560	15.093.932	63.266.492	49.852	63.316.344	-16.916.106	-4.829.733	-17.311.600	26.418.156	-24.000.000	2.418.156
mar-30	51.006.420	12.260.072	63.266.492	60.567	63.327.059	-16.916.106	-1.531.739	-1.775.206	45.522.163	-43.000.000	2.522.163
abr-30	68.568.526	16.611.776	85.180.302	60.702	85.241.004	-23.738.662	-1.305.887	-1.775.206	60.943.411	-58.000.000	2.943.411
may-30	47.918.886	9.717.365	57.636.251	71.468	57.707.720	-14.199.939	-5.005.842	-17.736.193	23.709.157	-21.000.000	2.709.157
jun-30	39.202.512	8.673.882	47.876.394	64.458	47.940.852	-12.372.107	-1.111.065	-1.811.978	35.354.859	-33.000.000	2.354.859
jul-30	36.758.372	6.033.251	42.791.623	59.253	42.850.876	-11.218.052	-1.027.026	-1.811.978	31.148.680	-6.000.000	25.148.680
ago-30	29.780.977	5.182.427	34.963.403	532.342	35.495.745	-9.004.359	-4.247.990	-18.157.843	29.234.233	-2.000.000	27.234.233
sept-30	12.428.876	3.405.648	15.834.524	557.059	16.391.583	-3.392.959	-793.048	-1.849.637	37.590.172	-2.000.000	35.590.172
oct-30	8.663.654	2.521.920	11.185.574	749.056	11.934.630	-2.786.428	-652.883	-1.849.637	42.235.854	-2.000.000	40.235.854
nov-30	8.790.759	2.394.815	11.185.574	818.205	12.003.778	-2.990.783	-4.112.950	-18.589.661	26.546.238	-2.000.000	24.546.238
dic-30	9.096.336	2.089.237	11.185.574	519.838	11.705.412	-2.990.783	-1.199.507	-4.738.203	27.323.156	-2.000.000	25.323.156
ene-31	9.469.815	1.715.759	11.185.574	535.963	11.721.537	-2.990.783	-552.692	-1.888.203	31.613.015	-2.000.000	29.613.015
feb-31	9.648.815	1.536.758	11.185.574	564.516	11.750.089	-2.990.783	-4.124.278	-19.031.891	15.216.152	-1.000.000	14.216.152
mar-31	10.184.918	1.000.655	11.185.574	305.436	11.491.009	-2.990.783	-520.362	-1.927.700	20.268.317	-1.000.000	19.268.317
abr-31	2.866.382	371.474	3.237.856	397.059	3.634.915	-516.373	-456.747	-1.927.700	20.002.411	-1.000.000	19.002.411
may-31	2.936.030	301.826	3.237.856	404.775	3.642.631	-865.733	-2.871.735	-13.632.424	5.275.150	-1.000.000	4.275.150
jun-31	3.006.000	231.855	3.237.856	95.912	3.333.768	-865.733	-1.042.004	-4.818.149	883.032	-883.032	0
TOTAL	19.979.117.736	12.070.461.880	32.049.579.617	142.530.352	32.192.109.968	-3.547.699.156	-1.049.763.285	-456.262.911		-27.138.384.616	

(*) Flujo de Ingresos del mes neto de gastos, impuestos, precancelaciones y mora más el saldo remanente del mes anterior.

Cuadro de ingresos y egresos considerando el pago de los Valores Fiduciarios a Tasa máxima:

	INGRESOS PROYECTADOS DEL FIDEICOMISO					Prepagos / Mora e Incobrabilidad	Total Impuestos	Total Gastos (neto de impuestos)	FF Disponible Pago VDF (*)	Pagos Servicios VDF	Saldo Remanente luego del Pago de Servicios VDF
	Cobranza Teórica			Intereses Inversiones transitorias	Total Ingresos Proyectados						
Período de Cobranza	Capital	Intereses	Total								
dic-26	552.570.782	657.733.128	1.210.303.911	17.862.639	1.228.166.549	-42.811.568	-3.026.419	-108.949.676	1.073.378.885	-1.073.378.885	0
ene-27	526.516.899	683.787.012	1.210.303.911	16.978.119	1.227.282.030	-18.675.122	-54.243.280	-1.349.815	1.153.013.812	-1.153.013.812	0
feb-27	562.525.099	684.511.279	1.247.036.378	14.592.817	1.261.629.195	-11.302.807	-58.304.309	-11.099.717	1.180.922.362	-1.180.922.362	0
mar-27	637.334.963	591.050.303	1.228.385.266	15.267.552	1.243.652.818	1.275.327	-56.134.329	-1.382.296	1.187.411.520	-1.187.411.520	0
abr-27	589.257.355	640.656.243	1.229.913.598	13.819.448	1.243.733.047	-29.914.404	-48.711.430	-1.382.296	1.163.724.918	-1.163.724.918	0
may-27	603.627.160	650.926.173	1.254.553.333	13.341.536	1.267.894.869	-23.786.124	-54.720.204	-11.649.662	1.177.738.879	-1.177.738.879	0
jun-27	647.531.750	545.149.847	1.192.681.597	11.934.967	1.204.616.564	-26.905.255	-53.358.360	-1.415.221	1.122.937.727	-1.122.937.727	0
jul-27	648.866.807	542.015.431	1.190.882.238	11.371.825	1.202.254.063	-41.461.650	-44.783.728	-1.415.221	1.114.593.463	-1.114.593.463	0
ago-27	629.093.069	568.503.754	1.197.596.823	10.370.756	1.207.967.579	-35.325.599	-46.758.597	-12.227.951	1.113.655.432	-1.113.655.432	0
sept-27	588.502.009	499.229.848	1.087.731.857	9.045.127	1.096.776.983	-32.170.985	-46.538.427	-1.450.579	1.016.616.992	-1.016.616.992	0
oct-27	600.395.988	491.168.323	1.091.564.311	8.407.104	1.099.971.415	-51.011.095	-40.890.464	-1.450.579	1.006.619.276	-1.006.619.276	0
nov-27	619.017.955	495.322.944	1.114.340.899	7.194.257	1.121.535.156	-41.666.507	-42.585.783	-12.837.639	1.024.445.227	-1.024.445.227	0
dic-27	623.008.229	436.108.145	1.059.116.373	6.411.460	1.065.527.833	-57.035.938	-41.040.478	-4.339.184	963.112.233	-963.112.233	0
ene-28	598.050.568	456.991.447	1.055.042.015	5.420.089	1.060.462.104	-86.956.100	-35.642.170	-1.489.184	936.374.649	-936.374.649	0
feb-28	675.979.258	391.621.298	1.067.600.556	4.146.826	1.071.747.382	-96.764.437	-39.751.823	-13.481.081	921.750.041	-921.750.041	0
mar-28	686.824.565	361.143.058	1.047.967.624	3.426.456	1.051.394.080	-107.502.275	-31.912.369	-1.518.807	910.460.628	-910.460.628	0
abr-28	654.428.811	399.666.378	1.054.095.189	2.310.589	1.056.405.778	-142.760.058	-29.416.480	-1.518.807	882.710.433	-882.710.433	0
may-28	746.399.911	326.701.697	1.073.101.609	1.352.866	1.074.454.474	-176.457.380	-35.035.364	-14.024.939	848.936.792	-848.936.792	0
jun-28	704.716.192	315.008.706	1.019.724.898	309.666	1.020.034.563	-154.738.857	-26.504.769	-1.543.674	837.247.263	-837.247.263	0
jul-28	646.410.638	297.039.600	943.450.238	10.378	943.460.616	-150.083.000	-25.485.874	-1.543.674	766.348.068	-766.348.068	0
ago-28	652.546.108	253.736.291	906.282.399	10.378	906.292.776	-120.105.195	-26.749.969	-14.522.562	744.915.050	-744.915.050	0
sept-28	621.845.954	241.548.437	863.394.392	10.043	863.404.434	-161.599.443	-20.569.982	-1.584.310	679.650.701	-679.650.701	0
oct-28	614.017.702	231.409.905	845.427.607	10.378	845.437.984	-169.842.198	-19.594.927	-1.584.310	654.416.550	-654.416.550	0
nov-28	657.925.718	207.723.767	865.649.484	10.043	865.659.527	-205.851.327	-21.612.469	-15.053.825	623.141.906	-623.141.906	0
dic-28	636.938.403	173.056.840	809.995.243	10.378	810.005.620	-213.769.636	-17.497.669	-4.467.490	574.270.826	-574.270.826	0
ene-29	567.716.963	154.933.716	722.650.679	10.378	722.661.057	-189.381.900	-14.125.842	-1.617.490	517.535.825	-517.535.825	0
feb-29	583.533.068	140.746.439	724.279.507	9.373	724.288.880	-193.728.443	-15.611.517	-15.596.180	499.352.741	-499.352.741	0
mar-29	565.959.477	106.076.430	672.035.907	10.378	672.046.285	-177.391.537	-11.549.402	-1.644.576	481.460.771	-481.460.771	0
abr-29	542.595.964	111.852.523	654.448.487	10.043	654.458.530	-174.212.428	-8.775.881	-1.644.576	469.825.645	-469.825.645	0
may-29	506.252.722	82.577.802	588.830.523	10.378	588.840.901	-154.556.296	-12.262.146	-16.045.548	405.976.911	-405.976.911	0
jun-29	399.847.073	61.949.259	461.796.332	10.043	461.806.375	-117.890.381	-6.903.629	-1.669.635	335.342.731	-335.342.731	0
jul-29	283.384.264	45.298.002	328.682.266	10.378	328.692.644	-82.031.273	-5.253.318	-1.669.635	239.738.418	-239.738.418	0
ago-29	154.803.600	30.685.183	185.488.783	10.378	185.499.161	-43.301.335	-7.025.389	-16.451.272	118.721.164	-116.509.080	2.212.085
sept-29	49.060.640	24.485.968	73.546.608	54.474	73.601.082	-14.744.115	-2.760.059	-1.699.860	56.609.132	-54.000.000	2.609.132
oct-29	61.349.810	26.849.328	88.199.138	64.530	88.263.669	-24.226.648	-2.267.649	-1.699.860	62.678.643	-60.000.000	2.678.643
nov-29	46.578.151	19.707.177	66.285.328	63.845	66.349.173	-16.760.007	-5.643.719	-16.872.226	29.751.864	-27.000.000	2.751.864
dic-29	47.467.800	18.817.528	66.285.328	67.493	66.352.821	-17.723.279	-2.492.642	-4.588.178	44.300.587	-42.000.000	2.300.587
ene-30	47.736.473	15.530.019	63.266.492	58.127	63.324.618	-16.783.406	-1.823.262	-1.738.178	45.280.359	-43.000.000	2.280.359
feb-30	48.172.560	15.093.932	63.266.492	52.122	63.318.614	-16.916.106	-4.829.931	-17.311.600	26.541.337	-24.000.000	2.541.337
mar-30	51.006.420	12.260.072	63.266.492	63.123	63.329.615	-16.916.106	-1.531.921	-1.775.206	45.647.719	-43.000.000	2.647.719
abr-30	68.568.526	16.611.776	85.180.302	63.224	85.243.526	-23.738.662	-1.306.092	-1.775.206	61.071.284	-59.000.000	2.071.284
may-30	47.918.886	9.717.365	57.636.251	53.367	57.689.619	-14.199.939	-5.006.044	-17.736.193	22.818.727	-20.000.000	2.818.727
jun-30	39.202.512	8.673.882	47.876.394	66.659	47.943.053	-12.372.107	-1.109.617	-1.811.978	35.468.078	-20.000.000	15.468.078
jul-30	36.758.372	6.033.251	42.791.623	331.420	43.123.043	-11.218.052	-1.027.202	-1.811.978	44.533.889	-20.000.000	24.533.889
ago-30	29.780.977	5.182.427	34.963.403	519.582	35.482.985	-9.004.359	-4.269.764	-18.157.843	28.584.909	-2.000.000	26.584.909
sept-30	12.428.876	3.405.648	15.834.524	544.017	16.378.541	-3.392.959	-792.027	-1.849.637	36.928.826	-2.000.000	34.928.826
oct-30	8.663.654	2.521.920	11.185.574	735.330	11.920.904	-2.786.428	-651.840	-1.849.637	41.561.826	-2.000.000	39.561.826
nov-30	8.790.759	2.394.815	11.185.574	804.666	11.990.240	-2.990.783	-4.111.852	-18.589.661	25.859.770	-2.000.000	23.859.770
dic-30	9.096.336	2.089.237	11.185.574	505.590	11.691.164	-2.990.783	-1.198.424	-4.738.203	26.623.523	-2.000.000	24.623.523
ene-31	9.469.815	1.715.759	11.185.574	521.442	11.707.016	-2.990.783	-551.552	-1.888.203	30.900.001	-2.000.000	28.900.001
feb-31	9.648.815	1.536.758	11.185.574	551.149	11.736.723	-2.990.783	-4.123.116	-19.031.891	14.490.933	-1.000.000	13.490.933
mar-31	10.184.918	1.000.655	11.185.574	290.384	11.475.957	-2.990.783	-519.293	-1.927.700	19.529.115	-1.000.000	18.529.115
abr-31	2.866.382	371.474	3.237.856	382.212	3.620.067	-516.373	-455.543	-1.927.700	19.249.566	-1.000.000	18.249.566
may-31	2.936.030	301.826	3.237.856	389.150	3.627.006	-865.733	-2.870.547	-13.632.424	4.507.868	-1.000.000	3.507.868
jun-31	3.006.000	231.855	3.237.856	80.500	3.318.356	-865.733	-1.039.521	-4.818.149	102.821	-102.821	0
TOTAL	**19.979.117.736**	**12.070.461.880**	**32.049.579.617**	**179.969.447**	**32.229.549.064**	**-3.547.699.156**	**-1.052.758.413**	**-456.852.922**		**-27.172.238.574**	

(*) Flujo de Ingresos del mes neto de gastos, impuestos, precancelaciones y mora más el saldo remanente del mes anterior.

A los fines de la determinación del Flujo de Fondos Teórico que producirán los Bienes Fideicomitidos, se han tomado en cuenta las condiciones de otorgamiento de los créditos a ser cedidos al Fideicomiso, detalladas precedentemente y una mora, incobrabilidad y precancelación estimadas por un total del 11,07%.
Sobre la base de la información referida se ha estimado el monto total a recibir por el presente Fideicomiso Financiero, en forma mensual hasta la total extinción de los Créditos. Esta estimación podría variar en función a los cambios que se produzcan en la cartera cedida al Fideicomiso Financiero como consecuencia de mora, prorrateo, incobrabilidad, precancelaciones, y rescisión anticipada de los Contratos de Leasing, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. En este sentido se puede llegar a alterar el monto asignable a capital e interés durante el pago de los Créditos, lo que puede derivar en un alargamiento o acortamiento de los plazos de recupero de la inversión de los Valores Fiduciarios o en un rendimiento distinto a lo estimado bajo el Flujo Teórico.

Nota: para la determinación del valor total de emisión de $19.980.000.000 se utilizó el criterio tradicional de descuento de flujos futuros aplicando una tasa interna de retorno del 51,61% efectiva anual para el descuento de los flujos futuros a la fecha estimada de emisión es decir al 30 de noviembre de 2026.

CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

A los fines de la estimación del Cuadro Teórico de Pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios, se consideró el Flujo de Fondos que producirán los Bienes Fideicomitidos, tomando en cuenta las condiciones de otorgamiento de los Créditos a ser cedidos al Fideicomiso, mora, incobrabilidad y preconcepción por $ 3.547.699.156, impuestos y gastos del Fideicomiso Financiero.

Sobre la base de la información referida se ha estimado el monto total a recibir por el presente Fideicomiso Financiero, en forma mensual hasta la total extinción de los Créditos. Esta estimación podría variar en función a los cambios que se produzcan en la cartera cedida al Fideicomiso Financiero como consecuencia de porcentajes y/o importes diferentes de los estimados para mora, prorrateo, incobrabilidad, precancelaciones, rescisión anticipada de los Contratos de Leasing, impuesto a las ganancias y gastos, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. En este sentido se puede llegar a alterar el monto asignable a capital e interés de los Valores Fiduciarios durante el pago de los Créditos, lo que puede derivar en un alargamiento o acortamiento de los plazos de recupero de la inversión de los Valores Fiduciarios o en un rendimiento distinto a lo estimado bajo el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.

Adicionalmente de lo arriba indicado, la rentabilidad de los Certificados de Participación se verá afectada en virtud del efecto del pago de impuesto a las ganancias que se determine durante la vigencia del Fideicomiso Financiero y de la variabilidad que experimenta la tasa TAMAR prevista para los VRD.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "A" EN PESOS						
Cuota	**Fecha**	**Capital**	**Intereses**	**Total**	**Saldo de Capital**	**% Amortizado**
1	22/12/26	904.611.762	168.767.123	1.073.378.885	13.095.388.238	6,46%
2	22/01/27	930.302.594	222.442.211	1.152.744.805	12.165.085.644	6,65%
3	22/02/27	973.731.872	206.639.811	1.180.371.683	11.191.353.772	6,96%
4	22/03/27	1.014.774.390	171.702.962	1.186.477.352	10.176.579.383	7,25%
5	22/04/27	989.696.602	172.862.444	1.162.559.046	9.186.882.781	7,07%
6	22/05/27	1.025.211.773	151.017.251	1.176.229.024	8.161.671.008	7,32%
7	22/06/27	982.589.750	138.636.603	1.121.226.354	7.179.081.258	7,02%
8	22/07/27	994.534.979	118.012.295	1.112.547.274	6.184.546.278	7,10%
9	22/08/27	1.006.317.853	105.052.567	1.111.370.420	5.178.228.425	7,19%
10	22/09/27	926.228.823	87.958.949	1.014.187.771	4.251.999.603	6,62%
11	22/10/27	933.978.115	69.895.884	1.003.873.999	3.318.021.488	6,67%
12	22/11/27	965.250.469	56.360.913	1.021.611.382	2.352.771.018	6,89%
13	22/12/27	921.305.026	38.675.688	959.980.714	1.431.465.992	6,58%
14	22/01/28	908.769.275	24.315.313	933.084.588	522.696.717	6,49%
15	22/02/28	522.696.717	8.878.684	531.575.401	0	3,73%
		14.000.000.000	**1.741.218.698**	**15.741.218.698**		**100,00%**

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 20% anual, tomando como fecha estimada de emisión el 30 de noviembre de 2026.

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "B" EN PESOS						
Cuota	**Fecha**	**Capital**	**Intereses**	**Total**	**Saldo de Capital**	**% Amortizado**
15	22/02/28	0	386.970.017	386.970.017	2.000.000.000	0,00%
16	22/03/28	744.290.582	163.057.380	907.347.962	1.255.709.418	37,21%
17	22/04/28	858.309.146	22.396.352	880.705.498	397.400.272	42,92%
18	22/05/28	397.400.272	6.859.238	404.259.510	-	19,87%
		2.000.000.000	**579.282.986**	**2.579.282.986**		**100,00%**

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 21% anual, tomando como fecha estimada de emisión el 30 de noviembre de 2026.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION					
Cuota	Fecha	Distribuciones			Saldo de Capital
		Capital	Rendimiento	Total	
18	22/05/28	443.541.162	0	443.541.162	3.536.458.838
19	22/06/28	837.077.426	0	837.077.426	2.699.381.412
20	22/07/28	766.394.424	0	766.394.424	1.932.986.988
21	22/08/28	744.937.436	0	744.937.436	1.188.049.552
22	22/09/28	679.686.417	0	679.686.417	508.363.135
23	22/10/28	508.363.035	144.000.000	652.363.035	100
24	22/11/28	0	623.000.000	623.000.000	100
25	22/12/28	0	574.000.000	574.000.000	100
26	22/01/29	0	518.000.000	518.000.000	100
27	22/02/29	0	499.000.000	499.000.000	100
28	22/03/29	0	482.000.000	482.000.000	100
29	22/04/29	0	470.000.000	470.000.000	100
30	22/05/29	0	406.000.000	406.000.000	100
31	22/06/29	0	335.000.000	335.000.000	100
32	22/07/29	0	240.000.000	240.000.000	100
33	22/08/29	0	119.000.000	119.000.000	100
34	22/09/29	0	54.000.000	54.000.000	100
35	22/10/29	0	60.000.000	60.000.000	100
36	22/11/29	0	27.000.000	27.000.000	100
37	22/12/29	0	42.000.000	42.000.000	100
38	22/01/30	0	43.000.000	43.000.000	100
39	22/02/30	0	24.000.000	24.000.000	100
40	22/03/30	0	43.000.000	43.000.000	100
41	22/04/30	0	58.000.000	58.000.000	100
42	22/05/30	0	21.000.000	21.000.000	100
43	22/06/30	0	33.000.000	33.000.000	100
44	22/07/30	0	6.000.000	6.000.000	100
45	22/08/30	0	2.000.000	2.000.000	100
46	22/09/30	0	2.000.000	2.000.000	100
47	22/10/30	0	2.000.000	2.000.000	100
48	22/11/30	0	2.000.000	2.000.000	100
49	22/12/30	0	2.000.000	2.000.000	100
50	22/01/31	0	2.000.000	2.000.000	100
51	22/02/31	0	1.000.000	1.000.000	100
52	22/03/31	0	1.000.000	1.000.000	100
53	22/04/31	0	1.000.000	1.000.000	100
54	22/05/31	0	1.000.000	1.000.000	100
55	22/06/31	100	882.932	883.032	0
		3.980.000.000	**4.837.882.932**	**8.817.882.932**	

Nota: El cuadro de pagos que antecede podría verse afectado por la variabilidad de la Tasa Aplicable A y la Tasa Aplicable B y por la mora, incobrabilidad y precancelaciones que presente la cartera.

Considerando el pago de Servicios a Tasa mínima, los gastos a cargo del Fideicomiso (incluyendo impuestos) ascenderán a $ 1.506.026.196, según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de Gastos a cargo del Fideicomiso	$
Comisiones de Organización y Colocación	80.000.000
Honorarios Fiduciario	251.245.865
Honorarios Auditoría y Agente de Control y Revisión	18.700.000
Honorarios Asesor Impositivo	76.358.452
Gastos CNV, CVSA, ByMA y MAE	15.958.595
Impuesto a los Ingresos Brutos	977.039.379
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	72.723.906
Varios (Gastos Bancarios, etc.)	14.000.000
Total	**1.506.026.196**

En la estimación de los Pagos de Servicios a Tasa mínima se tuvieron en cuenta intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos, por $ 142.530.352.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "A" EN PESOS						
Cuota	**Fecha**	**Capital**	**Intereses**	**Total**	**Saldo de Capital**	**% Amortizado**
1	22/12/26	693.652.858	379.726.027	1.073.378.885	13.306.347.142	4,95%
2	22/01/27	644.456.161	508.557.651	1.153.013.812	12.661.890.982	4,60%
3	22/02/27	696.995.296	483.927.066	1.180.922.362	11.964.895.685	4,98%
4	22/03/27	774.376.765	413.034.755	1.187.411.520	11.190.518.920	5,53%
5	22/04/27	736.032.482	427.692.435	1.163.724.918	10.454.486.438	5,26%
6	22/05/27	791.066.093	386.672.786	1.177.738.879	9.663.420.345	5,65%
7	22/06/27	753.609.744	369.327.983	1.122.937.727	8.909.810.601	5,38%
8	22/07/27	785.052.523	329.540.940	1.114.593.463	8.124.758.079	5,61%
9	22/08/27	803.133.856	310.521.576	1.113.655.432	7.321.624.223	5,74%
10	22/09/27	736.790.532	279.826.460	1.016.616.992	6.584.833.691	5,26%
11	22/10/27	763.070.633	243.548.643	1.006.619.276	5.821.763.058	5,45%
12	22/11/27	801.942.228	222.502.999	1.024.445.227	5.019.820.830	5,73%
13	22/12/27	777.447.627	185.664.606	963.112.233	4.242.373.203	5,55%
14	22/01/28	774.234.632	162.140.017	936.374.649	3.468.138.570	5,53%
15	22/02/28	789.200.635	132.549.406	921.750.041	2.678.937.935	5,64%
16	22/03/28	814.679.423	95.781.206	910.460.628	1.864.258.512	5,82%
17	22/04/28	811.460.005	71.250.428	882.710.433	1.052.798.508	5,80%
18	22/05/28	809.997.669	38.939.123	848.936.792	242.800.839	5,79%
19	22/06/28	242.800.839	9.279.648	252.080.487	0	1,73%
		14.000.000.000	**5.050.483.756**	**19.050.483.756**		**100,00%**

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 45% anual, tomando como fecha estimada de emisión el 30 de noviembre de 2026.

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "B" EN PESOS						
Cuota	**Fecha**	**Capital**	**Intereses**	**Total**	**Saldo de Capital**	**% Amortizado**
19	22/06/28	0	585.166.776	585.166.776	2.000.000.000	0,00%
20	22/07/28	0	766.348.068	766.348.068	2.000.000.000	0,00%
21	22/08/28	505.964.141	238.950.909	744.915.050	1.494.035.859	25,30%
22	22/09/28	621.280.971	58.369.730	679.650.701	872.754.889	31,06%
23	22/10/28	621.419.242	32.997.308	654.416.550	251.335.647	31,07%
24	22/11/28	251.335.647	9.819.305	261.154.952	-	12,57%
		2.000.000.000	**1.691.652.096**	**3.691.652.096**		**100,00%**

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 46% anual, tomando como fecha estimada de emisión el 30 de noviembre de 2026.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION					
Cuota	Fecha	Distribuciones			Saldo de Capital
		Capital	Rendimiento	Total	
24	22/11/28	361.986.954	0	361.986.954	3.618.013.046
25	22/12/28	574.270.826	0	574.270.826	3.043.742.220
26	22/01/29	517.535.825	0	517.535.825	2.526.206.396
27	22/02/29	499.352.741	0	499.352.741	2.026.853.655
28	22/03/29	481.460.771	0	481.460.771	1.545.392.884
29	22/04/29	469.825.645	0	469.825.645	1.075.567.239
30	22/05/29	405.976.911	0	405.976.911	669.590.328
31	22/06/29	335.342.731	0	335.342.731	334.247.597
32	22/07/29	239.738.418	0	239.738.418	94.509.180
33	22/08/29	94.509.080	22.000.000	116.509.080	100
34	22/09/29	0	54.000.000	54.000.000	100
35	22/10/29	0	60.000.000	60.000.000	100
36	22/11/29	0	27.000.000	27.000.000	100
37	22/12/29	0	42.000.000	42.000.000	100
38	22/01/30	0	43.000.000	43.000.000	100
39	22/02/30	0	24.000.000	24.000.000	100
40	22/03/30	0	43.000.000	43.000.000	100
41	22/04/30	0	59.000.000	59.000.000	100
42	22/05/30	0	20.000.000	20.000.000	100
43	22/06/30	0	20.000.000	20.000.000	100
44	22/07/30	0	20.000.000	20.000.000	100
45	22/08/30	0	2.000.000	2.000.000	100
46	22/09/30	0	2.000.000	2.000.000	100
47	22/10/30	0	2.000.000	2.000.000	100
48	22/11/30	0	2.000.000	2.000.000	100
49	22/12/30	0	2.000.000	2.000.000	100
50	22/01/31	0	2.000.000	2.000.000	100
51	22/02/31	0	1.000.000	1.000.000	100
52	22/03/31	0	1.000.000	1.000.000	100
53	22/04/31	0	1.000.000	1.000.000	100
54	22/05/31	0	1.000.000	1.000.000	100
55	22/06/31	100	102.721	102.821	0
		3.980.000.000	**450.102.721**	**4.430.102.721**	

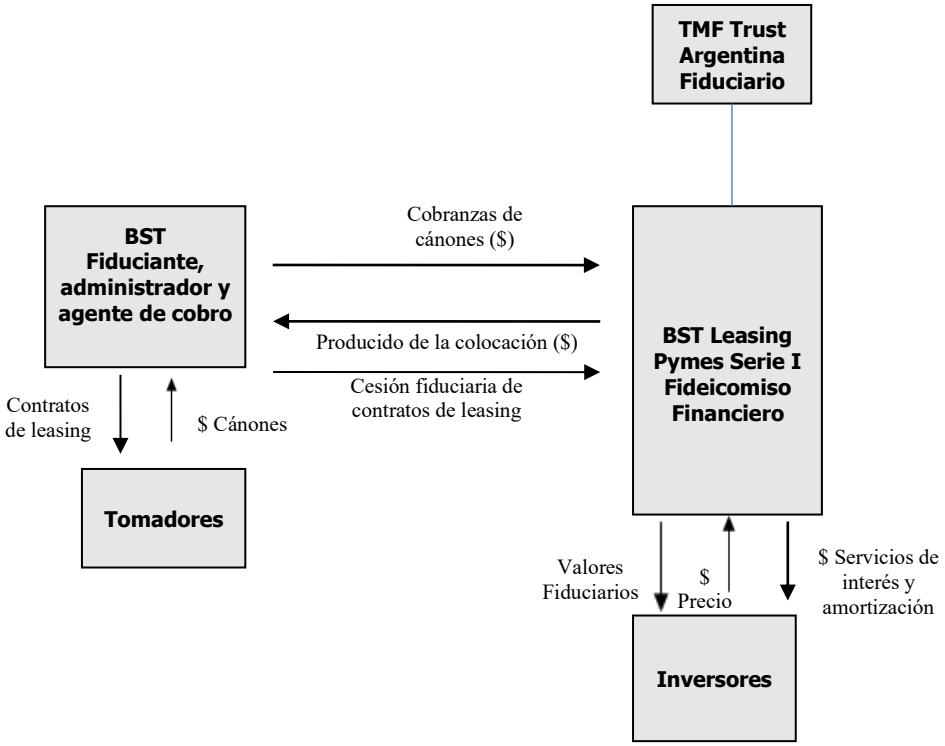
Nota: El cuadro de pagos que antecede podría verse afectado por la variabilidad de la Tasa Aplicable A y la Tasa Aplicable B y por la mora, incobrabilidad y precancelaciones que presente la cartera.

Considerando el pago de Servicios a Tasa máxima, los gastos a cargo del Fideicomiso (incluyendo impuestos) ascenderán a $ 1.509.611.334, según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de Gastos a cargo del Fideicomiso	$
Comisiones de Organización y Colocación	80.000.000
Honorarios Fiduciario	251.245.865
Honorarios Calificadora	0
Honorarios Auditoría y Agente de Control y Revisión	18.700.000
Honorarios Asesor Impositivo	76.358.452
Gastos CNV, CVSA, ByMA y MAE	16.548.605
Impuesto a los Ingresos Brutos	980.034.506
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	72.723.906
Varios (Gastos Bancarios, etc.)	14.000.000
Total	**1.509.611.334**

En la estimación de los Pagos de Servicios a Tasa máxima se tuvieron en cuenta intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos, por $ 179.969.447.

ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (el "Agente Colocador Principal"), ST Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A., Provincia Bursátil S.A., Zofingen Securities S.A., SBS Trading S.A. y Latin Securities S.A.U. (junto con el Agente Colocador Principal, los "Agentes Colocadores") llevarán a cabo mediante la realización de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, la colocación de los Valores Fiduciarios por oferta pública, de conformidad con el Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Sin perjuicio de ello, los inversores interesados podrán adquirir los Valores Fiduciarios a través de cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV (en adelante, los "Agentes Intervinientes"). El Agente Colocador Principal tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar el libro o registro de ofertas de los inversores. A los fines del presente Suplemento de Prospecto, los términos "Agente Colocador Principal", "Agentes Colocadores", "Agente Interviniente", "Cartera Propia", "Cartera Propia Restringida", "Cartera Propia Ampliada" y "Sujetos Intervinientes" tendrán el significado que se les asigna en el Título I de las Normas de la CNV, conforme fuera modificado por la Resolución General N° 1169/2026 de la CNV (la "RG 1169/2026"). Los Sujetos Intervinientes en el proceso de colocación y adjudicación de los Valores Fiduciarios son el Fiduciario, en su carácter de emisor, el Fiduciante, el Organizador y los Agentes Colocadores, sin perjuicio de los demás Agentes Intervinientes que ingresen Ofertas de Suscripción en el SIOPEL.

La oferta pública primaria de los Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los Inversores Calificados. Por lo tanto, los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos en los mercados primarios o secundarios por Inversores Calificados. Los oferentes iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos y transmitidos -en los mercados primarios o secundarios- por Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del estado y empresas del estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en activos virtuales, por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo doscientas mil (UVA 200.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Esfuerzos de colocación

Para la colocación de los Valores Fiduciarios, los Agentes Colocadores, con el alcance indicado precedentemente, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Publicación del aviso de colocación en el sistema de información de BYMA y A3 y en diarios de gran circulación de Argentina;

b) Distribución indeterminada del Prospecto y el presente Suplemento entre potenciales inversores, sea en forma escrita o electrónica; y

c) Realización de presentaciones y contactos telefónicos a potenciales inversores con relación al Fideicomiso y el Programa.

Sistema de colocación

Para la colocación el Fiduciante ha optado por la utilización del sistema de colocaciones primarias del A3 (en adelante, el "SIOPEL"), de conformidad con lo informado en el sitio www.argentina.gob.ar/cnv. Ni los Agentes Colocadores, ni el Organizador, ni el Fiduciario, ni el Fiduciante serán responsables por el incorrecto diseño, funcionamiento, o por errores o fallas de cualquier naturaleza del SIOPEL que pudieran afectar la colocación de los Valores Fiduciarios, atento a que dicho sistema ha sido creado y es administrado en forma exclusiva por el A3.

La colocación primaria de los Valores Fiduciarios se realizará mediante subasta o licitación pública a través del SIOPEL, cumpliendo con las pautas mínimas requeridas por el artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. La rueda de la subasta tendrá la modalidad abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando, pero que no obstante prevea la no visualización del nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes por los otros Agentes Colocadores o Agente Interviniente habilitado para el ingreso de ofertas directamente al sistema, conforme lo establece el artículo 8, inciso 4 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Los agentes de negociación y/o agentes de liquidación y compensación que deseen ser habilitados para ingresar Ofertas de Suscripción, deberán enviar un correo electrónico a los Agentes Colocadores, como máximo hasta las 16 horas del día anterior al inicio del Período de Subasta, a través de los siguientes datos de contacto: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U , email mesa@bst.com.ar (Atención: Paz Sementuch/ Matias Veloso / Pablo Kenny, teléfono: +54 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835)), (ii) ST Securities S.A.U., At.: Jaime Deane; Tel.: 5235-6390, e-mail: Jdeane@stsecurities.com.ar, (iii) Banco Patagonia S.A. (At: Sebastian Lopez / Maria Fernanda Geragalet / Valentín Milito, Teléfono: 4343-5150; e-mail SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (iv) Banco Mariva S.A. (Atención: Gonzalo Wolfenson/ Samuel Wainstein/ Martín Campbell; Tel: 4321-2236, mail: mesa@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar), (v) Provincia Bursátil S.A. con domicilio en San Martín 108, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Emilio Muiña, Tel.: 011 4347-0132, e-mail: mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar); (vi) Zofingen Securities S.A. (Atención: Mariano Alonso /Luciano Solanot, e-mail: mesa@zofingen.com.ar , teléfono: +54 (11) 3984-6611); (vii) SBS Trading S.A. con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Flavia Domina / Inés Aloé / Valentín Nejamky, Tel.: 4894-1800, e-mail: gd@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / ia@gruposbs.com / vn@gruposbs.com); y (viii) Latin Securities S.A.U. con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marina Mertens, Tel.: +54 (11) 4850-2500, e-mail: marina.mertens@latinsecurities.ar), indicando su intención de participar en la colocación de los Valores Fiduciarios con anterioridad al inicio del Período de Subasta, a fin de que los Agentes Colocadores procedan a darlos de alta en la rueda licitatoria del SIOPEL. Asimismo, los interesados podrán contactarse con los Agentes Colocadores a través de los teléfonos indicados precedentemente o en los domicilios de los Agentes Colocadores indicados en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

Período de Colocación

El Período de Colocación es el período durante el cual se colocarán por oferta pública los Valores Fiduciarios, conformándose por un período de difusión de la colocación de al menos 1 (un) Día Hábil (en adelante, el "Período de Difusión", siempre que la documentación de la emisión haya sido publicada en la AIF y en los sistemas informativos de los Mercados antes de las 10 (diez) horas de ese día; de lo contrario, el Período de Difusión deberá ser extendido como mínimo al Día Hábil siguiente,) y un período de subasta pública de al menos 1 (un) Día Hábil bajo la modalidad abierta (en adelante, el "Período de Subasta"), en el cual se recibirán las ofertas de suscripción de los Valores Fiduciarios (en adelante, las "Ofertas de Suscripción"), las que revestirán el carácter de vinculantes. Una vez vencido el Período de Subasta no se recibirán más Ofertas de Suscripción. Durante el Período de Difusión, ni los Agentes Colocadores ni los Agentes Intervinientes podrán aceptar Ofertas de Suscripción.

Se informa a los inversores que una vez iniciado el Periodo de Difusión se podrán realizar, mediante avisos complementarios, aclaraciones y/o complementar información que no modifique de manera sustancial lo publicado mediante el Suplemento, aviso de suscripción u otros avisos complementarios.

En la oportunidad que determinen los Agentes Colocadores y el Fiduciario se publicará un aviso de colocación en el sistema de información de BYMA, A3, en la AIF y en la página web institucional del Fiduciario, indicando la fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión y del Período de Subasta, el horario límite hasta el cual podrán ingresarse Ofertas de Suscripción correspondientes a la Cartera Propia de los Agentes Colocadores y la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios, entre otros datos.

El Período de Difusión y el Período de Subasta podrán ser ampliados, prorrogados o suspendidos por el Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Organizador y Agentes Colocadores, debiendo dicha circunstancia darse a conocer en la AIF y en el sistema de información de BYMA y A3 con antelación a la finalización del período respectivo. La ampliación, prórroga o suspensión del Período de Subasta no afectará los derechos de los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción, pudiendo los mismos retirar dichas Ofertas de Suscripción sin penalización alguna. Las Ofertas de Suscripción que no hubieran sido retiradas con anterioridad a la finalización del Período de Subasta se considerarán válidas.

En caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Subasta podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a 30 (treinta) minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del SIOPEL mediante una alerta automática que destaque tal decisión, y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Ofertas de Suscripción

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados las órdenes de compra que hayan recibido de los inversores interesados (las "Órdenes de Compra"). Los inversores interesados podrán presentar a los Agentes Intervinientes las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Interviniente: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los respectivos Agentes Intervinientes (o sucursales de cada uno de los Agentes Intervinientes, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Intervinientes); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Interviniente, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante "Whatsapp"; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Interviniente. Los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Las Ofertas de Suscripción deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (i) nombre o denominación del oferente, con indicación de su CUIT/CUIL, CDI o CIE, no admitiéndose Ofertas de Suscripción bajo el concepto "terceros con ID sin identificar"; (ii) el valor nominal solicitado; (iii) el Precio Ofrecido, en caso de corresponder, el que en el caso de los CP no podrá ser inferior a un 190% (ciento noventa por ciento) del valor nominal; (iv) la declaración del oferente de que reviste el carácter de Inversor Calificado; (v) la aceptación del oferente del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descriptos en el presente; (vi) otros datos que requiera el formulario de ingreso de ofertas del SIOPEL; y (vii) exclusivamente tratándose de una Oferta de Suscripción ingresadas para Cartera Propia de un Agente Colocador o Agente Interviniente, indicar si la misma es cursada por cuenta y orden de un tercero.

Respecto de cada Oferta de Suscripción, en el registro deberán: (i) constar los datos de identidad del Inversor Final (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE, si se trata de persona humana o jurídica y si reviste el carácter de Inversor Calificado) y el nombre del Agente Colocador o Agente Interviniente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para Cartera Propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora exacta (incluyendo segundos) en que fueron efectuadas; (iii) la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos y el Precio Ofrecido, en caso de corresponder; y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante. Las Ofertas de Suscripción deberán ingresarse al SIOPEL en forma inmediata y no más allá de 30 (treinta) minutos posteriores a la recepción de las mismas. En este contexto "Inversor Final" significa la persona humana o jurídica por cuya cuenta se presenta una Oferta de Suscripción, la cual deberá ser identificada con su nombre completo o denominación social y su CUIT, CUIL, CDI o CIE, según corresponda.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de presentar Ofertas de Suscripción por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores. Sin perjuicio de lo anterior, las Ofertas de Suscripción, o su modificación, correspondientes a la Cartera Propia de cualquier Agente Colocador únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 (treinta) minutos antes del cierre originalmente divulgado del Período de Subasta (horario que será informado en el Aviso de Colocación). Cualquier oferta o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores, o a la existencia de un contrato de underwriting debidamente informado conforme el presente Suplemento. El cumplimiento de esta obligación será exclusiva responsabilidad de cada Agente Colocador, independientemente de que el SIOPEL pueda generar una alerta automática que destaque y refuerce tal obligación.

Las Ofertas de Suscripción que presenten sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común o vinculadas a los Agentes Colocadores, así como aquellas que presenten personas vinculadas al Fiduciante, serán identificadas como tales por el Agente Interviniente que las ingrese, serán tratadas en igualdad de condiciones que las Ofertas de Suscripción presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas las correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

En forma adicional los inversores podrán cursar sus Ofertas de Suscripción a través de cualquier Agente Interviniente miembro del A3, siempre que dicho agente haya oportunamente solicitado a los Agentes Colocadores la habilitación a la colocación de los Valores Fiduciarios a través del SIOPEL. Los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que intervengan en la colocación de los Valores Fiduciarios serán responsables por cumplir en forma íntegra las previsiones de la presente sección.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de $ 1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de $1 (Peso uno). Toda Oferta de Suscripción de Valores fiduciarios por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) deberá indicar el Precio Ofrecido expresado con hasta dos decimales. Ninguna Oferta de Suscripción podrá contener un V/N superior al V/N de la clase de los Valores Fiduciarios respectiva.

Mecanismo de adjudicación

Las Ofertas de Suscripción se clasificarán en el tramo competitivo, compuesto por las Ofertas de Suscripción por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo Competitivo"), y tramo no competitivo, compuesto por Ofertas de Suscripción por un valor nominal de hasta $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo No Competitivo"). No habiendo Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, la colocación se declarará desierta.

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo la adjudicación de los Valores Fiduciarios se realizará a un precio único (en adelante, el "Precio de Corte"). El Precio de Corte de los Valores Fiduciarios será calculado por el SIOPEL, aclarándose que en el caso de los CP no podrá ser inferior a un 190% (ciento noventa por ciento) del valor nominal.

El SIOPEL calculará el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente y luego aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando por aquellas con mayor Precio Ofrecido y continuando en forma descendente hasta el nivel de Ofertas de Suscripción que agote la totalidad de los Valores Fiduciarios o, en su defecto, hasta la Oferta de Suscripción de menor Precio Ofrecido. El Precio de Corte será equivalente al menor Precio Ofrecido aceptado por el SIOPEL conforme el procedimiento descripto.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas Ofertas de Suscripción que contengan un Precio Ofrecido menor al 100% (cien por ciento), en consecuencia el Precio de Corte podría variar según sea o no ejercida dicha facultad del Fiduciante.

El Precio de Corte será determinado, y los Valores Fiduciarios serán adjudicados, por el Fiduciante de común acuerdo con el Agente Colocador Principal, conforme el procedimiento descripto en la presente sección. El Fiduciario no tendrá a su cargo la determinación del Precio de Corte ni la adjudicación de los Valores Fiduciarios.

Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el Tramo No Competitivo no supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente, la totalidad de las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán adjudicadas íntegramente. Si el Tramo No Competitivo supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente, las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán prorrateadas, adjudicándose las mismas en forma proporcional hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente.

b) Una vez adjudicado el Tramo No Competitivo, el remanente de los Valores Fiduciarios será adjudicado al Tramo Competitivo. Se comenzará adjudicando las Ofertas de Suscripción con mayor Precio Ofrecido y continuando en orden descendente hasta agotar la clase de Valores Fiduciarios correspondiente o, en su defecto, hasta la última Oferta de Suscripción. En el caso que las Ofertas de Suscripción de menor Precio Ofrecido aceptado superen el valor nominal disponible de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente, las adjudicaciones de dichas Ofertas de Suscripción se harán a prorrata en forma proporcional a los Valores Fiduciarios disponibles.

En ningún caso el Tramo No Competitivo superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal adjudicado a terceros de los Valores Fiduciarios, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Ofertas de Suscripción a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar contuviera decimales por debajo de los V/N $0,50, los mismos serán redondeados hacia abajo. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N $0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba.

Finalización de la colocación

Al finalizar el Período de Colocación los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante como contraprestación por la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos.

El resultado de la colocación se comunicará, el mismo día de cierre del Período de Subasta, mediante la publicación de un aviso de resultados en el sistema de información de BYMA y de A3 y en la AIF, indicando: (i) el valor nominal de las Ofertas de Suscripción recibidas y la cantidad de Ofertas de Suscripción recibidas; (ii) el valor nominal de los Valores Fiduciarios a emitirse y el monto total adjudicado; (iii) el porcentaje adjudicado a terceros diferentes del Fiduciante; (iv) el Precio de Corte; (v) el precio de suscripción; (vi) el monto no colocado y, en consecuencia, adjudicado al Fiduciante; (vii) la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación; (viii) la fecha de vencimiento, las fechas de amortización y de pago de intereses y la duration de los Valores Fiduciarios; (ix) el factor de prorrateo, de corresponder; (x) en su caso, la constancia de la extensión del Período de Subasta por un lapso inferior a 30 (treinta) minutos; y (xi) los demás datos relevantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Emisión e integración

Una vez finalizado el Período de Colocación quedará perfeccionado el contrato de suscripción de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en pesos, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Colocación, a través de A3 Clear.

En caso de que un adjudicatario no abonare el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, los derechos de tal inversor a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la CVSA de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Agentes Colocadores ni los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de adquisición de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

Al momento de su emisión los Valores Fiduciarios se acreditarán a nombre de los Agentes Colocadores en una cuenta especial en CVSA, a cuyo efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a CVSA tal circunstancia. Luego, en la fecha de liquidación, los Agentes Colocadores procederán a la distribución final de los Valores Fiduciarios entre los adjudicatarios que hayan abonado el precio por la adquisición de los Valores Fiduciarios.

Otras disposiciones

Los Agentes Colocadores podrán declarar desierta la subasta pública sin adjudicar Valores Fiduciarios en caso que hayan ocurrido, a criterio exclusivo de los Agentes Colocadores, cambios adversos a la colocación en los mercados financieros o de capitales locales o internacionales, o en las condiciones políticas, económicas, financieras o cambiarias de la Argentina. Dicha decisión no otorgará derecho a los inversores de obtener indemnización de ninguna naturaleza.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para las mismas, incluyendo la identificación del Inversor Final; (ii) contenga errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el SIOPEL; o (iii) cuyo inversor no cumpla con la normativa de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLA/FT/FP); (iv) presente insuficiencia de fondos y/o de línea de crédito; (v) resulte incompatible con el perfil del inversor; o (vi) no cumpla con los requisitos operativos y/o documentales aplicables. Las Ofertas de Suscripción no podrán ser rechazadas por causales distintas de las indicadas precedentemente. En todos los casos, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra los Agentes Colocadores.

En aquellos casos en que no se haya establecido en el aviso de colocación un Precio Ofrecido Mínimo, ante el rechazo y/o la no aceptación de las Ofertas de Suscripción recibidas durante el Periodo de Subasta, el Fiduciario informará a los inversores del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamente la falta de aceptación de la Oferta de Suscripción recibida.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los inversores deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle a los Agentes Colocadores y el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución 140/2012 de la UIF, los Agentes Colocadores y los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución 140/2012 el legajo del cliente respecto de cada inversor adjudicado en el acto de colocación, deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el contrato de colocación y nunca en un plazo superior a 20 (veinte) días hábiles. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y configura un incumplimiento a los deberes de los Agentes Colocadores o de los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios que hubiesen requerido a través de sus Ofertas de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos Valores Fiduciarios.

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de las Ofertas de Suscripción, su ingreso al SIOPEL y la integración del precio de los Valores Fiduciarios estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables.

La comisión que los Agentes Colocadores percibirán del Fiduciario por su tarea es de hasta el 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados entre terceros diferentes del Fiduciante. Los Agentes Colocadores no percibirán comisión por parte de los inversores. Sin perjuicio de ello, los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción podrían imponer comisiones a los inversores que les hubieran cursado dichas Ofertas de Suscripción, en los

términos indicados en el apartado "Aviso a los Agentes" siguiente, de las cuales ni el Fiduciario ni los Agentes Colocadores ni el Fiduciante serán responsables.

Aviso a los Agentes

Los Agentes Colocadores, los Agentes Intervinientes, los Sujetos Intervinientes, los Mercados, el Fiduciario y el Fiduciante, según corresponda, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

(a) los Agentes Colocadores deberán observar las disposiciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLA/FT/FP). Para el supuesto de suscripción por parte de inversores domiciliados en el exterior, la acreditación de los fondos deberá cumplir con los estándares de PLA/FT/FP. Las jurisdicciones de origen de esos fondos no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el GAFI;

(b) el Fiduciario, el Fiduciante y los Agentes Intervinientes deberán mantener a disposición de la CNV, en la parte que corresponda en virtud de su participación, los registros que obren en sus sistemas que instrumenten las ofertas, y toda la documentación, registros e información vinculados con el proceso de colocación. Dicha información deberá ser remitida inmediatamente a la CNV cuando ésta así lo requiera, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV;

(c) los Agentes Colocadores no percibirán del inversor comisiones o cargos adicionales por su participación en el proceso de colocación. Todo Agente Interviniente que participe en la colocación de los Valores Fiduciarios sólo podrá percibir comisiones o cargos de los inversores en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en el presente Suplemento; y (ii) se informe al inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. De distribuirse una calculadora, la misma deberá posibilitar calcular la TIR resultante;

(d) los Agentes Colocadores y Agentes Intervinientes no podrán ingresar Ofertas de Suscripción para su Cartera Propia restringida por un monto que exceda la diferencia entre el patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo regulatorio requerido por la normativa vigente, excepto cuando las Ofertas de Suscripción se ejecuten en virtud de un acuerdo de aseguramiento de la colocación (underwriting) -sin considerar la modalidad best efforts- suscripto en los términos y con los recaudos previstos en los artículos 3° y 7° del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV;

(e) los Mercados deberán remitir a la CNV, a través del formulario "Colocaciones Primarias Reporte No Público" de la AIF, de acceso restringido, toda la documentación, registros e información conforme lo indicado en el artículo 56 TER de la Sección XXIV del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, e informar a la dirección de correo electrónico colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar el número de ID correspondiente. Asimismo, los Mercados deberán suministrar el ticker correspondiente a los Valores Fiduciarios al inicio del período de suscripción;

(f) dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada la colocación deberá presentarse a la CNV copia del contrato de colocación, y los Agentes Colocadores deberán acreditar al Fiduciario, dentro del mismo plazo, los esfuerzos realizados para la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, debiendo dicha documentación mantenerse a disposición de la CNV y ser remitida cuando ésta así lo requiera, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV;

(g) los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar medidas tendientes a prevenir, identificar y gestionar adecuadamente potenciales conflictos de interés, abstenerse de realizar prácticas que puedan afectar la transparencia, integridad o adecuada formación del Precio de Corte o la adjudicación de los Valores Fiduciarios, y evitar discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables. Cada Agente Interviniente responderá por la exactitud e integridad de los datos e información que hubiera recabado, originado, procesado o producido;

(h) la CNV podrá requerir a los Agentes Intervinientes, al Fiduciario, al Fiduciante y a los Mercados toda información adicional vinculada con los procesos de colocación primaria, a efectos de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, protección al inversor, ausencia de discriminación arbitraria entre inversores comparables, adecuada gestión de conflictos de interés, correcta formación del precio, tasa, TIR, rendimiento u otra variable financiera de corte e integridad del mercado; y

(i) mientras dure el período de transición previsto en los artículos 16 del Capítulo IV y 30 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV para la adecuación y homologación de los sistemas informáticos de negociación (que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026 para los Mercados y del 26 de febrero de 2027 para los agentes), los Mercados y los Agentes Intervinientes deberán cumplir con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en lo que les atañe, así como con el resto de las disposiciones de la Resolución General N° 1169/2026 en tanto no se vean afectadas por dichas tareas de adecuación. Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público", la información prevista en el citado Criterio Interpretativo deberá remitirse conforme el mecanismo allí establecido.

ANEXO I - TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

El presente contrato de fideicomiso refiere a la constitución de un fideicomiso financiero bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el documento ni ha efectuado control alguno con relación al fideicomiso respectivo. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los inversores deberán tener presente que el fideicomiso financiero se encuentra sujeto al régimen informativo general y periódico aplicable a los fideicomisos financieros con oferta pública de valores negociables fiduciarios y al cumplimiento permanente de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que resulten aplicables.

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO de fecha [___], constituido por una parte por **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio constituido en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiduciante (el "**Fiduciante**" o "**BST**"); y por la otra **TMF Trust Company (Argentina) S.A.** con domicilio constituido en Av. Madero 900 – Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (el "Fiduciario", y en conjunto con el Fiduciante, las "Partes").

CONSIDERANDOS

1. Que BST, de conformidad con la autorización otorgada mediante Actas de Directorio n° 1332 de fecha 9 de marzo de 2022, resolvió constituir, conjuntamente con Crédito Directo S.A. y el Fiduciario, un programa global para la emisión de valores fiduciarios en el marco del título V capítulo IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), denominado "*Best Finance Total Assets*", bajo el cual se constituirán fideicomisos financieros para la emisión de valores representativos de deuda por hasta un valor nominal total en circulación de hasta V/N U$S 30.000.000 (Dólares treinta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el "Programa"), autorizado por Resolución N° RESFC-2022-21875-APN-DIR#CNV de fecha 27 de julio de 2022, cuyo monto máximo fue posteriormente ampliado hasta V/N U$S100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) por Resolución N° RESFC-2025-23080-APN-DIR#CNV de fecha 1 de abril de 2025;

2. Que BST, en su reunión de Directorio de fecha 30 de septiembre de 2026, ha aprobado la constitución del presente "Fideicomiso Financiero *BST Leasing PyMES Serie I*" (el "Fideicomiso Financiero"), al que transferirá los derechos de cobro en concepto de canon y de intereses moratorios y punitorios pactados bajo los Contratos de Leasing que ha otorgado, conforme el Artículo 2.3 del presente;

3. Que, en virtud del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario emitirá una serie de Valores Fiduciarios (según se los define más adelante) conjuntamente por hasta V/N $ 19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones), distribuidos en valores representativos de deuda clase A por V/N $ 14.000.000.000, valores representativos de deuda clase B por V/N $ 2.000.000.000 y Certificados de Participación por V/N $ 3.980.000.000;

4. Que las Partes acuerdan que la custodia de los Instrumentos y Legajos estará a cargo del Fiduciante, quien asume la función de Agente de Custodia, mientras que la revisión y control de las funciones del Administrador estará a cargo del Fiduciario; y

5. Que es intención de las Partes suscribir el presente Contrato de Fideicomiso, por el cual se regirá el Fideicomiso Financiero y se llevarán a cabo los actos descriptos en los considerandos anteriores.

En consecuencia, en atención a estas consideraciones y con el objeto de garantizar el pago equitativo y proporcional de los Valores Fiduciarios, y de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se emitirán los mismos y los términos según los cuales el Fiduciario administrará el Fideicomiso Financiero, el Fiduciante y el Fiduciario acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN I
DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 1.1. Definiciones.

A todos los efectos bajo este Contrato: (i) los términos en mayúscula tienen los significados que se les asigna en el presente o en el Contrato Marco, y (ii) todos los términos definidos en el presente o en el Contrato Marco se utilizan indistintamente en singular o plural.

"Activos Afectados" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.6 del presente.

"Agente de Control y Revisión" significa Claudio Norberto Bercholc.

"Agente Colocador Principal" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

"Agentes Colocadores" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., ST Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A., Provincia Bursátil S.A., Zofingen Securities S.A., SBS Trading S.A. y Latin Securities S.A.U.

"Administrador" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. o quien lo reemplace en el futuro, previa conformidad del Fiduciario.

"Agente de Custodia" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. o quien lo reemplace en el futuro.

"AIF" significa la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

"Asesores Legales" significa Tavarone, Rovelli, Salim & Miani y/o quienes lo sucedan o reemplacen durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, conforme la designación que al efecto realicen, en forma conjunta, BST y el Fiduciario.

"Asesores Legales de los Agentes Colocadores" significa Tanoira Cassagne

"Asesor Impositivo" significa González Fischer y Asociados S.A.

"Auditor" significa Claudio Norberto Bercholc.

"Aviso de Colocación" significa el aviso a ser publicado en la AIF y los Sistemas de los Mercados, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y el domicilio de los Agentes Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

"Aviso de Resultados" significa el aviso a ser publicado en la AIF y en los Sistemas de los Mercados el mismo día de finalización del Período de Subasta.

"BCRA" significa el Banco Central de la República Argentina.

"Bienes Fideicomitidos" tiene el significado asignado en el Artículo 2.3 del presente.

"BST" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

"BYMA" significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

"Calificadora de Riesgo" significa Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

"Certificados de Participación" o "CP" significan los certificados de participación por un valor nominal de $ 3.980.000.000, a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y que serán ofrecidos mediante oferta pública.

"Cierre de Ejercicio" tiene el significado que se le atribuye en el Artículo 10.1 del presente.

"Contrato de Fideicomiso" significa el presente contrato de fideicomiso financiero.

"Contrato Marco" significa el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros bajo el Programa.

"Contratos de Leasing" significa los contratos de leasing celebrados por el Fiduciante, en su carácter de dador, con los tomadores, en los términos del Capítulo 5, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos derechos de cobro se ceden fiduciariamente al Fideicomiso Financiero conforme el Artículo 2.3. del presente.

"Créditos" tiene el significado asignado en el Artículo 2.3. del presente, los cuales son transferidos al Fideicomiso Financiero.

"Créditos Sustitutos" tiene el significado asignado en el Artículo 2.6. del presente.

"Cuadro Teórico de Pagos de Servicios" significa cada uno de los cuadros teóricos de pago de Servicios de los Valores Fiduciarios que se incluyen en el Suplemento de Prospecto.

"Cuentas del Fideicomiso Financiero" significa la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y cualquier otra cuenta que en el futuro sea abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso Financiero.

"Cuenta Fiduciaria Recaudadora" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.1. del Contrato de Fideicomiso.

"CVSA" significa la Caja de Valores S.A.

"Fecha de Corte" significa 30 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual comienzan a realizarse las cobranzas por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero.

"Fecha de Emisión" significa la fecha que se informe mediante el Aviso de Colocación la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación, fecha en la cual comienzan a devengarse los intereses de los Valores Fiduciarios.

"Fecha de Liquidación" significa la fecha que se informe en el Aviso de Colocación la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación respectivo, fecha en la cual se transferirán al Fiduciario los fondos provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios.

"Fecha de Selección*"* significa el 5 de octubre de 2026, fecha en la cual se efectuó la selección de los Bienes Fideicomitidos.

"Fecha de Pago de Servicios" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.3. del presente.

"Fianzas" significa las fianzas otorgadas en garantía del pago de los Créditos.

"Fideicomisario" significa los Tenedores de los CP.

"Fideicomiso Financiero" significa el fideicomiso financiero "*BST Leasing PyMES Serie I*" que se constituye mediante el presente Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciante" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciario" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciario Sucesor" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.6 del presente.

"Fondo de Contingencias" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.7. del presente.

"Fondo de Gastos" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.2. del presente.

"Fondo de Liquidez" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.4 del presente.

"Fondo de Reserva Impositivo" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.6. del presente.

"Fondos Adelantados" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.4. del presente

"Fondos del Fideicomiso" significan el Fondo de Contingencias, el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez y el Fondo de Reserva Impositivo.

"Fondos Disponibles" significa los fondos resultantes de deducir, en un determinado momento, de las sumas que el Fiduciario obtenga de los Bienes Fideicomitidos y/o los resultados de las inversiones que realice y/u otros conceptos que importen un ingreso para el Fideicomiso Financiero, los pagos que el Fiduciario deba realizar en virtud de lo dispuesto en el presente y los correspondientes a la integración de los Fondos del Fideicomiso en virtud de lo dispuesto en el presente.

"Fondos Líquidos" significan todas las sumas que el Fiduciario obtenga de los Bienes Fideicomitidos y/o los resultados de las inversiones que realice y/u otros conceptos que importen un ingreso para el Fideicomiso Financiero.

"Gastos del Fideicomiso Financiero" significan conjunta o indistintamente los Gastos Ordinarios y los Gastos Extraordinarios.

"Gastos Extraordinarios" son aquellas erogaciones que no pudieran ser previstas al momento de la celebración de este Contrato de Fideicomiso en las cuales razonablemente el Fiduciario estuviera obligado a incurrir. Éstas deberán ser suficientemente documentados e incluirán, pero sin estar limitados a, todos y cualesquiera tasas, costas, gastos, impuestos, aranceles, derechos y honorarios (incluyendo los honorarios de los asesores legales) que deban pagarse en relación y con motivo de la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos, o de la celebración de cualquier Asamblea de Tenedores (incluyendo, pero no limitado a, gastos de publicación, convocatoria, realización y comunicación a los Tenedores).

"Gastos Ordinarios" significan todos los gastos ordinarios en los que deba incurrir el Fiduciario a los efectos del cumplimiento del Fideicomiso Financiero. Se entenderán por tales gastos, sin que ello sea limitativo, las erogaciones relacionadas con: (i) todos los honorarios, aranceles, comisiones, Impuestos del Fideicomiso Financiero, cargas y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Contrato de Fideicomiso y constitución del Fideicomiso Financiero y los que incurra durante toda la existencia del Fideicomiso Financiero; (ii) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el Artículo 8.1. del presente; (iii) los honorarios de los Asesores Legales y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero excepto cuando correspondan a Gastos Extraordinarios; (iv) los honorarios iniciales de los Asesores Impositivos del Fideicomiso Financiero por asesoramiento y liquidación de Impuestos del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero; (v) los honorarios iniciales de los Auditores del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero; (vi) los honorarios iniciales de los asesores del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero, incluyendo las retribuciones acordadas a favor del Administrador y del Agente de Control y Revisión en los Artículos 8.2. y 8.3. del presente; (vii) los honorarios de la Calificadora de Riesgo; (viii) los derechos y aranceles que perciban la CNV, la CVSA, o de cualquier otro mercado donde se listen; (ix) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (x) las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) los costos por la confección de los balances que debe preparar el Fiduciario conforme al Artículo 10.1 del presente; (xii) los gastos comisiones, honorarios etc., en que incurra el Administrador relacionados con la gestión de recaudación, administración, cobro y recupero de los Bienes Fideicomitidos; (xiii) los gastos, comisiones, honorarios, informes, etcétera que deriven de la actuación del Agente de Control y Revisión que fuere designado; (xiv) en su caso, los gastos derivados de la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias abiertas de conformidad con lo establecido en el presente; (xv) en su caso, las costas generadas como consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales relativos a los Bienes Fideicomitidos (incluyendo sin limitar, la tasa de justicia, los honorarios de abogados, etc.), o para hacer efectivo su cobro, percepción y preservación; (xvi) los gastos derivados de las publicaciones a realizarse en los Sistemas de los Mercados, o de cualquier otro mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios; (xvii) los Gastos de Colocación; (xviii) los gastos y adelantos de fondos (distintos a los adelantos transitorios de fondos realizados conforme el Artículo 7.3 del presente) en los que incurra el Administrador en cumplimiento de sus funciones; (xix) los gastos derivados de la liquidación y extinción del Fideicomiso Financiero, y todos los demás costos y Gastos Ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y (xx) los gastos por informes que el Fiduciario debiera presentar a la Autoridad Gubernamental.

"Gastos de Colocación" significa todos los costos, gastos, impuestos, aranceles, derechos y honorarios que deban pagarse en relación con la organización, estructuración, emisión y la colocación de los Valores Fiduciarios, y necesarios a tales fines, incluyendo, sin que ello tenga carácter limitativo, los gastos necesarios para el depósito en CVSA.

"Impuestos del Fideicomiso Financiero" significa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos, cualquier impuesto sobre las transacciones financieras y/o cualquier impuesto que deba pagarse por la emisión de los Valores Fiduciarios y/o cualquier otro impuesto y/o tasa y/o contribución y/o gravamen establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas que resultaren aplicables al Contrato de Fideicomiso y a sus modificaciones, o a sus cuentas, o a los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia al momento de la constitución del Fideicomiso Financiero o con posterioridad y/o de aquellas leyes y/o reglamentaciones impositivas que pudieran crearse en el futuro durante la existencia del Fideicomiso Financiero.

"Instrumentos" significa los Contratos de Leasing, instrumentados en forma física o electrónica, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitidos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos.

"Legajos" significa todos los legajos en los cuales, en el caso de los Créditos instrumentados en forma física, constan, entre otros, los antecedentes crediticios de los Tomadores, excluyendo los Instrumentos.

"Ley de Fideicomiso" significa la Ley Nº 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción y cualquier modificatoria o complementaria, así como su reglamentación.

"Monto Determinado" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 6.6. del presente.

"Normas de la CNV" significa las normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), incluyendo, sin limitación, las modificaciones introducidas por la Resolución General N° 1169/2026 al régimen de colocación primaria de valores negociables.

"Oferta Pública" significa la oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, bajo el régimen de oferta pública con autorización automática de valores negociables fiduciarios por su mediano impacto ampliado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV.

"Ofertas de Suscripción" significa las ofertas firmes y vinculantes de suscripción de los Valores Fiduciarios presentadas durante el Período de Subasta, de conformidad con el procedimiento de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto.

"Organizador" significa Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

"Pagarés" significa los pagarés librados por los Tomadores en garantía del pago de los Créditos instrumentados en forma física.

"Partes" tiene el significado que se le asigna en el encabezado del presente.

"Patrimonio del Fideicomiso" significa el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

"Período de Cobranza" significa el período de cobranza mensual de pago de los Créditos.

"Período de Colocación" significa el período que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación en los términos de las Normas de la CNV, el cual está compuesto por el Período de Difusión y el Período de Subasta.

"Período de Difusión" significa el período de, al menos, 1 (un) Día Hábil con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta.

"Período de Subasta" significa el período de, al menos, 1 (un) Día Hábil día hábil bursátil en el cual se llevará a cabo la subasta de los Valores Fiduciarios.

"Período de Devengamiento" significa cada uno de los períodos sucesivos que comenzarán en cada Fecha de Pago de Servicios y terminarán el día inmediatamente anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, en ambos casos inclusive. El primer Período de Devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y finalizará el día inmediatamente anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios.

"Persona Indemnizable" significa el Fiduciario y/o cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y/o sus personas controlantes y/o controladas y/o sujetos a control común y/o vinculadas y/o afiliadas, y/o subsidiarias.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

"Precio de Corte" significa el precio único al cual se adjudicarán los Valores Fiduciarios, determinado conforme el procedimiento de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto.

"Primera Fecha de Pago de Servicios" Significa, estimativamente y considerando el interés mínimo de los VRD, el 22 de diciembre de 2026 para los VRDA, el 22 de febrero de 2028 para los VRDB, y 22 de mayo de 2028 para los CP, según corresponda.

"Producido de la Colocación" tiene el significado que se asigna en el Artículo 2.4. del presente.

"Programa" tiene el significado asignado en los Considerandos del presente.

"Promedio Aritmético" significa el cálculo que tiene como numerador la sumatoria de las tasas publicadas por el BCRA en el período a que se hace referencia en la definición de Tasa Aplicable A y Tasa Aplicable B, y en el denominador la cantidad de tasas publicadas.

"Propuesta de Gestión y Cobro" significa la propuesta realizada por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. al Fiduciario para cumplir con las funciones de gestión y cobro en relación al Fideicomiso Financiero.

"Rescate Anticipado" tiene el significado que se asigna en la Sección V del presente.

"Saldo del Producido de la Colocación" significa la suma detraída del Producido de la Colocación para constituir el Fondo de Liquidez conforme al Artículo 2.4 (a).

"Sistemas de los Mercados" significan los sistemas de información de los mercados, registrados ante la CNV, en los que se listen o negocien los Valores Fiduciarios.

"Tasa Aplicable A" significa la tasa de interés variable para los VRDA expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:

(i) el Promedio Aritmético de la Tasa TAMAR Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios sin incluir, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más

(ii) 1 % (uno por ciento) nominal anual.

En ningún caso la "Tasa Aplicable A" podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) nominal anual, ni superior al 45% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual.

Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable A por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados , se considerará como Tasa Aplicable A a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 1% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 1% nominal anual.

"Tasa Aplicable B" significa la tasa de interés variable para los VRDB expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:

(i) el Promedio Aritmético de la Tasa TAMAR Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios sin incluir, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDB; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más

(ii) 2% (dos por ciento) nominal anual.

En ningún caso la "Tasa Aplicable B" podrá ser inferior al 21% (veintiún por ciento) nominal anual, ni superior al 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual.

Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable B por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados , se considerará como Tasa Aplicable B a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 2% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 2% nominal anual.

"Tasa TAMAR Privados" significa la tasa equivalente al promedio aritmético de la tasa de interés mayorista que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR Privados correspondiente al período que inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (sin incluir). Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privados, se considerará como Tasa TAMAR Privados a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

"Tenedores" o "Beneficiarios" significan los titulares de los Valores Fiduciarios conforme surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA una vez aprobada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV.

"Tenedores Mayoritarios" significa los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del saldo de capital de los Valores Fiduciarios, según sea el caso, en circulación con derecho a voto.

"Tribunal Arbitral" tiene el significado asignado en el Artículo 16.3. del Contrato de Fideicomiso.

"Tomador" significa los tomadores bajo los Contratos de Leasing.

"Valores Fiduciarios" significan los VRD y los CP a ser emitidos en oferta pública por un monto máximo de $ 19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones) por el Fiduciario de conformidad con la Ley de Fideicomiso y los términos y condiciones que se fijan en el presente.

"Valores Representativos de Deuda" o **"VRD"** significan conjuntamente los VRDA y VRDB emitidos por el Fiduciario conforme los términos y condiciones que se fijan en el presente y que serán ofrecidos mediante oferta pública.

"Valores Representativos de Deuda Clase A" o **"VRDA"** significan los VRDA por un valor nominal de $ 14.000.000.000, a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y que serán ofrecidos mediante oferta pública.

"Valores Representativos de Deuda Clase B" o **"VRDB"** significan los VRDB por un valor nominal de $ 2.000.000.000, a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y que serán ofrecidos mediante oferta pública.

"Vencimiento de los Certificados de Participación" significa la fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo, tal plazo no podrá superar los 30 años de conformidad con el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Vencimiento de los Valores Representativos de Deuda Clase A" significa la fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.

"Vencimiento de los Valores Representativos de Deuda Clase B" significa la fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.

Artículo 1.2. Interpretación de referencias.

Todas las menciones en este Contrato a Secciones, Artículos y otras subdivisiones son referencias a dichas Secciones, Artículos y subdivisiones determinados del presente.

SECCIÓN II
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO.
BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 2.1. Constitución del Fideicomiso Financiero.

Por el presente se constituye el Fideicomiso Financiero "BST Leasing PyMES Serie I" (en adelante, el "Fideicomiso Financiero"), mediante la celebración del presente Contrato de Fideicomiso entre el Fiduciario y el Fiduciante. En el marco del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante cede y transfiere al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Créditos, con un saldo de capital de $19.979.117.736 (Pesos diecinueve mil novecientos setenta y nueve millones ciento diecisiete mil setecientos treinta y seis) equivalente a un valor fideicomitido de $ 19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones), todo lo cual es expresamente aceptado por el Fiduciario en representación de los Tenedores y en los términos y alcances de los Capítulos 26 y 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. El Fiduciario ejercerá la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en beneficio de los Tenedores.

La cesión fiduciaria tiene efectos desde su celebración y los importes bajo los Créditos cedidos, que se devenguen desde la Fecha de Corte, pertenecerán al Fideicomiso Financiero, por lo que sólo serán percibidos por el Fideicomiso Financiero de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Contrato. Asimismo, la emisión de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones previas dispuestas en el Artículo 3.1. del Contrato de Fideicomiso.

Artículo 2.2. Garantía de pago de los Valores Fiduciarios.

Los Bienes Fideicomitidos, constituirán única y exclusiva garantía y mecanismo de pago de los Valores Fiduciarios de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos y de todas las obligaciones emanadas del Fideicomiso Financiero y se regirán en un todo conforme a las disposiciones del presente y del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. El Fiduciario mantendrá y ejercerá la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en beneficio de los Tenedores y deberá disponer de ellos y transmitir su propiedad dentro de los plazos, en las condiciones y en la forma aquí prevista.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los pagos sobre los Valores Fiduciarios serán realizados sólo y hasta el límite de los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo con lo que se establece en el presente.

El Fiduciante no responde por la solvencia de los Tomadores de dichos Créditos. Por su parte, el Fiduciario, en su carácter de cesionario de los Créditos, renuncia en forma irrevocable a formular reclamos al Fiduciante como motivo de la insolvencia o falta de pago de los Tomadores de los Créditos.

Artículo 2.3. Bienes Fideicomitidos.

Los bienes fideicomitidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Financiero se constituyen por los créditos, derechos, títulos, intereses y/o activos que a continuación se detallan, (los "Bienes Fideicomitidos"): (i) los derechos de cobro en concepto de canon bajo los Contratos de Leasing (los "Créditos"); (ii) el derecho a cobrar y percibir las sumas de dinero que, en concepto de intereses moratorios y punitorios correspondan ser pagadas por los Tomadores en virtud de los Créditos; y (iii) el derecho a cobrar y percibir el precio por el ejercicio de la opción de compra anticipada, por hasta el valor presente de los cánones detallados en el punto (i) precedente, calculado conforme la tasa de cada uno de los Contratos de Leasing.

Los derechos bajo los seguros tomados en relación con los Créditos y los pagarés y las fianzas que garantizan los Créditos no se ceden al Fideicomiso Financiero ni integran los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el Fiduciario no podrá perseguir el cobro de los Créditos a través de tales seguros ni mediante la ejecución de dichos pagarés y/o fianzas. Asimismo, el precio por el ejercicio no anticipado de la opción de compra y el cargo por ejercicio anticipado de la opción de compra bajo los Contratos de Leasing no integra los Bienes Fideicomitidos.

Si con posterioridad a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso y a la Fecha de Corte, el Fiduciante recibiera cualquier pago o documento correspondiente a los Bienes Fideicomitidos bajo el Contrato de Fideicomiso, éste se compromete a recibirlo como gestor y por cuenta y orden del Fiduciario y, a partir de la Fecha de Emisión, a depositar, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidas, las sumas correspondientes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y/o a entregar tales documentos al Fiduciario y, en caso de recibir cheques, debidamente endosados a su favor.

La administración del Patrimonio del Fideicomiso se regirá por las cláusulas de este Contrato de Fideicomiso y de la Propuesta de Gestión y Cobro.

Finalmente, los Bienes Fideicomitidos fueron seleccionados de conformidad a las siguientes condiciones que, a la Fecha de Selección, componen los criterios de elegibilidad: (i) los Contratos de Leasing se encuentran debidamente instrumentados, vigentes y válidos; (ii) los bienes están individualizados y fueron entregados a los respectivos Tomadores; (iii) no existen restricciones contractuales que impidan la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, la cual ha sido perfeccionada de conformidad con la normativa aplicable; (iv) tienen, al menos, un (1) canon pago; (v) no deben tener mora; y (vi) la participación de cada Tomador no supera el 3% del total del capital cedido (los "Criterios de Elegibilidad").

Artículo 2.4. Producido de la Colocación. Forma de Pago.

(a) En contraprestación por la cesión de los Créditos, y de conformidad con las pautas del presente, el Fiduciante recibirá el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, el que será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, una vez acreditado el mismo, neto de los Impuestos del Fideicomiso Financiero y los Gastos del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, y para la constitución del Fondo de Liquidez y, de corresponder, el Fondo de Gastos (el "Producido de la Colocación"), todo ello conforme el Artículo 4.2. del presente.

(b) El Fiduciario podrá pagar el Producido de la Colocación al Fiduciante de acuerdo a lo dispuesto en el apartado (c) siguiente, detraídos los montos indicados en el apartado (a) anterior, y, sujeto al efectivo pago de los fondos debidos por los suscriptores de los Valores Fiduciarios. No obstante, el Fiduciario no tendrá obligación de pagar el Producido de la Colocación al Fiduciante en caso de incumplimiento de los Tenedores y, en caso que el Fiduciante sea Tenedor de los Valores Fiduciarios, lo hará en idénticas condiciones y a un precio uniforme respecto de los restantes Tenedores.

(c) El Producido de la Colocación será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, en la Fecha de Liquidación o, el Día Hábil siguiente dependiendo del horario de acreditación de los fondos por parte de los inversores, mediante: (i) cheque o transferencia electrónica de los fondos provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios, indistintamente a la cuenta que el Fiduciante le indique al Fiduciario, previa notificación al Fiduciario de al menos 48 horas desde la Fecha de Liquidación, u otro medio de pago que las partes pudieran acordar, bajo la condición de la efectiva acreditación de los fondos debidos por los suscriptores de los Valores Fiduciarios, y/o (ii) entrega parcial de Valores Fiduciarios en la medida que el Fiduciante opte por la suscripción de Valores Fiduciarios y/o resulte adjudicatario de éstos dentro del proceso de colocación por Oferta Pública y/o medie insuficiencia de fondos provenientes de la integración de los mismos, como pago único y definitivo de las sumas en efectivo faltantes**.** Una vez que el Fiduciario abonare el Producido de la Colocación según lo indicado precedentemente, el Fiduciario habrá pagado correctamente el Producido de la Colocación y el Fiduciante no tendrá nada más que reclamar bajo este concepto.

(d) El Saldo del Producido de la Colocación será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, conforme el Artículo 4.2 (B). El Fiduciante se compromete a utilizar, dentro del plazo de tres meses desde la Fecha de Emisión, los fondos obtenidos del resultado de la colocación del Fideicomiso Financiero exclusivamente para el financiamiento de PyMEs CNV que cuenten con certificado MiPyME vigente a la fecha de efectiva aplicación de los fondos.

Artículo 2.5. Cesión de Bienes Fideicomitidos. Perfeccionamiento frente a terceros.

(a) La cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos produce efectos entre las Partes desde la fecha de su efectiva cesión al Fideicomiso Financiero. Todos los gastos e impuestos en relación con la cesión de los Bienes Fideicomitidos serán Gastos del Fideicomiso Financiero y serán a cargo del Fiduciante hasta que se hubiere obtenido la autorización de oferta pública. En relación con el Impuesto al Valor Agregado, el Fiduciante asume la responsabilidad impuesta por el segundo párrafo del artículo 84 de la ley 24.441.

(b) A los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la cesión, la totalidad de los Contratos de Leasing, que instrumentan los Créditos, contienen las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso por lo que, en tales supuestos, la notificación al deudor cedido dispuesta en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación no resulta necesaria.

(c) Finalmente, las Partes acuerdan que el Fiduciante responderá por la existencia, validez, la legitimidad y vicios de evicción de los Créditos pero no garantizará la solvencia de los Tomadores y no responderá por ninguna consecuencia derivada del incumplimiento de las obligaciones de los Tomadores bajo los Créditos. El Fideicomiso Financiero, a través del Fiduciario, y los Tenedores, renuncian en forma expresa e irrevocable a formular cualquier reclamo al Fiduciante con motivo de la insolvencia de los Tomadores o incumplimiento de cualquier obligación de cualesquiera de los Tomadores bajo los Créditos.

Artículo 2.6 Sustitución o recompra de Créditos.

El Fiduciante tendrá la facultad, pero no la obligación, de sustituir, total o parcialmente, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Créditos correspondientes a Contratos de Leasing respecto de los cuales los respectivos Tomadores hubieran ejercido la opción de compra, mediante la cesión fiduciaria de uno o más Créditos de su titularidad (los "Créditos Sustitutos"). Si el Fiduciante no optara por realizar la sustitución de los Créditos en los cuales se haya ejercido la opción de compra, dichos Créditos permanecerán en el Fideicomiso Financiero.

Asimismo, el Fiduciante se obliga irrevocablemente a sustituir, a su exclusivo costo aquellos Créditos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: (a) que registren atrasos superiores a noventa (90) días corridos en el pago de cualquier canon, contados desde su respectiva fecha de vencimiento; o (b) que registren atrasos de hasta noventa (90) días corridos en el pago de cualquier canon y, además, correspondan a Contratos de Leasing cuyos bienes hayan sufrido hurto, robo, destrucción total o parcial, incendio u otro siniestro que dé lugar al reclamo de la indemnización bajo la póliza de seguro respectiva. Tales Créditos serán reemplazados por Créditos Sustitutos o, ante su inexistencia, por el pago del importe en Pesos equivalente al capital residual de los Créditos reemplazados.

En su carácter de Administrador, el Fiduciante deberá informar al Fiduciario la existencia de créditos reemplazables en los términos de los párrafos precedentes con una anticipación mínima de cinco (5) Días Hábiles a la Fecha de Pago de Servicios inmediatamente siguiente, mediante una comunicación sustancialmente en los términos del modelo que se adjunta como Anexo B al Contrato de Fideicomiso. En dicha comunicación, el Fiduciante deberá informar si ejercerá la facultad de sustitución (de corresponder) y, en su caso, identificar los Créditos Sustitutos ofrecidos, acompañando la información y documentación prevista en la presente sección, o, ante su inexistencia, el importe en pesos a Pagar.

A los efectos de la sustitución de Créditos fideicomitidos y/o la cesión de nuevos Créditos en los términos de los párrafos precedentes el Fiduciario tendrá en consideración que el valor presente del flujo de los Créditos a ser reemplazados sea menor o igual al valor presente del flujo de los nuevos Créditos. Para el cálculo del valor presente se utilizará la Tasa Aplicable A correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha en que se efectué el cálculo. Asimismo, los Créditos cedidos en sustitución de Créditos fideicomitidos deberán reunir las mismas condiciones de elegibilidad indicadas en el presente y ser de igual o menor vencimiento que los CP.

La sustitución quedará perfeccionada una vez que: (i) el Fiduciario hubiera verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en esta sección; (ii) se hubiera instrumentado la cesión fiduciaria de los Créditos Sustitutos o el pago del precio correspondiente; y (iii) en su caso, los respectivos Instrumentos y Legajos hubieran sido incorporados al Archivo bajo custodia del Agente de Custodia, en nombre y por cuenta del Fiduciario.

Una vez perfeccionada la sustitución, el Fiduciario instruirá al Agente de Custodia para que separe los Instrumentos y Legajos correspondientes a los Créditos Reemplazados y los entregue al Fiduciante o los mantenga a su disposición, según corresponda. Simultáneamente, los Créditos Reemplazados serán retransmitidos al Fiduciante y los Créditos Sustitutos pasarán a integrar los Bienes Fideicomitidos.

Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las sustituciones aludidas en esta sección estarán a cargo del Fiduciante que efectúe las mismas.

Artículo 2.7. Venta de los Créditos en mora.

El Fiduciario, previa opinión del Administrador, tendrá la facultad de vender en forma privada, total o parcialmente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Créditos del Fideicomiso que presenten más de 31 (treinta y un) días de atraso , y con anterioridad al vencimiento estimado para cada uno de los Valores Fiduciarios.

En caso de que se proceda a la venta de Créditos en mora en forma individual, el Fiduciario establecerá el precio de venta de dichos Créditos en mora, basándose en el precio propuesto por el Administrador quien para ello tendrá en cuenta el valor de negociación en el mercado para créditos de similar condición, para lo cual remitirá al Fiduciario las bases de datos utilizadas para la determinación de tal precio.

Sin perjuicio de lo anterior en caso que se proceda a la venta de Créditos en mora cuyo valor alcance un 5% (cinco por ciento) sobre el capital residual, se realizará un procedimiento de licitación privada donde el Administrador, con la conformidad del Fiduciario, podrá invitar a participar, al efecto de la adquisición de los Créditos en mora a venderse, al menos a tres oferentes, que revistan la calidad de fideicomisos financieros o "Inversores Calificados" de conformidad con el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario también podrá publicar un aviso en los Sistemas de los Mercados, en el Boletín Oficial de la República Argentina, o en un diario de gran circulación correspondiente al domicilio del Fiduciante, llamando a formular ofertas para la adquisición de los Créditos en mora. Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos en mora estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos. El Fiduciante tendrá el derecho, a manifestar su voluntad de adquirir los Créditos en mora al mejor precio ofrecido. El Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio de los Créditos en mora adquiridos. Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará los Créditos en mora a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de gastos e impuestos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder, se depositará en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Los gastos, costos e impuestos que se generen por la venta de los Créditos en mora aludidos en este Artículo estarán a cargo del comprador, según resulte aplicable.

Sin perjuicio de la potestad de vender los Créditos en mora, toda vez que el Administrador considere que la gestión judicial de un Crédito instrumentado en forma física mejorará el flujo de fondos esperado, así lo informará al Fiduciario. En tal supuesto, el Fiduciante, realizará por sí o por medio de apoderados las gestiones judiciales correspondientes por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero.

Lo resuelto y actuado por el Administrador en relación a la venta de los Créditos en mora y su gestión judicial deberá ser acreditado ante el Fiduciario.

Artículo 2.8. Renovación de Contratos de Leasing.

Toda vez que un Tomador notifique al Fiduciante respecto de la renovación de un Contrato de Leasing cuyos Créditos fueron cedidos al Fideicomiso, el Fiduciante deberá, en el término de 5 (cinco) Días Hábiles desde celebrado el nuevo Contrato de Leasing, ceder fiduciariamente los Créditos bajo el mismo al Fiduciario y constituirse como Agente de Custodia de los Instrumentos correspondiente, cesando en tal función respecto de los Instrumentos correspondientes al Contrato de Leasing renovado.

Artículo 2.9. Registro de los Valores Fiduciarios.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en CVSA. Los Tenedores que suscriban los Valores Fiduciarios deberán renunciar a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 de Nominatividad Obligatoria de Títulos Valores Privados.

Durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA gozando el titular de los Valores Fiduciarios que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Tenedores.

Los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos y transmitidos, tanto en el mercado primario como en el secundario, por Inversores Calificados conforme al artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV. Los intermediarios que intervengan en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte adquirente reúna dicha condición.

Artículo 2.10. Plazo de duración del Fideicomiso Financiero.

La duración del Fideicomiso Financiero se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar el pago total de los Valores Fiduciarios o en caso de que se produzca algún supuesto de liquidación anticipada, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, según lo establecido en el presente. En ningún caso la duración del presente excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 2.11. Supuestos para disponer y gravar el Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario.

Salvo que los Tenedores en forma unánime establezcan lo contrario en una Asamblea de Tenedores o por instrucción escrita de los mismos, el Fiduciario deberá abstenerse de disponer o gravar de cualquier forma el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, tomar préstamos o celebrar operaciones financieras por las cuales pueda resultar deudor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 2.12. Designación de Agentes.

El Fiduciario, a propuesta del Fiduciante, ha designado al Asesor Impositivo, al Agente de Control y Revisión, al Administrador, al Auditor, y a los Agentes Colocadores. En este sentido, los Tenedores toman conocimiento de dichas designaciones por el Fiduciario y las aceptan mediante su inclusión en el presente y en el Suplemento de Prospecto. A su vez el Fiduciante declara conocer y aceptar la designación de los agentes.

La delegación por el Fiduciario de tareas en los agentes indicados anteriormente no implicará mengua alguna de las responsabilidades que le caben al Fiduciario en virtud del Artículo 1676 del Código Civil y Comercial de la Nación, en las Normas de la CNV y en toda otra normativa aplicable.

SECCIÓN III
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Artículo 3.1. Condiciones previas a la emisión de los Valores Fiduciarios.

La obligación del Fiduciario de emitir los Valores Fiduciarios en la oferta pública está sujeta a las siguientes condiciones previas:

(a) la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso Financiero;

(b) que el Administrador hubiera aceptado su designación como tal;

(c) que la cesión de los Instrumentos al Fiduciario se encuentre perfeccionada, y los mismos, en conjunto con los Legajos, se encuentren bajo efectiva custodia del Agente de Custodia;

(d) que la CNV mantenga la oferta pública y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la Oferta Pública por parte de la CNV;

(e) la notificación del resultado de la colocación de los Valores Fiduciarios por los Agentes Colocadores; y

(f) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable conjunta del Fiduciario y del Organizador, haga imposible la emisión de los Valores Fiduciarios:

(i) evento que genere un cambio que afecte en forma significativa los Bienes Fideicomitidos;

(ii) evento que afecte en forma significativa la extensión, vigencia y validez de los Bienes Fideicomitidos;

(iii) en caso de contar con autorización de listado, la suspensión o limitación significativa de las operaciones de títulos valores en general en cualquier mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades; o

(iv) modificación en el sistema impositivo argentino o en el sistema monetario argentino que altere de manera sustancial la normativa aplicable a este Contrato de Fideicomiso y a los Créditos cedidos vigente a la fecha del presente y que sobre la base de lo informado por los Agentes Colocadores afecte de modo directo y sustancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera y razonable satisfacción del Fiduciario y del Organizador, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario y el Organizador, el Fiduciario no tendrá obligación de emitir los Valores Fiduciarios, y el Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho previa intimación al Fiduciante para que subsane cualquier incumplimiento dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles. En caso que la imposibilidad de llevar adelante la emisión de los Valores Fiduciarios sea imputable a BST quedará a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a BST los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo dolo o culpa de su parte o de sus dependientes, de conformidad con la Sección XIII del presente. En caso que se resuelva el presente y en la medida que el Fiduciario y/o los Agentes Colocadores hubieran recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna. Asimismo, en caso de resolución del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario retransferirá al Fiduciante los Bienes Fideicomitidos y las cobranzas percibidas a dicha fecha, netas de los Gastos del Fideicomiso Financiero y de los Impuestos del Fideicomiso Financiero devengados, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de producida la resolución.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso Financiero y la resolución del Contrato de Fideicomiso, según la liquidación que el Fiduciario realice, se deberá notificar a BST, y serán a cargo del mismo, salvo que dicha resolución se haya originado por dolo o culpa del Fiduciario o sus dependientes, de conformidad con lo establecido en la Sección XIII del presente.

SECCIÓN IV
CONDICIONES DE EMISIÓN.
APLICACIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

Artículo 4.1. Términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

Los Valores Fiduciarios estarán sujetos a los términos y condiciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de encontrarse también en los Certificados Globales de los Valores Fiduciarios:

Monto máximo de Emisión: hasta V/N $ 19.980.000.000 (Pesos diecinueve mil novecientos ochenta millones).

Valores Representativos de Deuda Clase A o VRDA: Por un valor nominal de V/N $ 14.000.000.000, que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios:

(a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable A, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago sin incluir; y (b) en concepto de amortización de capital, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Valores Representativos de Deuda Clase B o VRDB: Por un valor nominal de V/N $ 2.000.000.000, que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios:

(a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable B, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago sin incluir, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Certificados de Participación: Por un valor nominal equivalente al 19,92%, del valor nominal total, es decir por hasta V/N $3.980.000.000, que tendrán derecho al cobro mensual por hasta el 100% del total del Flujo de Fondos una vez cancelados íntegramente los VRD. Dicho Flujo de Fondos será aplicado a la amortización del capital de los Certificados de Participación hasta que solo exista un

monto remanente de $100 (Pesos cien), monto que será cancelado en la última Fecha de Pago de Servicios, conjuntamente con el pago del rendimiento. Una vez amortizado el capital de manera que solo exista un valor residual de capital de $100 (Pesos cien), los sucesivos pagos serán considerados como renta o utilidad, excepto por el pago de la suma del capital remanente. Tales pagos se imputarán a pagos de amortización y de utilidad según corresponda una vez descontados los conceptos enumerados en la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Cálculo de intereses: El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.

Moneda: Pesos.

Unidad Mínima de Negociación: $1 (un peso).

Valor Unitario: $1 (un peso).

Monto mínimo de suscripción: $1.000 (Pesos mil) para cada clase de Valores Fiduciarios y, por encima de dicho importe, múltiplos de $1 (Peso uno).

Primera Fecha de Pago de Servicios: Significa, estimativamente y considerando el interés mínimo de los VRD, el 22 de diciembre de 2026 para los VRDA, el 22 de febrero de 2028 para los VRDB, y 22 de mayo de 2028 para los CP, según corresponda.

Artículo 4.2. Aplicación de fondos del Fideicomiso Financiero.

A. Aplicación de fondos provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios.

Las sumas provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios serán destinadas:

(i) al pago de los Impuestos del Fideicomiso Financiero, en caso de corresponder,
(ii) al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero, de corresponder;
(iii) a la constitución del Fondo de Liquidez y, de corresponder, el Fondo de Gastos; y
(iv) al pago del remanente del Producido de la Colocación al Fiduciante.

B. Aplicación de fondos provenientes de la cobranza de los Créditos en cada Fecha de Pago de Servicios.

En cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario utilizará la totalidad de los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora hasta 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, conforme se estipula a continuación, y con el siguiente grado de prelación y subordinación:

Primero, para el pago de los adelantos que hubiera efectuado el Administrador según el Artículo 7.2 y/o 7.4 del presente y a la devolución de las sumas pendientes de devolución que hubiera efectuado el Fiduciante según el Artículo 7.3. del presente;

Segundo, para la constitución o reconstitución según el caso, del Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez y el Fondo de Reserva Impositivo;

Tercero, para el pago de los intereses de los VRDA;

Cuarto, para el pago de las amortizaciones de los VRDA;

Quinto, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, a la devolución del Saldo del Producido de la Colocación retenido al Fiduciante en concepto de Fondo de Liquidez pendiente de liberación;

Sexto, para el pago de los intereses de los VRDB;

Séptimo, para el pago de las amortizaciones de los VRDB; y

Octavo, para la constitución o reconstitución del Fondo de Contingencias.

Noveno, a efectuar los pagos de capital bajo los Certificados de Participación, hasta que quede un monto remanente de $100 (Pesos cien), el cual será abonado en la última Fecha de Pago de Servicios; y

Décimo; una vez abonado el capital de los Certificados de Participación (con excepción de la suma remanente de $100 (Pesos cien), cualquier remanente se destinará a efectuar los pagos de distribución de utilidades bajo los Certificados de Participación.

En todos los casos y dentro de cada Fecha de Pago de Servicios, sólo se asignarán fondos a cualesquiera de los destinos preestablecidos cuando en cada Fecha de Pago de Servicios no existieren saldos impagos correspondientes al mismo Período de Cobranza respecto del destino que le anteceda, en el orden de prelación y subordinación indicado precedentemente.

A todo efecto se establece que los fondos recibidos por CVSA de parte del Fiduciario serán, hasta que se efectúe cada pago previsto, fondos de exclusiva propiedad del Fideicomiso Financiero, mantenidos en custodia a través de CVSA actuando por cuenta y nombre del Fideicomiso Financiero.

En cada Fecha de Pago de Servicios, si se registraran saldos impagos correspondientes a Fechas de Pago de Servicios anteriores, el orden de pago se restablecerá a partir de la Fecha de Pago de Servicios más antigua que registre deuda impaga, por cualquiera de los conceptos enumerados.

C. Destino del Fondo de Gastos.

En cualquier momento (sea o no una Fecha de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios), el Fondo de Gastos será destinado al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero y los Impuestos del Fideicomiso Financiero cuando éstos sean exigibles.

El Fondo de Gastos podrá ser reasignado una vez que se haya agotado el fin específico para el cual ha sido constituido, en cuyo caso se procederá a transferirlo a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, según sea el caso, o la distribución conforme con lo dispuesto en los Apartados anteriores del presente Artículo.

Artículo 4.3. Pago de los Servicios.

Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 22 de cada mes, o hábil posterior (la "Fecha de Pago de Servicios"), mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores de los Valores Fiduciarios con derecho al cobro.

Artículo 4.4. Falta de pago de los Servicios.

La falta de pago o pago parcial de un Servicio correspondiente a los VRD por insuficiencia de fondos, no constituirá incumplimiento, devengándose el interés compensatorio sobre el saldo de capital impago a la fecha.

Transcurridos 90 (noventa) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los VRD, se configurará un Evento Especial de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.5 del presente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.6. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, superiores a los $3.000.000 (Pesos tres millones), o con frecuencia mensual en caso de que el saldo disponible fuera inferior al indicado, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VRD. Cancelados totalmente los servicios correspondientes a los VRD, de haber remanente se procederá al pago de los Certificados de Participación.

Artículo 4.5. Eventos Especiales.

A los efectos del Fideicomiso Financiero se considerará constituido un evento especial ("Evento Especial") en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) falta de pago de los Servicios, conforme al Artículo 4.4 del presente;

(b) si la CNV cancelara por resolución firme la Oferta Pública o, en su caso, si se cancelara por resolución firme la autorización de listado de los Valores Fiduciarios;

(c) si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible su ejecutabilidad, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos según la opinión de un asesor legal; y

(d) toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Créditos y del presente.

Artículo 4.6. Consecuencias de un Evento Especial.

Producido cualquiera de los Eventos Especiales –en su caso, comunicado por el Administrador al Fiduciario inmediatamente luego de verificado el hecho- o bien cuando se trate de un evento especial del que el Fiduciario tome conocimiento de otro modo, el Fiduciario, en forma inmediata de conocido el hecho deberá:

(a) declarar la existencia de un Evento Especial; y

(b) convocar a una Asamblea de Tenedores a fin de que los Tenedores Mayoritarios (sin perjuicio del quorum y las mayorías especiales previstos en el Contrato Marco y el presente Contrato) adopten una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. En el supuesto del Artículo 4.5. (a) se requerirá del voto favorable, de al menos, las tres cuartas partes de los Valores Fiduciarios en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías. Serán derechos y facultades de los Tenedores de Valores Fiduciarios reunidos en Asamblea de Tenedores, ante un Evento Especial, entre otros, los siguientes:

(i) tomar conocimiento y ratificar el acaecimiento del Evento Especial, acelerar los plazos, disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero de acuerdo al Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la venta en licitación privada de los Créditos fideicomitidos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que los Beneficiarios acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos fideicomitidos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(ii) disponer la continuación del Fideicomiso Financiero en carácter de fideicomiso financiero privado, pudiendo el Fiduciario solicitar al Fiduciante indemnidades adicionales a las previstas en la Sección XIII del presente. En este caso, el Fiduciario deberá establecer un nuevo Cuadro Teórico de Pagos de Servicios, el cual deberá ser aprobado por los Beneficiarios.

Aquellos Tenedores que hubieran votado por la negativa a la continuación del Fideicomiso Financiero, tendrán derecho a ser rescatados. El valor de rescate para los VRD será el importe equivalente a su valor técnico (capital más intereses devengados a la fecha de resuelta la continuación del Fideicomiso Financiero por la Asamblea de Tenedores).

SECCIÓN V
RESCATE ANTICIPADO

Artículo 5.1. Rescate por Razones Impositivas.

Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente a opción de la unanimidad de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores o por instrucción escrita unánime de éstos, en cualquier momento, si como resultado de cualquier cambio o modificación en la normativa aplicable de la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina o cualquiera de sus autoridades con facultades para crear impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o regulaciones, cuyo cambio o modificación se haga efectiva después de la Fecha de Emisión, el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo a la legislación impositiva vigente y dichas retenciones o deducciones impliquen una reducción sustancialmente adversa del valor de recupero estimado de los Créditos que impida la cancelación de los VRD a la fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios y dicha obligación no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello.

El Patrimonio del Fideicomiso objeto de rescate, previa constitución del Fondo de Contingencias conforme el Artículo 6.7, deberá ponerse a disposición de los Tenedores, en forma inmediata en la fecha que indique el Fiduciario, pero nunca más allá de los 60 (sesenta) Días Hábiles de notificado el rescate por el Fiduciario o de la fecha de resuelto el rescate por la Asamblea de Tenedores o la instrucción escrita, según corresponda.

El valor de rescate para los Valores Fiduciarios será el importe equivalente a su participación en el Patrimonio del Fideicomiso, valuándose los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso objeto del rescate a su valor contable, en caso de rescate en especie, o a su valor de liquidación, en caso de rescate en dinero, o de acuerdo con la forma de cálculo a ser determinada oportunamente en forma unánime por los Tenedores.

Se entregará el Patrimonio del Fideicomiso objeto de rescate a los Tenedores, en dinero o en especie mediante cesión o la instrumentación que corresponda, en forma proporcional a la tenencia de cada Tenedor. El pago del valor del Rescate Anticipado implicará la amortización total del monto adeudado bajo los Valores Fiduciarios.

Artículo 5.2. Rescate Anticipado a opción de los Tenedores de Certificados de Participación.

Cuando se hubieren cancelado totalmente los VRD, los Tenedores de los Certificados de Participación podrán resolver, en forma unánime, en Asamblea de Tenedores –sin que el Fiduciante pueda votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflictos de interés con el resto de los Tenedores de los Certificados de Participación- o a través de instrucción unánime escrita al Fiduciario, el Rescate Anticipado de las tenencias de los Tenedores de Certificados de Participación en forma total o parcial, mediante entrega del Patrimonio del Fideicomiso existente en forma proporcional a la tenencia de cada Tenedor de Certificados de Participación, neto de los Gastos del Fideicomiso Financiero y los Impuestos del Fideicomiso Financiero conforme al orden de prelación del Artículo 4.2. del presente.

El pago del Rescate Anticipado implicará la amortización total o parcial del monto adeudado, según sea el caso, bajo dichos Certificados de Participación. En caso de Rescate Anticipado corresponderá al Fiduciario en concepto de indemnización el pago de 3 (tres) veces la remuneración mensual del Fiduciario. Dicha indemnización será considerada Gastos del Fideicomiso Financiero.

El Patrimonio del Fideicomiso objeto de rescate deberá ponerse a disposición de los Tenedores de Certificados de Participación en dinero o en especie mediante cesión o la instrumentación que corresponda, neto de las erogaciones previstas en el Artículo 4.2. del presente, en forma proporcional a la tenencia de cada Tenedor de Certificados de Participación, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la respectiva resolución de la Asamblea de Tenedores o a la fecha de la instrucción escrita.

SECCIÓN VI
CUENTAS. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS

Artículo 6.1. Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Es la cuenta fiduciaria en Pesos abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (siempre que mantenga una calificación de grado de inversión local por parte de una calificadora de riesgo), o aquella que la reemplace en el futuro, abierta en otra entidad financiera que obtenga una calificación de grado de inversión local por parte de una calificadora de riesgo, identificada por el número que oportunamente el Fiduciario notificará al Administrador, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de la apertura, bajo la titularidad del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario, en la que el Administrador depositará los fondos correspondientes a la cobranza de los Créditos fideicomitidos percibidos desde la Fecha de Corte y todos los que se deriven de los Bienes Fideicomitidos recibidos por el Fideicomiso Financiero (la "Cuenta Fiduciaria Recaudadora") de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7.4. del presente. La Cuenta Fiduciaria Recaudadora deberá encontrarse abierta con anterioridad a la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios.

Artículo 6.2. Fondo de Gastos.

Es el fondo que se destinará al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero (el "Fondo de Gastos") que se constituirá con la deducción de los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en la Fecha de Emisión y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7.4. del presente, y en caso de éstos no ser suficientes, de los fondos provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios hasta alcanzar el monto mínimo con el que deberá conformarse el Fondo de Gastos y será utilizado por el Fiduciario para afrontar los Gastos del

Fideicomiso Financiero de conformidad a lo establecido en el Artículo 4.2. del presente. El producido de las inversiones del Fondo de Gastos serán considerados Fondos Disponibles.

En todo momento los montos que conformen el Fondo de Gastos no podrán ser inferiores a la suma de $2.000.000 (Pesos dos millones).

En caso de que el Fondo de Gastos resultara insuficiente para hacer frente a los Gastos del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, el Fiduciario se reserva la facultad de, en cualquier momento y en forma razonable, asignar fondos al Fondo de Gastos derivándolos a tal fin desde la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, para hacer frente a todos aquellos gastos que tuviere que abonar durante la vigencia del Fideicomiso Financiero.

Una vez cumplido el objeto del Fideicomiso Financiero, inclusive en el supuesto de Rescate Anticipado, el Fondo de Gastos podrá ser transferido a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en cuyo caso se procederá a su distribución de conformidad con el Artículo 4.2. del presente.

El Fiduciario podrá realizar previsiones para Gastos del Fideicomiso Financiero e Impuestos del Fideicomiso Financiero que prevea deban afrontarse en un futuro mediato con sumas del Fondo de Gastos.

Artículo 6.3. *Otras Cuentas*.

El Fiduciario tendrá facultades para abrir otras cuentas en Pesos en la Argentina cuando a su criterio la apertura y funcionamiento de las mismas redunden en un beneficio para el Fideicomiso Financiero.

Todas las Cuentas del Fideicomiso Financiero podrán ser abiertas en una entidad financiera con calificación de grado de inversión local otorgada por una calificadora de riesgo, y los fondos allí depositados tendrán exclusivamente el destino previsto en el presente. El costo derivado de dichas cuentas será a cargo del Fideicomiso Financiero.

Artículo 6.4. Fondo de Liquidez.

El Fiduciario retendrá de los fondos provenientes de la suscripción de los Valores Fiduciarios para destinarlos a un fondo de liquidez (el "Fondo de Liquidez") un importe equivalente a 2,3 (dos coma tres) veces el devengamiento de 30 (treinta) días corridos de intereses bajo los VRDA calculados, sobre saldo de capital, a una tasa de interés equivalente al promedio aritmético simple entre la tasa de interés mínima y máxima, siempre que el mismo, al momento del cálculo, no supere el 5,5% del valor nominal residual de los Valores Fiduciarios.

Dicho importe será recalculado por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios de los VRDA. En cualquier Fecha de Pago de Servicios de los VRDA en que el Fondo de Liquidez se reduzca hasta representar un importe menor al indicado, se destinará de los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora el monto necesario para restablecer el Fondo de Liquidez en dicho límite. Los importes del Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés correspondientes a los VRDA, cuando los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora resultaran insuficientes para efectuar el pago de dichos Servicios, a fin de mantener el pago de dichos Servicios según el Cuadro Teórico de Pagos de Servicios.

El Fondo de Liquidez será invertido por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.5. del presente. Los importes en exceso que se detraigan del Fondo de Liquidez, como así también el producido de la inversión del mismo, serán reintegrados por el Fiduciario al Fiduciante con posterioridad a cada pago de Servicios y hasta completar el pago del Saldo del Producido de la Colocación, siempre de conformidad con el orden dispuesto en el Artículo 4.2. (B). En ningún caso el Fiduciante recibirá una suma superior a la que hubiera aportado para la constitución del Fondo de Liquidez conforme el Artículo 2.4 (a).

Artículo 6.5. Inversión de Fondos Disponibles.

La inversión de los Fondos Disponibles deberá efectuarse en Pesos. En todos los casos, los plazos de vencimiento de las colocaciones deberán guardar relación con el régimen de pago de los Servicios y/o Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero a realizar por el Fideicomiso Financiero.

Los Fondos Disponibles podrán ser invertidos por el Fiduciario, en cuentas bancarias remuneradas en Pesos; depósitos a plazo fijo o cuentas a la vista en cualquier otra entidad financiera con calificación de grado de inversión local otorgada por una calificadora de riesgo, y/o en Fondos Comunes de Inversión con calificación de grado de inversión local otorgada por una calificadora de riesgo y/o letras del BCRA y/o letras del Tesoro de la Nación, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El Fiduciario no será responsable por el resultado de las inversiones, en tanto no mediara culpa o dolo del Fiduciario (de acuerdo a lo dispuesto en la Sección XIII del presente).

Artículo 6.6. Fondo de Reserva Impositivo.

Ante el supuesto de liquidación o extinción del Fideicomiso Financiero, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, el Fiduciario podrá constituir un fondo de reserva impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los Impuestos del Fideicomiso Financiero devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos Impuestos del Fideicomiso Financiero debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión del Asesor Impositivo (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria Recaudadora conforme lo dispuesto por el Artículo 4.2. del presente y si ello no fuera posible, el Fiduciario podrá requerir al Fiduciante la integración del Monto Determinado a su solo requerimiento, mediante el depósito de dinero en efectivo, o cualquier tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario, quien podrá solicitar el previo dictamen de un

asesor impositivo. Los activos que se destinen a este fin (los "Activos Afectados") serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo.

El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable del Asesor Impositivo que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. En el caso de liquidación del Fideicomiso Financiero, cuando el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la comisión prevista en el Artículo 8.1. del presente durante dicho período. Los fondos que se vayan liberando del Fondo de Reserva Impositivo, de haber sido integrado con fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, serán aplicados conforme el Artículo 4.2 (B) en cada Fecha de Pago de Servicios. En caso que el Fiduciante hubiera aportado los fondos para el Fondo de Reserva Impositivo, las sumas liberadas le serán reintegradas por el Fiduciario mediante transferencia bancaria u otro medio de pago.

Artículo 6.7 Fondo de Contingencias.

Una vez cancelados los VRD, el Fiduciario, previa notificación al Fiduciante, podrá disponer la constitución de un fondo a fin de atender a los daños, perjuicios, contingencias, y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros conceptos en razón de contingencias, reclamos y/o acciones judiciales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable y cualquier otro concepto previsto bajo el Artículo 13.2 del presente (el "Fondo de Contingencias").

El monto que conformará el Fondo de Contingencias será determinado por el Auditor, previsionado en la contabilidad del Fideicomiso Financiero y será fondeado con importes provenientes de las Cuentas del Fideicomiso Financiero, previa notificación al Fiduciante y siempre que existan las acciones en relación con la Persona Indemnizable indicadas en el párrafo anterior, conforme lo informado por el Auditor. El Fiduciario, sólo en el caso de no ser indemnizado por el Fiduciante, por cuenta propia o por cuenta de la Persona Indemnizable, tendrá derecho a cobrarse de los fondos depositados en el Fondo de Contingencias, previa sentencia firme de tribunal competente resultante de una acción deducida contra cualquier Persona Indemnizable de conformidad con el presente Artículo. La suma depositada en el Fondo de Contingencias podrá ser invertida de acuerdo al Artículo 6.5. En caso que, conforme al Artículo 13.2. del Contrato de Fideicomiso no se deba indemnizar al Fiduciario, éste deberá restituir los fondos correspondientes al Fondo de Contingencias a las Cuentas del Fideicomiso Financiero, netos de las erogaciones previstas en el Artículo 4.2. del presente.

Para el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario llevará a cabo la liquidación de los Bienes Fideicomitidos de conformidad con los términos de la Sección XV con excepción del Fondo de Contingencias, sobreviviendo el Fideicomiso Financiero al solo efecto de hacer frente a las acciones legales instauradas de conformidad con los supuestos exclusivamente previstos en el presente Artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato de Fideicomiso le confieren, con excepción del de ser remunerado.

En el supuesto anterior, el Fiduciario podrá también mantener el Fondo de Gastos con los fondos que el Fiduciario razonablemente determine necesarios para afrontar cualquier gasto que genere la existencia del Fideicomiso Financiero hasta su efectiva liquidación (incluyendo, pero no limitado a, los gastos y honorarios legales que ocasione la defensa de cualquier contingencia de conformidad con lo establecido en este Artículo). El Fondo de Contingencias y el Fondo de Gastos podrán ser sustituidos por el Fiduciante por cualquier tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario, quien no podrá negarse irrazonablemente a tal sustitución.

Los VRD que hubieran sido rescatados en razón de un supuesto de Rescate Anticipado previsto en la Sección V del presente, pero que en razón del rescate no hubieran recibido la suma suficiente para cubrir el pago de la totalidad de su valor técnico (intereses devengados hasta la fecha de rescate más capital pendiente de pago), mantendrán el derecho, salvo en el caso de existir una Persona con prioridad conforme el Artículo 4.2. del presente (y siempre que exista un remanente en el Fondo de Contingencias luego de pagadas todas las sumas correspondientes a las sentencias firmes recaídas respecto cualquier contingencia, y no existan contingencias pendientes) a percibir a prorrata el Fondo de Contingencias, hasta percibir tales Tenedores el pago de dicho valor técnico. Para el caso en que los Tenedores de VRD rescatados en razón de un supuesto de Rescate Anticipado previstos en la Sección V del presente hubieran recibido la suma suficiente para percibir el pago de la totalidad de su valor técnico (y siempre que exista un remanente en el Fondo de Contingencias luego de pagadas todas las sumas correspondientes a las sentencias firmes recaídas respecto de cualquier contingencia, y no existan contingencias pendientes), los Tenedores de los Certificados de Participación mantendrán el derecho, salvo en caso de existir una Persona con prioridad conforme el Artículo 4.2. del presente, a percibir a prorrata la totalidad del Fondo de Contingencias.

SECCIÓN VII
GESTIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS

Artículo 7.1. Asignación de la función de Administrador.

El Fiduciario delega la gestión judicial y extrajudicial y la conciliación e imputación de cobranzas de los Bienes Fideicomitidos en la persona de BST, designándolo como Administrador a fin de que cumpla con las obligaciones y ejerza todos los derechos que le son propios con la diligencia de un buen hombre de negocios, y en beneficio de los Beneficiarios.

Asimismo, el Fiduciario, a propuesta del Fiduciante, delega la recaudación y cobro de los Créditos en BST, designándolo como Administrador, a fin de que cumpla con las obligaciones y ejerza todos los derechos que le son propios por el presente para cumplir con las tareas de cobro de los Créditos fideicomitidos, percibiendo la cobranza de los Tomadores con la diligencia de un buen hombre de negocios, y rindiendo la misma conforme lo determinado en el Artículo 7.4 del presente Contrato.

A los fines previstos en el presente artículo, el Administrador deberá suscribir la Propuesta de Gestión y Cobro con carácter previo a la Fecha de Emisión y hasta tanto no se instrumente la misma, el Administrador realizará la gestión de cobro judicial, extrajudicial y la

conciliación e imputación de los Bienes Fideicomitidos, todo conforme a los procedimientos de cobro, asistencia técnica y operativa usualmente aplicables a los Bienes Fideicomitidos.

A los fines del presente el Administrador es agente del Fiduciario, en los términos del artículo 24 de la Sección XII Capítulo IV, del Título V de las Normas de la CNV. Fuera de su calidad de agente el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrá con el Fiduciario relación de subordinación.

Artículo 7.2. Adelantos en Efectivo.

El Administrador podrá adelantar los fondos que sean razonablemente necesarios para atender los gastos ordinarios que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, teniendo derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso Financiero. El Fiduciario reembolsará mensualmente los gastos que le sean rendidos debidamente documentados por el Administrador, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4.2 del presente en cada Fecha de Pago de Servicios. La falta de restitución en tiempo y forma por el Fideicomiso Financiero al Administrador, en ningún caso constituirá ni será considerada como un supuesto de liquidación y/o extinción del Fideicomiso Financiero.

Artículo 7.3. Adelantos Transitorios de Fondos.

El Fiduciante tendrá la facultad pero no la obligación de adelantar transitoriamente fondos que sean razonablemente necesarios para atender el cumplimiento de pago en cada Fecha de Pago de Servicios como mecanismo de mejoramiento del Crédito, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso Financiero. El Fiduciario reembolsará estos adelantos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.2. del presente y en la medida que se encuentren debidamente documentados.

Artículo 7.4. Imputación y depósito de las Cobranzas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.1., el Fiduciario notificará al Administrador la apertura de la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y, a partir de la Fecha de Emisión, el Administrador depositará en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora la totalidad de los fondos correspondientes a la cobranza de los Créditos fideicomitidos dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidos. En caso que el Fiduciante recibiera fondos correspondientes a la cobranza de los Créditos fideicomitidos en forma directa, los deberá depositar en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidos.

En aquellos casos en los que por cuestiones operativas no pueda darse cumplimiento al plazo mencionado para el depósito en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, el Fiduciante podrá adelantar los fondos correspondientes mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en cumplimiento de los plazos establecidos en las Normas de la CNV (los "Fondos Adelantados"). Todas las sumas adelantadas en concepto de Fondos Adelantados por parte del Fiduciante serán informadas al Administrador quien deberá llevar un registro de los Fondos Adelantados y elaborar el Informe Mensual de Fondos Adelantados. Con anterioridad al pago de los Servicios, el Fiduciante podrá solicitar que el Fideicomiso Financiero devuelva la diferencia entre los Fondos Adelantados y las cobranzas percibidas.

Los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora serán destinados a asignar fondos al Fondo de Gastos dentro de los montos mínimos y máximos mencionados en el Artículo 6.2. del presente y el remanente será utilizado conforme con lo dispuesto en el Artículo 4.2. del presente.

Artículo 7.5. Informes del Administrador, el Agente de Control y Revisión y el Fiduciario.

7.5.1. El Fiduciante remitió al Fiduciario al momento de la cesión de los Créditos, un documento en PDF y otro suscripto con información respecto a la cartera de Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero en virtud de su constitución con la Fecha de Corte y el cronograma esperado de cuotas con sus respectivos vencimientos, conforme lo previsto en el Artículo 2.3. del presente.

7.5.2. A partir de la Fecha de Corte y hasta la Fecha de Emisión, el Administrador remitirá al Fiduciario la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

(a) semanalmente, un detalle de las cobranzas percibidas desagregando por Tomador y discriminando por cada fecha de pago el crédito imputado y los conceptos cancelados, desagregando capital, intereses, precancelaciones y otros conceptos, indicando el período al que corresponden los importes cobrados.

(b) 72 horas antes del vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a ser abonado en virtud del Fideicomiso Financiero o bien, el décimo Día Hábil de terminado cada Período de Cobranza, lo que suceda antes, un detalle de las cobranzas percibidas durante el período inmediato anterior.

7.5.3. A partir de la Fecha de Emisión el Administrador remitirá al Fiduciario la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

(a) Diariamente, (i) un detalle de las cobranzas percibidas desagregado por Tomador y concepto y (ii) un detalle de los Fondos Adelantados de acuerdo al flujo de fondos teórico (el "Informe Provisorio de Cobranza y Fondos Adelantados").

Mensualmente y con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, remitirá al Fiduciario el registro de los Fondos Adelantados (confeccionado en base a la información que le fuera enviada al Administrador por el Fiduciante), y un detalle de los montos efectivamente percibidos por el Administrador bajo los Créditos. De dicha comparación, el Administrador determinará la diferencia entre los Fondos Adelantados y lo efectivamente percibido (el "Informe Mensual de Fondos Adelantados");

(b) 72 horas antes del vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a ser abonado en virtud del Fideicomiso Financiero o bien, el décimo Día Hábil de terminado cada Período de Cobranza, lo que suceda antes, desde la Fecha de Emisión y durante la vigencia

del Fideicomiso Financiero, un detalle de las cobranzas percibidas durante el período inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza");

(c) el décimo Día Hábil de terminado cada Período de Cobranza, el estado de los Créditos. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período y los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Tomadores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos");

(d) de corresponder, mensualmente, en soporte magnético, los informes de "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situación de Deudores", o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos, de conformidad con la normativa vigente aplicable del BCRA;

(e) de corresponder, mensualmente, en soporte magnético, el monto global de previsiones sobre los Créditos, calculadas conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 2729 y complementarias del BCRA;

(f) mensualmente, pondrá a disposición la información que el Fiduciario deba proporcionar a la Calificadora de Riesgo de conformidad con lo establecido en el Artículo 12.1.(c) del Contrato de Fideicomiso y para la confección de los informes correspondientes de conformidad con el Artículo 39 de la Sección X, Capítulo I, del Título IX de las Normas de la CNV; y

(g) en el caso que corresponda dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

7.5.4. Asimismo, el Fiduciante, mínimamente 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, informará al Fiduciario la diferencia de montos prevista en el Artículo 7.4.

7.5.5. El Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo la elaboración de un informe inicial respecto a los Instrumentos de los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero a cuyo efecto: (i) realizará un inventario de la cartera cedida al Fideicomiso Financiero; y (ii) mediante muestreo, verificará que la cartera cedida fiduciariamente (1) cumpla con las condiciones de elegibilidad (previstas en el Artículo 2.3.), conforme a la información proporcionada por el Administrador, (2) que la información contenida en los Instrumentos de cada uno de los Créditos sea completa, correcta, veraz y suficiente y (3) que los Instrumentos correspondientes a los Créditos cumple con lo estipulado en el Suplemento.

7.5.6. Mensualmente, el Fiduciario preparará informes mensuales, elaborados sobre la información brindada por el Administrador, en los cuales: (i) se realizará un control acerca del grado de cumplimiento de las tareas realizadas por el Administrador, y de la calidad e integridad de la información recibida del Administrador; (ii) un detalle de las cobranzas mensuales; (iii) un detalle de las rendiciones de cobranzas efectuadas por el Administrador; (iv) se realizará un control de las cobranzas bajo los Créditos y el cumplimiento en el plazo de rendición de las mismas dispuesto en el Artículo 2.3 de este Contrato; (v) el detalle de la cobranza por Tomador, desagregando los conceptos recaudados (capital, interés, intereses punitorios, etcétera); (vi) se reflejará el estado de atrasos de la cartera fideicomitida, la situación de los Tomadores cedidos y su cálculo de previsión; (vii) se efectuará una comparación del flujo de fondos teórico versus el flujo de fondos real (desagregando capital e intereses y en términos mensuales y acumulados), y su impacto en el pago de los Valores Fiduciarios; (viii) se efectuará una comparación de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios versus el pago real bajo los Valores Fiduciarios (desagregando capital e intereses y en términos mensuales y acumulados); (ix) se controlará y revisarán las cobranzas y su aplicación de conformidad con el Artículo 4.2 de este Contrato; (x) los importes depositados en las Cuentas del Fideicomiso Financiero durante el período en análisis junto con las partidas a rendir por el Administrador al Fiduciario que corresponden a cobranzas del período bajo análisis a fin de verificar la imputación global de las cobranzas al Fideicomiso Financiero; (xi) una comparación y/o validación del flujo teórico de Fondos Adelantados (que remitirá el Administrador al Fiduciario) y los Fondos Adelantados informados por el Administrador; (xii) la diferencia entre los Fondos Adelantados y las cobranzas efectivamente informadas por el Administrador; (xiii) el cálculo de los intereses incluidos en cada una de las cuotas devengados al cierre de cada mes de la cartera resultante, una vez aplicados los cobros del mes; (xiv) el cálculo, en el caso que uno de los Tenedores revista el carácter de entidad financiera, de las previsiones según las normas del BCRA para cartera de consumo; (xv) se verificará la ocurrencia de un Evento Especial bajo los incisos a) y c) del Artículo 4.5. del Contrato de Fideicomiso; y (xvi) se verificará la ocurrencia de un incumplimiento del Administrador. Este informe quedará a disposición de la CNV y toda persona con interés legítimo, en las oficinas del Fiduciario. Estos informes deberán ser publicados, de conformidad al artículo 29 de la sección XII del Capítulo IV delTítulo V de las NORMAS de la CNV, en un plazo que no podrá exceder de los veinte (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate.

Artículo 7.6. Indelegabilidad de las funciones del Administrador.

(a) El Administrador reconoce que las funciones de gestión judicial, extrajudicial, conciliación e imputación que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que no podrán en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este, salvo la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito a petición del Administrador.

(b) Las subdelegaciones que el Fiduciario resuelva autorizar respecto de las tareas del Administrador, no lo eximirá de su responsabilidad respecto de las obligaciones que subdelegue, por lo cual serán solidariamente responsables ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan asumido en el presente, inclusive aquellas que hayan delegado.

Artículo 7.7. Revocación de la designación del Administrador.

Sin perjuicio de la designación del Administrador efectuada en la presente Sección, el Fiduciario, y/o la Asamblea de Tenedores podrán revocar dicha designación y designar a un sucesor conforme lo establecido en la Propuesta de Gestión y Cobro, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos:

(a) el Administrador no depositara la Cobranza de las cuotas efectivamente abonadas por los Tomadores correspondientes a los Créditos Fideicomitidos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso y la Propuesta de Gestión y Cobro, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

(b) el Administrador no brindare al Fiduciario la información a que se obliga en el Contrato de Fideicomiso y/o la Propuesta de Gestión y Cobro dentro de los plazos y en las condiciones acordadas, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los organismos de control, los Tenedores de Valores Fiduciarios y al BCRA, si correspondiera, salvo imposibilidad material ajena a la participación del Administrador, lo cual deberá informar inmediatamente al Fiduciario;

(c) el Administrador no realizare procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial o extrajudicialmente los pagos que correspondan en virtud de los Bienes Fideicomitidos de que se traten, siempre que dichos procedimientos no hayan sido subdelegados con consentimiento del Fiduciario a un estudio jurídico o empresas de cobranzas;

(d) en caso de contar con calificación de riesgo, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y/o redujera, en su caso, la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador;

(e) la CNV o en su caso un mercado donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador;

(f) el Administrador no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario;

(g) fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado equivalente a dos Servicios, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles;

(h) el Administrador se presentare solicitando su concurso preventivo o proceso similar, su propia quiebra, o si ésta fuera solicitada por un acreedor y dicho pedido no fuera controvertido por el Administrador en la primera oportunidad procesal disponible y rechazado por el tribunal interviniente en un plazo máximo de 30 (treinta) Días Hábiles desde su notificación al Administrador, o si por cualquier otro motivo entrare en cesación de pagos en los términos de los artículos 78 y 79 de la ley 24.522;

(i) fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; o

(j) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Administrador se obliga a informar inmediatamente al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Si el Administrador fuere removido por cualquiera de las causas que se enumeraron precedentemente, el Fiduciante se obliga a solventar los gastos razonables relacionados con la remoción, como ser honorarios de abogados, avisos de publicidad y otros costos razonablemente vinculados.

Cualesquiera de los supuestos de incumplimiento del Administrador se tendrá por ocurrido si el mismo no fuese remediado por el Administrador en forma inmediata a que fuera intimado al efecto por el Fiduciario.

Ante la remoción del Administrador, el Fiduciante se obliga, dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles, a poner a otorgar los poderes y la documentación necesarios para que el agente sucesor pueda intervenir en su gestión de cobro por cuenta y orden del Fiduciante.

En caso de renuncia y/o remoción del Administrador su sucesor será designado conforme las pautas establecidas en la Propuesta de Gestión y Cobro.

Artículo 7.8. Modificación de Artículos de la Presente Sección.

El Administrador y el Fiduciario, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión judicial, extrajudicial, conciliación e imputación de los Créditos, habiendo previamente informado a la CNV, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Tenedores, teniendo presente que cualquier modificación a las condiciones esenciales de los Valores Fiduciarios requerirá del consentimiento unánime de los Beneficiarios.

Artículo 7.9. Custodia y Tradición de los Instrumentos y Legajos.

A partir de la fecha de la cesión fiduciaria y en virtud del Artículo 71 de la Ley de Fideicomiso, el Fiduciario comienza a detentar la totalidad de los Instrumentos y los Legajos correspondientes a los Créditos, en nombre y representación del Fideicomiso Financiero.

Sin perjuicio de ello, la tenencia física de los Instrumentos y Legajos correspondientes a los Créditos instrumentados en forma física permanecerá en poder del Fiduciante, en su carácter de Agente de Custodia, quien los conservará en nombre y por cuenta del Fiduciario, de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

.

El Fiduciario será el único facultado para solicitar al Agente de Custodia la restitución de los Instrumentos y Legajos. En caso de renuncia o remoción del Agente de Custodia, tales documentos serán entregados únicamente al Fiduciario o a quien éste designe.

Los Instrumentos y Legajos deberán ser mantenidos por el Agente de Custodia en un espacio determinado, e individualizados respecto de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y de cualquier otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los mismos contra robo, hurto o daño material (incendio, inundación, etc.), incluyendo sin limitación aquellas tomadas para la protección de su propia documentación (el "Archivo").

A tales efectos, el Agente de Custodia se obliga a que los Instrumentos y Legajos sólo sean accesibles al Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en todo momento el Fiduciante tendrá acceso a versiones electrónicas de los Instrumentos y Legajos.

SECCIÓN VIII
REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO, DEL ADMINISTRADOR Y EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Artículo 8.1. Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá derecho a cobrar por su función bajo el presente una comisión: (i) inicial de $3.150.000 (Pesos tres millones ciento cincuenta mil) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), pagadera dentro de los 10 (diez) días de suscripto el presente; y (ii) mensual de $3.150.000 (Pesos tres millones ciento cincuenta mil) más IVA pagadera por trimestre adelantado, dentro de los 10 (diez) días de emitida la correspondiente factura del período. Dicha comisión se devengará desde su constitución hasta la efectiva baja del Fideicomiso ante las autoridades fiscales. La Comisión del Fiduciario se actualizará trimestralmente conforme a la inflación acumulada durante dicho período, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de mantener su valor económico.

Dichos honorarios constituyen Gastos del Fideicomiso Financiero y podrán ser debitados por el Fiduciario directamente del Fondo de Gastos. Si los fondos allí depositados fueren insuficientes, el Fiduciario tendrá derecho a reclamar el pago de la retribución directamente al Fiduciante, quien deberá abonar la misma dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la notificación cursada por el Fiduciario en ese sentido.

Los importes antes mencionados no incluyen los honorarios de los asesores legales que el Fiduciario pudiera necesitar contratar durante la existencia del Fideicomiso Financiero, los cuales se considerarán Gastos del Fideicomiso Financiero y respecto de los cuales resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 12.3. (ii) del presente.

Artículo 8.2. Remuneración del Administrador.

El Administrador, en tanto hubiera formalizado la Propuesta de Gestión y Cobro prevista en el Artículo 7.1., renuncia a percibir honorarios por la realización de las tareas a su cargo bajo el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 8.3. Remuneración del Agente de Control y Revisión.

Por las tareas desempeñadas, el Agente de Control y Revisión percibirá en concepto de honorarios una comisión única de $ 1.600.000 (Pesos un millón seiscientos mil) más IVA, pagadera en o antes de la Fecha de Emisión.

SECCIÓN IX
PAGO DE IMPUESTOS

Artículo 9.1. Pago de Impuestos.

Todos los pagos conforme al orden de prelación indicado en el Artículo 4.2. del presente, se realizarán una vez deducidos los Impuestos del Fideicomiso Financiero o retenciones previsionadas que correspondan. Sin perjuicio de lo antes dicho, el Fiduciante podrá pagar los Gastos Ordinarios y los Gastos de Colocación.

Serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso el pago de todos los Impuestos del Fideicomiso Financiero, tasas o contribuciones que graven el Fideicomiso Financiero o recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos o corresponda pagar por cualquier concepto incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de los Valores Fiduciarios y las reservas que sobre la base del asesoramiento de los Asesores Impositivos, el Fiduciario podrá constituir.

El Fiduciario no estará obligado a adelantar fondos propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los Impuestos del Fideicomiso Financiero. El Fiduciario estará facultado para realizar todas las deducciones que fueren necesarias, conforme al orden de prelación indicado en el Artículo 4.2. del presente. Sin perjuicio de ello, se establece que en todos los casos, los Gastos del Fideicomiso Financiero y los Impuestos del Fideicomiso Financiero se pagarán en cualquier momento sin necesidad de esperar a que ocurra una Fecha de Pago de Servicios, pudiendo a tales efectos utilizarse los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en caso de insuficiencia del Fondo de Gastos y en su caso, los montos depositados en el Fondo de Liquidez ante la insuficiencia de los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado Impuestos del Fideicomiso Financiero o efectuado deducciones imputables a Tenedores de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario pondrá

a disposición de éstos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la Autoridad Gubernamental con facultades impositivas, o copia del mismo.

Los impuestos imputables a los Tenedores de los Valores Fiduciarios serán a cargo de cada uno de los Tenedores.

El Fiduciario podrá hacer reservas para pagar gastos e impuestos que considere conveniente en cualquier momento del Fideicomiso Financiero.

SECCIÓN X
ASESORES IMPOSITIVOS Y AUDITORES

Artículo 10.1. Asignación de la función de Asesores Impositivos y Auditores.

El Fiduciario designa al Auditor y Asesor Impositivo. El Asesor Impositivo prestará todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso Financiero: (i) suscribir las presentaciones impositivas del Fideicomiso Financiero, sólo si ello así fuere dispuesto en la legislación aplicable en cada caso, (ii) obtener números de identificación tributaria del Fideicomiso Financiero, (iii) calcular los Impuestos del Fideicomiso Financiero adeudados, (iv) inscribir el Fideicomiso Financiero ante los distintos entes de recaudación, (v) elaborar el Informe Impositivo y sus actualizaciones, de corresponder, que será entregado al Fiduciario, y (vi) prestar cualquier otro servicio relativo al Fideicomiso Financiero razonablemente solicitado por el Fiduciario, y aquellos informes y/o documentos previstos en el presente.

El Asesor Impositivo deberá entregar la información o declaraciones necesarios que el Fiduciario deba presentar a la Autoridad Gubernamental correspondiente con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido.

Por las tareas desempeñadas, el Asesor Impositivo, percibirá en concepto de honorarios una comisión inicial equivalente a la suma de $ 1.850.000 más IVA y una comisión mensual de $ 900.000 más IVA, pagadera a mes vencido, y hasta la liquidación del Fideicomiso Financiero, monto que se verá incrementado de acuerdo a la evolución del salario de empleados de comercio.

Asimismo, el Auditor deberá (i) auditar la contabilidad anual del Fideicomiso Financiero; y (ii) prestar cualquier servicio relativo al Fideicomiso Financiero razonablemente solicitado por el Fiduciario, y aquellos informes y/o documentos previstos en el presente.

Por las tareas desempeñadas, el Auditor, percibirá en concepto de honorarios una comisión mensual de $250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) más IVA, pagadera a mes vencido, y hasta la liquidación del Fideicomiso Financiero, monto que se verá incrementado de acuerdo a la evolución del salario de empleados de comercio.

La contabilidad del Fideicomiso Financiero será realizada por el Fiduciario. El Cierre de Ejercicio económico anual del Fideicomiso Financiero se fija el día 31 de diciembre de cada año dado que el Fideicomiso Financiero únicamente presentará estados contables anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Sección XIV del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

Todos los costos, gastos y honorarios que demande la intervención del Auditor y el Asesor Impositivo serán considerados Gastos del Fideicomiso Financiero.

SECCIÓN XI
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Artículo 11.1. Declaraciones y Garantías del Fiduciario.

El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

(i) El Fiduciario es una sociedad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento, y cuenta con plena capacidad para celebrar el presente y obligarse como tal en la República Argentina, según lo dispuesto en el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

(ii) El Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones societarias necesarias a efectos de celebrar válidamente el Contrato de Fideicomiso y a obligarse conforme a sus términos.

(iii) El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones del mismo, el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa aplicable.

(iv) La celebración y cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso no viola las disposiciones de sus estatutos o de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato de Fideicomiso, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

Artículo 11.2. Declaraciones y Garantías del Fiduciante.

BST, en su calidad de Fiduciante y Administrador, declara y garantiza que:

(i) la celebración, cumplimiento y ejecución del Contrato de Fideicomiso y la realización de las demás operaciones aquí contempladas constituyen obligaciones válidas y vinculantes y exigibles a su respecto de conformidad con las disposiciones del mismo, el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa aplicable;

(ii) tiene plena capacidad y facultades suficientes para actuar como tal;

(iii) está debidamente inscripto como sociedad anónima, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia, posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hacen en la actualidad, y está debidamente autorizado y habilitado para realizar todos los negocios que realicen. El Fiduciante posee todas las facultades y autoridades necesarias para transferir los Créditos, suscribir y otorgar este Contrato de Fideicomiso, y todos los documentos e instrumentos que el Fiduciante deba suscribir y otorgar bajo el presente y para cumplir con sus disposiciones; la celebración, otorgamiento y cumplimiento de los mismos y la concreción de las operaciones previstas en éstos han sido debida y válidamente autorizadas; cada documento del Fiduciante evidencia o evidenciará una obligación válida y vinculante del Fiduciante exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales de derecho;

(iv) ha obtenido y/o solicitado todas las aprobaciones necesarias con relación a las operaciones previstas en este Contrato de Fideicomiso de parte de cada autoridad regulatoria nacional o provincial argentina con jurisdicción sobre el Fiduciante y, no existen acciones o procedimientos en trámite o que afecten al Fiduciante que puedan perjudicar en forma substancial su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(v) los Créditos están instrumentados en debida forma, no violan ninguna ley o disposición normativa nacional, provincial o municipal en general y cumplen en todos sus aspectos sustanciales con los requisitos legales y normativos aplicables;

(vi) no ha dispensado ningún incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad de los Bienes Fideicomitidos;

(vii) no ha modificado ninguno de los términos y condiciones de los Bienes Fideicomitidos en cualquier aspecto substancial, ni otorgado ningún otro instrumento de descargo, cancelación, modificación o cumplimiento;

(viii) todos los Créditos son créditos exigibles, y los métodos de cobranza empleados para la administración de los Créditos han sido en todo aspecto legales, adecuados, prudentes y consistentes con el giro habitual de la actividad de administración de Créditos;

(ix) los Créditos fueron otorgados en el curso ordinario de las actividades comerciales de su originante en cumplimiento con todas las disposiciones dictadas por las Autoridades Gubernamentales que resulten aplicables a la originación y mantenimiento de los Créditos;

(x) respecto de los Créditos: es el único y legítimo titular de los Créditos y que los mismos son perfectamente transmisibles por el Fiduciante; no ha vendido, cedido ni prendado los Créditos en favor de persona alguna y el Fiduciante tiene un título libre y exento de todo embargo, otras prendas, derecho real o personal, carga u otro derecho de un tercero o restricción que impida su transferencia a favor del Fiduciario;

(xi) los Créditos han sido originados por el Fiduciante y cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Artículo 2.3 del presente;

(xii) ningún Crédito está sujeto a derecho de rescisión, compensación, reconvención o defensa, y la aplicación de cualquiera de sus términos o el ejercicio de cualquier derecho bajo éste no tornará al Crédito inexigible, en forma total o parcial, ni lo condicionará a ningún derecho de rescisión, compensación, reconvención o defensa; y no se ha pretendido hacer valer ninguno de los derechos antes referidos con relación a los Créditos;

(xiii) cada uno de los Créditos es auténtico y constituye una obligación legal, válida y vinculante del respectivo Tomador y demás obligados, exigible de conformidad con sus términos;

(xiv) no existen desembolsos pendientes a favor de los Tomadores de los Créditos, y se han abonado todos los impuestos correspondientes al otorgamiento de los Créditos;

(xv) no existe ningún hecho relevante que afecte o que pueda afectar, en el futuro, los Bienes Fideicomitidos en el Fideicomiso Financiero;

(xvi) los Instrumentos y Legajos están completos y tienen toda la documentación necesaria para su ejecución judicial;

(xvii) no se encuentra en estado de cesación de pagos y no conoce ningún hecho o circunstancia que impida el giro normal de los negocios;

(xviii) cuenta con los sistemas informáticos a fin de cumplir con sus obligaciones de información como Administrador;

(xix) cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para ejercer su función de Administrador.

(xx) cumple con todos los recaudos previstos en las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley Nº 25.246 (modificada posteriormente por las leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, y 26.683) y normas complementarias.

(xxi) los fondos que se depositen en las Cuentas de Fideicomiso Financiero provienen de la cobranza de los Créditos y/o serán Fondos Adelantados, de conformidad con el mecanismo establecido en el Artículo 7.4.

(xxii) si alguno de los actos realizados en virtud del presente y/o de los contratos o documentos conexos quedaran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act* o "FATCA") de los Estados Unidos, y/o en el ámbito de la Resolución 3826 de la Administración Federal de Ingresos Públicos que incorpora el Estándar para Intercambio Automático de Información de Cuenta Financiera (*Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information*), también denominado *Common Reporting Standard* o "CRS", el Fiduciante y el Administrador darán cumplimiento con la respectiva normativa aplicable, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y brindar en tiempo y forma la documentación que a tal fin le sea requerida.

SECCIÓN XII
FACULTADES DEL FIDUCIARIO

Artículo 12.1. Informes del Fiduciario.

Sujeto a que el Fiduciario reciba del Administrador la información necesaria, el Fiduciario entregará los siguientes informes:

(a) *A los Tenedores*. En cumplimiento de la obligación de rendir cuentas que le impone el Artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Fiduciario pondrá a disposición de los Tenedores los balances anuales auditados, los que detallarán la información requerida por las Normas de la CNV. Los balances anuales auditados serán puestos a disposición de los Tenedores en el domicilio del Fiduciario (sin necesidad de notificación alguna) en los plazos previstos en el Artículo 1 de la Sección I Capítulo I, Titulo IV de las Normas de la CNV. Asimismo los libros rubricados del Fideicomiso, serán puestos a disposición de los Tenedores en el domicilio del Fiduciario.

Una vez transcurrido un mes contado a partir de la fecha en que se hubiera puesto a disposición de los Tenedores el balance anual auditado, y el Fiduciario no recibiera objeciones en ese plazo, se considerará aprobado no pudiendo los Tenedores impugnar ninguno de sus puntos, excepto por errores de cálculo o de registración. En este último caso las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de caducidad de un año.

(b) *A las entidades financieras*. El Fiduciario pondrá a su disposición en sus oficinas, siempre que la normativa vigente así lo requiera, a las entidades financieras que sean Tenedores, el porcentaje de previsionamiento aplicable a los Valores Fiduciarios, según el modelo de apropiación de previsiones que corresponda en términos similares al modelo que se adjunta como **Anexo A** al presente. Asimismo, se compromete a aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de previsiones que indique la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Asimismo, se obliga a poner a disposición de las entidades financieras que sean Tenedores, el valor nominal residual calculado a partir del valor residual de la cartera fideicomitida (neta de previsiones), ponderada por el porcentaje previsto para cada título o certificado en las condiciones de emisión. Finalmente, el Fiduciario pondrá a disposición en sus oficinas información respecto de la composición de los Créditos y los Tomadores a los efectos del punto 1.9 de las normas del BCRA sobre "*Fraccionamiento del riesgo crediticio*".

(c) *A la Calificadora de Riesgo*. Desde la emisión de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario se obliga a poner a disposición de la Calificadora de Riesgo del Fideicomiso Financiero un informe trimestral detallando la información necesaria sobre los Bienes Fideicomitidos.

(d) *Al BCRA*. El Fiduciario, siempre que la normativa vigente así lo requiera, se obliga a suministrar al BCRA con destino a la "Central de Deudores del Sistema Financiero" que administra- los datos sobre la clasificación de los deudores transferidos, incluyendo, los informes mensuales de "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situación de Deudores", o los que eventualmente los reemplacen con relación al Crédito, según las pautas previstas en las normas sobre "Clasificación de Deudores" y el régimen informativo que establezca la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. En este sentido, el Fiduciario, en caso de corresponder, acepta y se somete en forma expresa mediante la firma del presente a las disposiciones de las Comunicaciones "A" 2593, "A" 2729 y complementarias del BCRA. Asimismo, se compromete a mantener a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la documentación que ésta última le requiera a fin de verificar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de la cartera fideicomitida.

(e) *A la CNV*. Desde la emisión de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario se obliga a suministrar a la CNV la información detallada en los Artículos 32 a 34 de la Sección XIV, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

(f) *A los mercados*. Desde la emisión de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario se obliga a dar cumplimiento al régimen informativo establecido por los reglamentos de los mercados en los cuales listen o se negocien los Valores Fiduciarios.

(g) *A toda persona con interés legítimo*. El Fiduciario pondrá mensualmente a disposición en su sede social un informe de gestión en los términos estipulados en el artículo 29 de la Sección XII Capítulo IV, del Título V de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de la descripción aquí incluida, el Fiduciario deberá cumplir con toda obligación informativa que, según la normativa y reglamentaciones vigentes en cualquier momento, resulte aplicable.

Artículo 12.2. Avisos de Pago de Servicios.

El Fiduciario deberá publicar en la AIF y los Sistemas de los Mercados al menos 5 (cinco) Días Hábiles bursátiles antes de cada Fecha de Pago de los Valores Fiduciarios, el correspondiente aviso de pago. En dicho aviso se deberá detallar los conceptos y montos que se pondrán a disposición de los Tenedores en la próxima Fecha de Pago de Servicios.

Artículo 12.3. Otros Deberes y atribuciones del Fiduciario.

Además de las restantes facultades previstas en el presente, el Fiduciario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(i) ejercer cualquiera de las facultades otorgadas bajo este Contrato de Fideicomiso respecto de los Bienes Fideicomitidos y cumplir cualquier función bajo este Contrato de Fideicomiso directamente o a través de sus agentes o apoderados.;

(ii) consultar, con cargo al Fideicomiso Financiero, Asesores Legales, Asesor Impositivo, Auditor o contadores, agentes de cálculo u otros agentes *ad-hoc*, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario;

(iii) realizar todas las tareas convenientes o necesarias para el ejercicio de este Fideicomiso Financiero;

(iv) realizar la contabilidad mensual en relación con el Fideicomiso Financiero;

(v) actuar o dejar de hacerlo a su sola discreción, a falta de disposición expresa o cuando el ejercicio de sus funciones, derechos y tareas que deba realizar bajo el Contrato de Fideicomiso no resulten claras, en cuanto a la forma en que éste debe actuar. Dicha acción o abstención deberá basarse en la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él, como así también en el deber de confianza que atraviesa a las Partes, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1674, 1725 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV y el presente Contrato de Fideicomiso;

(vi) tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del Fideicomiso Financiero constituido mediante el Contrato de Fideicomiso y conservar y proteger la integridad de los Bienes Fideicomitidos;

(vii) no disponer de los Bienes Fideicomitidos salvo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso ni constituir o, en la medida de sus posibilidades, permitir la constitución de gravámenes sobre dichos activos;

(viii) cumplir con todas las instrucciones de este Contrato de Fideicomiso y de los Tenedores, en las formas y con las salvedades prescriptas en el Contrato de Fideicomiso;

(ix) por sí o a través de funcionarios o agentes de éste, expresamente autorizados, el Fiduciario tiene facultades y atribuciones plenas e irrevocables para que, a su criterio, se pongan en práctica los términos de este Contrato de Fideicomiso, para tomar todas y cualesquiera acciones apropiadas y otorgar todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes a su juicio para el cumplimiento de las normas legales y de este Contrato de Fideicomiso y del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, la preservación de los Bienes Fideicomitidos y la protección del interés de los Tenedores;

(x) ingresar a la autoridad fiscal correspondiente los Impuestos del Fideicomiso Financiero, cuando así correspondiese, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Impositivo;

(xi) dar cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitidos, debiendo informar inmediatamente a los Tenedores, siempre que dicha resolución involucre una parte significativa del Patrimonio del Fideicomiso;

(xii) deducir del Fondo de Gastos o de cualquier cuenta las remuneraciones devengadas a su favor, tal y como se establece en el Artículo 8.1. del presente;

(xiii) sin limitar el carácter general de lo ya expresado, el Fiduciario tendrá la facultad de: (a) pagar Impuestos y Gastos del Fideicomiso Financiero y; a través del Administrador; (b) recibir pagos y otorgar recibos; (c) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación a los Bienes Fideicomitidos, incluidos procesos de mediación; (d) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fiduciario con respecto a los Bienes Fideicomitidos; (e) transigir, avenirse o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y, en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que el Fiduciario considere apropiados; (f) otorgar mandatos; y (g) celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos; y

(xiv) mantener en su poder los registros contables y toda la documentación respaldatoria de los registros contables en relación al Fideicomiso Financiero por el plazo máximo legal. Los registros contables del Fideicomiso Financiero serán conservados en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Madero 900 – Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 12.4. Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario, en cualquier momento mediando invocación de "justa causa", podrá, mediante notificación a los Tenedores (conforme al Artículo 16.2 del presente), con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas bajo el presente a partir de la aceptación del cargo de Fiduciario Sucesor. En este supuesto, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor, como ser honorarios de abogados, y otros costos razonablemente vinculados a la renuncia serán a cargo del Fideicomiso Financiero, y no podrá atribuirse responsabilidad alguna al Fiduciario por su renuncia.

El Fiduciario en cualquier momento podrá, mediante notificación a los Tenedores en la forma prevista en el Artículo 16.2, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, renunciar sin "justa causa", y quedar liberado de las responsabilidades asumidas bajo el presente a partir de la aceptación del cargo del Fiduciario Sucesor.

La renuncia del Fiduciario producirá efectos luego de la aceptación de su cargo por el Fiduciario Sucesor designado bajo los términos del presente y de la transferencia del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sucesor elegido en la forma prevista en los Artículos 12.6. y 12.7. del presente, mediante la firma del respectivo instrumento, sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia frente a terceros. Todos los gastos relacionados con y derivados de la renuncia, incluyendo los gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor, como ser honorarios de abogados, y otros costos razonablemente vinculados a la renuncia serán a cargo del Fiduciario, exclusivamente en los casos de: (i) renuncia sin "justa causa"; o (ii) renuncia intempestiva, entendiéndose por tal aquella que no se hubiera notificado con la anticipación de 60 (sesenta) días corridos, requerida en el presente Artículo.

A los fines exclusivamente de este Artículo, constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario el dictado de cualquier norma, ley, decreto, regulación, orden judicial o administrativa, o la ocurrencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, o el incumplimiento del Organizador, el Fiduciante, el Agente de Control y Revisión o el Administrador a sus obligaciones bajo el Fideicomiso Financiero, como

consecuencia de los cuales el Fiduciario se vea imposibilitado de cumplir con sus derechos y obligaciones bajo el presente. Asimismo, constituye justa causa si en cualquier momento, y siempre que el Fiduciario hubiera actuado conforme a la pauta establecida por el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, cualquier compromiso, renuncia, obligación, o deber de indemnidad otorgado a favor del Fiduciario bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, invalido o inexigibles de cualquier forma.

Artículo 12.5. Remoción del Fiduciario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1678 del Código Civil y Comercial de la Nación, los Tenedores de los Valores Fiduciarios reunidos en Asamblea de Tenedores y por decisión de los Tenedores Mayoritarios, podrán remover al Fiduciario por "justa causa" o sin "justa causa". Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor en la forma prevista más adelante, la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente y la transferencia del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sucesor elegido en la forma prevista en el Artículo 12.6. del presente, mediante la firma del respectivo instrumento, sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia frente a terceros.

A los efectos del presente Artículo, existirá "justa causa" de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en incumplimiento de las obligaciones relevantes a su cargo, siempre que dicho incumplimiento hubiera sido calificado con dolo o culpa del Fiduciario o de sus dependientes, así determinado por una resolución firme y definitiva emitida por un tribunal competente. Exclusivamente en el supuesto de remoción con "justa causa", todos los gastos relacionados con y derivados de la remoción, incluyendo los gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor, como ser honorarios de abogados, y otros costos razonablemente vinculados a la remoción, serán a exclusivo cargo del Fiduciario. Asimismo, en caso de remoción sin "justa causa" corresponderá al Fiduciario en concepto de indemnización el pago de 12 (doce) veces la remuneración mensual del Fiduciario. La presente indemnización será considerada Gastos del Fideicomiso Financiero.

Artículo 12.6. Designación del Fiduciario Sucesor.

En caso de los supuestos de los Artículos 12.4. y 12.5. anteriores, o cualquier otro supuesto de vacancia en el cargo de fiduciario, los Tenedores Mayoritarios de Valores Fiduciarios que se encuentren en circulación, reunidos en Asamblea de Tenedores, según fuere el caso, considerarán la designación de un fiduciario sucesor (el "Fiduciario Sucesor") y cancelar las facultades y atribuciones del fiduciario predecesor, sin necesidad de formalidad alguna (excepto lo que requieran las leyes aplicables).

La designación de un Fiduciario Sucesor requerirá: (i) la comunicación fehaciente de la remoción al fiduciario predecesor, salvo en caso de renuncia, (ii) la aceptación del cargo por parte del Fiduciario Sucesor, y (iii) el pago de la indemnización correspondiente al Fiduciario removido sin "justa causa".

En caso de no designarse ningún Fiduciario Sucesor dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de renuncia o remoción del Fiduciario, el Fiduciario o cualquiera de los Tenedores podrán solicitar a un tribunal competente la designación de un Fiduciario Sucesor para que se desempeñe hasta que otro sea designado por los Tenedores en la forma prevista en el presente Artículo. Cualquier Fiduciario Sucesor designado en tal forma por un tribunal competente será reemplazado en forma inmediata, y sin que medie ningún acto adicional, por el Fiduciario Sucesor designado por los Tenedores en la forma prevista en el presente Artículo.

Artículo 12.7. Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor.

El documento escrito que acredita la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo bajo el presente. En el caso que el Fiduciario Sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

SECCIÓN XIII
RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO E INDEMNIDADES

Artículo 13.1. Disposiciones liberatorias.

El Fiduciario será responsable con su propio patrimonio por su actuación en esta calidad sólo en caso de haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones a su cargo como consecuencia exclusivamente de haber obrado con dolo o culpa atribuible a él o sus dependientes calificada como tal por sentencia definitiva y firme dictada por los tribunales competentes. Salvo lo establecido en el supuesto anterior, todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del presente serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio del Fideicomiso conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo los impuestos que correspondan exclusivamente a TMF Trust Company (Argentina) S.A., a título personal y no como Fiduciario del Fideicomiso Financiero.

Ninguna Persona Indemnizable será responsable por la pérdida o reducción del valor del Patrimonio del Fideicomiso o del valor de los activos que componen los Bienes Fideicomitidos, ya sea por la Mora o falta de pago bajo el activo fideicomitido o cualquiera sea la causa por la que ello ocurra; salvo que la pérdida o reducción en el valor del Patrimonio del Fideicomiso sea causado por el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario como consecuencia del dolo o culpa, atribuibles a él o a sus dependientes, determinado por sentencia firme y definitiva dictada por tribunal competente.

El Fiduciario sólo será responsable con su propio patrimonio por la inexactitud de sus declaraciones y garantías incluidas en el presente, siempre que hubiera actuado con culpa o dolo así calificado por una resolución firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Ninguna Persona Indemnizable, en ningún supuesto, incurrirá en costo ni será responsable con su propio patrimonio por el pago de Impuestos del Fideicomiso Financiero, cargas, imposiciones o gravámenes sobre el Patrimonio del Fideicomiso o por el mantenimiento

de éste, salvo que la condena en el pago de los mismos sea consecuencia exclusiva de un incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, declarada en sentencia firme y definitiva dictada por tribunal competente.

El Fiduciario, se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato de Fideicomiso y en los documentos conexos al Fideicomiso y en la normativa aplicable, y será responsable por el cumplimiento de dichas funciones.

Ningún Artículo del presente deberá ser interpretado en el sentido que el Fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo el presente.

El Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio o bien en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de, cualquier asesor en la materia de reconocido prestigio, incluyendo pero no limitado al Asesor Impositivo, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa o dolo de su parte o de sus dependientes, calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por los tribunales competentes. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos y/o informaciones podrán emitirse y obtenerse por carta y/o transmisión por fax.

En los casos en que el Fiduciario desempeñe las funciones descriptas en el Contrato de Fideicomiso, así como en cualquier otro supuesto en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario no tendrá obligación de dar cumplimiento a las mismas: (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) si las mismas excedieran las obligaciones que le son propias y no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables y no cubiertas por las indemnidades otorgadas bajo el Artículo 13.2 del Contrato de Fideicomiso siguiente con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar, así como, de corresponder, un adelanto de gastos de parte de los Tenedores.

Si a juicio del Fiduciario es necesario, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente, en dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de y/o en resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente.

El Fiduciario no será responsable por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimento de instrucciones recibidas de los Tenedores que revistan las mayorías requeridas en el presente para la cuestión de que se trate conforme las disposiciones sobre las Asambleas de Tenedores previstas en el presente Contrato y/o en el Contrato Marco, salvo dolo o culpa del Fiduciario calificados como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Las obligaciones emergentes de esta Sección se rigen de conformidad con lo establecido en el Artículo 1676 del Código Civil y Comercial de la Nación y permanecerán vigentes aún después de concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y hasta la prescripción de las acciones judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Contrato de Fideicomiso por cualquier causa que sea.

El Fiduciario, en cumplimiento de la pauta de actuación establecida en el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, no efectúa ninguna declaración ni incurrirá en obligación o responsabilidad de ninguna naturaleza respecto de cualquiera de los siguientes ítems, a excepción de que en su actuar haya mediado culpa o dolo, así calificado por una resolución firme y definitiva de un tribunal competente:

(i) la validez, otorgamiento, autenticidad, perfeccionamiento, privilegio, efectividad, registrabilidad, exigibilidad, legalidad o suficiencia de los contratos, instrumentos o documentos que evidencian los Bienes Fideicomitidos; o

(ii) cualquier deber fiduciario no previsto expresamente en este Contrato de Fideicomiso o en el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación; o

(iii) el resultado de las inversiones efectuadas con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Artículo 13.2. Indemnidad.

El Fiduciante, los Tenedores y/o sus eventuales sucesores, renuncian en forma total y definitiva a reclamar a cualquier Persona Indemnizable (tal como se la define más adelante) indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Fiduciario, de sus derechos, funciones y tareas bajo el Contrato de Fideicomiso y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos y/o el resultado de las inversiones efectuadas con los fondos depositados en las Cuenta del Fideicomiso Financiero. Con respecto a los Tenedores la presente renuncia será válida salvo por incumplimiento de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, calificada como tal por sentencia definitiva y firme dictada por los tribunales competentes, con respecto al Fiduciante, la renuncia será válida frente al Fiduciario salvo por incumplimiento de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa, calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, atribuible exclusivamente a él.

Asimismo, cualquier Persona Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Fiduciante respecto de las sumas por Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o tributos (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que el Fiduciario deba pagar a las Autoridades Gubernamentales como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada en cualquier momento por dichas autoridades así como también por cualquier pérdida (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal) que éstos puedan sufrir como consecuencia que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofrecido públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con la Ley N° 26.831 (y sus modificatorias y complementarias) y por las Normas de la CNV. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, salvo que el Fiduciario incurra en

incumplimiento de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, calificada como tal por sentencia definitiva y firme dictada por los tribunales competentes.

El Fiduciante acuerda pagar, indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una "Persona Indemnizable") por y contra todas las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios razonables y desembolsos de los Asesores Legales del Fiduciario y sus agentes designados) de cualquier clase o naturaleza efectivamente incurridos por el Fiduciario o cualquiera de sus funcionarios y/o agentes, relativos a, o vinculados con: (i) la celebración y cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso, Propuesta de Gestión y Cobro o cualquier otro contrato conexo, (ii) información del Suplemento de Prospecto suministrada por el Fiduciante, (iii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o el Administrador o los agentes deban entregar al Fiduciario conforme al presente Contrato de Fideicomiso, (iv) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (v) de la designación de los agentes realizada con la conformidad del Fiduciante y de las consecuencias derivadas de los incumplimientos de dichos agentes, (vi) del incumplimiento o cumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios, (vii) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831 y por las Normas de la CNV, (viii) de cualquier deuda en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitorios adeudada a, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los Créditos, y (ix) de cualquier pago a terceros fundado en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fiduciante y/o del Administrador y/o del Administrador Sucesor (tal como dicho término se define en la Propuesta de Gestión y Cobro) en el presente Contrato de Fideicomiso; a menos que tales responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos se originen exclusivamente en el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso, mediando dolo o culpa atribuible al Fiduciario o a los funcionarios o agentes del Fiduciario, que hubieran sido designados sin el previo consentimiento del Fiduciante, que procuren obtener dicha indemnización, dictado por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

Ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indemnizatorios establecidos bajo el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable, de no ser indemnizado por el Fiduciante y sin perjuicio de permanecer vigente la obligación de indemnidad de este último, previo laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda, el Fiduciario podrá cobrarse del Patrimonio Fideicomitido en caso de que él o la Persona Indemnizable de que se trate sufran cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato de Fideicomiso y/o de los contratos conexos, y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo. A dichos fines, el Fiduciario podrá constituir con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora una cuenta a fin de cubrir cualquier erogación que deba realizar en virtud de los hechos que se establecen en el presente apartado si ocurrieran efectivamente. En este caso, el Fiduciario deberá iniciar la correspondiente acción de repetición y/o reclamo contra el Fiduciante, en beneficio del Fideicomiso. La presente indemnidad no será de aplicación en caso que la referida pérdida, costo y/o gasto que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha Persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el presente Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda.

Los derechos del Fiduciario bajo este Artículo 13.2 continuarán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciario y hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados y aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación.

Artículo 13.3. Protección del Fiduciario.

Ninguno de los Artículos del Contrato de Fideicomiso conferirá derecho alguno de reclamo o ejercicio de remedios legales contra el Fiduciario a terceros, ni a ninguna otra persona que no sean las Partes.

El Fiduciario no estará obligado a actuar o abstenerse de actuar en cualquier asunto o materia relativa a, o vinculada con, este Contrato de Fideicomiso si, actuando de acuerdo a la pauta establecida en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, la acción u omisión propuesta es susceptible de comprometer la responsabilidad a título personal del Fiduciario.

Artículo 13.4. Vigencia.

Las obligaciones emergentes de esta Sección XIII permanecerán vigentes aún después de liquidado y/o extinguido el Fideicomiso Financiero e incluso luego de la renuncia o remoción del Fiduciario, y hasta la prescripción de las acciones que pudieran corresponder en virtud del presente, por cualquier causa que sea.

SECCION XIV
ASAMBLEA DE TENEDORES

Artículo 14.1. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo soliciten Tenedores que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, notificación, consentimiento, instrucción, renuncia u otra acción que los términos y condiciones de dichos Valores Fiduciarios o la ley aplicable dispongan que deberá ser realizada, dada o recibida por dichos Tenedores.

La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud de los Tenedores. En este caso, el orden del día será el establecido en la solicitud de los Tenedores o, en su defecto, el determinado por el Fiduciario.

La convocatoria a cualquier Asamblea de Tenedores (que deberá incluir la fecha, el lugar y la hora de la misma, el orden del día y los requisitos de asistencia) deberá ser publicada con no menos de diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de Tenedores, en la AIF y, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o se negocien los Valores Fiduciarios. En caso de celebración de Asambleas de Tenedores por medios digitales, de acuerdo con el artículo 47 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, el Fiduciario informará de manera clara y sencilla cuál será el canal de comunicación elegido, cuál será el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y cuáles serán los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. La asistencia a las Asambleas de Tenedores podrá ser comunicada, indistintamente, por medios escritos o digitales a los domicilios físicos o electrónicos que al efecto el Fiduciario disponga en la convocatoria correspondiente.

El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea de Tenedores en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Artículo 14.2. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y el lugar que el Fiduciario determine. El Fiduciario (a su exclusivo criterio) podrá estar presente o ser representado por su asesor legal, agente o asesor en cualquier Asamblea de Tenedores, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. Alternativamente las Asambleas de Tenedores podrán celebrarse por medios digitales que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión así como también su grabación en soporte digital y la libre accesibilidad, con voz y voto, de todos los Tenedores que hayan acreditado su identidad y facultades. En caso de celebración de Asambleas de Tenedores a distancia, deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encontraban y el carácter en que participaron en el acto, verificando el Fiduciario que todos los Tenedores presentes puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la Asamblea de Tenedores. Las actas de las Asambleas de Tenedores celebradas a distancia deberán ser transcriptas en el correspondiente libro social y firmadas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su celebración.

En caso de desperfectos técnicos que impidan la celebración de la Asamblea de Tenedores y/o la participación de uno o más Tenedores en la misma, el Fiduciario procurará su resolución en el momento y, en caso de imposibilidad, llamará a cuarto intermedio por única vez para su continuación en la misma u otra fecha, ya sea en forma digital o presencial.

En cualquier momento, los Tenedores, por decisión unánime, podrán celebrar Asambleas de Tenedores mediante notificación enviada al Fiduciario y sin necesidad de realizar la publicación antes mencionada, en cuyo caso las decisiones serán válidas en la medida en que sean adoptadas por decisión unánime.

Podrá prescindirse de la Asamblea de Tenedores cuando el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente de la mayoría o unanimidad de votos que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

(i) El Fiduciario remitirá a cada Tenedor registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado en el Registro o ante Caja de Valores S.A., según el caso, o cualquiera otro denunciado al Fiduciario, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (I) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (II) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (III) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato, (IV) los recaudos indicados en el punto (ii) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (V) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación o una abstención según la Solicitud de Consentimiento incluya o no, respectivamente, una recomendación de parte del Fiduciario, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, para conocimiento público.

(ii) Los Tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere, o una abstención para el caso que la Solicitud de Consentimiento no incluya recomendación alguna. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Tenedores registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, computada esta sobre los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, las Partes podrán fijar un método alternativo de solicitud de consentimiento de los Tenedores mediante la modificación del presente Contrato de Fideicomiso.

Artículo 14.3. Excepto cualquier otra disposición en contrario en este Contrato, el quórum para cualquier Asamblea de Tenedores se conformará con Tenedores que tengan o representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios. No habrá quórum mínimo en segunda convocatoria.

Por cada Peso de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto, tomándose las resoluciones por la decisión favorable de los Tenedores Mayoritarios. En el caso de las Asambleas de Tenedores celebradas a distancia, el voto será manifestado a través de la plataforma digital utilizada para el acto asambleario.

Artículo 14.4. Excepto en el supuesto del Artículo 14.5. del presente u otra disposición en contrario en este Contrato, ya sea que la Asamblea de Tenedores hubiere sido celebrada en primera o segunda convocatoria, las decisiones de la asamblea ordinaria de Tenedores

serán adoptadas por la decisión de Tenedores Mayoritarios. Por otro lado, las decisiones de la asamblea extraordinaria de Tenedores serán adoptadas por las 2/3 partes de los Valores Fiduciarios cuyos Tenedores se encuentren presentes.

Artículo 14.5. Se requerirá la decisión unánime de los Tenedores a efectos de adoptar válidamente una resolución en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para considerar, incluyendo sin limitación, alguna de las siguientes propuestas: (i) solicitar el retiro o cancelación de las autorizaciones de oferta pública o listado de los Valores Fiduciarios, salvo que al mismo tiempo se resolviera la liquidación del Fideicomiso Financiero, (ii) modificar la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de capital de los Valores Fiduciarios o la fecha en que los intereses, el capital u otro cualquier rendimiento respecto de los Valores Fiduciarios son pagaderos, (iii) reducir o cancelar el valor nominal de capital de los Valores Fiduciarios o los intereses o cualquier otro rendimiento pagadero o a devengarse respecto de dichos Valores Fiduciarios, (iv) modificar la moneda de pago de los Valores Fiduciarios, (v) modificar las condiciones esenciales de los Valores Fiduciarios; (vi) alterar el orden de prelación para el pago de capital, intereses o cualquier otro rendimiento que deba abonarse bajo los Valores Fiduciarios, (vii) suprimir o modificar las garantías o coberturas constituidas, si tal supresión o modificación tuviera por efecto disminuir el grado de calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios, (viii) afectar en forma adversa la facultad que tienen los Tenedores de exigir por cualquier medio legal el cumplimiento de sus derechos; y (xix) modificar las disposiciones concernientes al quórum o mayorías requeridas para cualquier Asamblea de Tenedores.

Artículo 14.6. En todas las cuestiones no contempladas por el presente Artículo, las Asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. En todos los casos de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, y en los Artículos 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos del voto en Asamblea de Tenedores no serán tenidos en cuenta y no se considerarán en circulación los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante, excepto cuando en la Asamblea de Tenedores se trate la liquidación y/o extinción del Fideicomiso.

Cualquier resolución debidamente adoptada en una Asamblea de Tenedores será obligatoria para todos los Tenedores de Valores Fiduciarios, ya sea que los mismos estuvieron o no presentes en persona o representados en la Asamblea de Tenedores en la cual se adoptó dicha resolución.

SECCIÓN XV
LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

Artículo 15.1. Supuestos de Liquidación del Fideicomiso Financiero.

El Fideicomiso Financiero se liquidará en los siguientes supuestos:

(i) cuando se hayan cancelado totalmente los Valores Fiduciarios;

(ii) cuando se hayan cedido totalmente los Créditos previo rescate de los Valores Fiduciarios;

(iii) ante la ocurrencia de los supuestos de Rescate Anticipado previstos en la Sección V;

(iv) ante la insuficiencia de fondos para hacer frente a los Gastos del Fideicomiso Financiero e Impuestos del Fideicomiso Financiero;

(v) la extinción del Patrimonio del Fideicomiso;

(vi) cualquier otra causa prevista en este Contrato de Fideicomiso; y

(vii) el transcurso del plazo máximo legal contado desde la fecha del Contrato de Fideicomiso.

Si ocurre cualquiera de los acontecimientos previstos en este Artículo, se procederá a la inmediata distribución del producido de la liquidación del Fideicomiso Financiero.

Artículo 15.2. Forma de liquidación.

Una vez determinada la liquidación del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario procederá a distribuir el producido de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, o en su caso a distribuir en especie el Patrimonio del Fideicomiso entre los Tenedores según lo determine una Asamblea de Tenedores, de conformidad con las prioridades y preferencias contenidas en el Artículo 4.2. del presente.

Artículo 15.3. Notificación de la liquidación anticipada.

En cualquier caso de liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario lo pondrá en conocimiento de los Tenedores mediante la publicación de un aviso a publicarse durante 3 (tres) días en los Sistemas de los Mercados, como así también procederá a su publicación en la AIF, y en caso de así resolverlo el Fiduciario, en un diario de circulación general del país y/o del exterior, con cargo al Fideicomiso Financiero.

En caso de liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero, y siempre que existan Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario percibirá, además de la comisión prevista en el Artículo 8.1 del presente, una retribución adicional hasta la efectiva baja del Fideicomiso ante el fisco

Artículo 15.4. Destino del Patrimonio del Fideicomiso en oportunidad de la liquidación y extinción del Fideicomiso Financiero.

En el supuesto que, luego de la liquidación del Fideicomiso Financiero, existieran Bienes Fideicomitidos una vez pagados todos los montos de los Servicios correspondientes a amortizaciones e intereses correspondientes a los Valores Fiduciarios, todos los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero, y las erogaciones previstas en el Artículo 4.2, se considerarán utilidad de los Certificados de Participación, y los Tenedores se convertirán en ese momento en los titulares plenos y exclusivos de tales Bienes Fideicomitidos en calidad de Fideicomisarios, ya sea mediante su entrega en especie o del producido de la liquidación de dichos Bienes Fideicomitidos remanentes. No obstante la extinción del Fideicomiso Financiero, continuarán en vigencia los derechos, privilegios e indemnidades del Fiduciario bajo la Sección XIII del presente.

Artículo 15.5. Extinción del Fideicomiso Financiero.

El Fideicomiso Financiero se extinguirá ante la culminación de la liquidación del Fideicomiso Financiero. En caso de extinción del Fideicomiso Financiero por cualquier motivo, el destino de los Bienes Fideicomitidos (si los hubiere) se regirá por las disposiciones del Artículo 4.2 del presente.

SECCIÓN XVI
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 16.1. Cumplimiento con la Normativa de la *Foreign Account Tax Compliance Act* y *Common Reporting Standard*

Las Partes acuerdan que, de haber actos realizados en virtud de este contrato que estuvieren comprendidos en el ámbito de aplicación de la Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), y/o en el ámbito de la Resolución General 3826 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Resolución 631/2014 emitida por la Comisión Nacional de Valores, que incorporan el Estándar en Materia de Intercambio de Información de Cuentas Financiera (Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information), también denominado Common Reporting Standard o "CRS", cumplirán con la respectiva normativa aplicable, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y brindar en tiempo y forma la documentación que a tal fin les sea requerida.

Artículo 16.2. Notificaciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme el presente Contrato, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

(i) Al Fiduciario
Av. Madero 900, Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Leonardo Pirolo / Tomás Bruno
T. General + 54 11 5556 5700

(ii) Al Fiduciante
Tte. Gral. Domingo Perón 646
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Marcelo Lopez / David Emanuel Selios
T. General: + 54 11 5235 2800,

A cualesquiera de los Tenedores las notificaciones se realizarán mediante la publicación de avisos en la AIF, los Sistemas de los Mercados, o del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Cualquier notificación publicada, será considerada como entregada el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de su publicación.

En cualquier momento el Fiduciario podrá indicar otro domicilio para recibir las notificaciones, mediante una notificación cursada a los Tenedores en la forma antes indicada.

Artículo 16.3. Ley Aplicable y Jurisdicción. Cláusula compromisoria. Aplicabilidad del Contrato Marco.

El Contrato de Fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina.

Las Partes, como así también los Beneficiarios que suscriban los Valores Fiduciarios o aquellos que los adquieran en forma posterior, se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. En concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial.

Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. En caso de duda o interpretación disímil respecto de algún tema el presente prevalece sobre el Contrato Marco.

Anexo A

Modelo de Apropiación de Previsiones

Se calculará el monto global de previsiones sobre la cartera fideicomitida según las normas que sobre el particular emita el BCRA (Comunicación "A" 2216, modificatorias y concordantes).

Se adoptan las siguientes definiciones:

- Monto total de la cartera fideicomitida:	M
- Monto total de los valores representativos de deuda clase A:	A
- Monto total de los valores representativos de deuda clase B:	B
- Monto total de los certificados de participación:	D
- Monto total de previsiones según punto 1.:	P
- Porcentaje a previsionar de los valores representativos de deuda clase A:	PA
- Porcentaje a previsionar de los valores representativos de deuda clase B:	PB
- Porcentaje a previsionar de los certificados de participación:	PD

Se define un orden estricto en el grado de subordinación de los certificados de participación, los valores representativos de deuda clase B y los valores representativos de deuda clase A, sin el agregado de garantías adicionales u opciones que pudieran distorsionar o condicionar dicho grado de subordinación. El presente modelo es válido para una cantidad distinta de clases a la ejemplificada siempre que se respete un estricto orden de subordinación entre las mismas.

Se observaran las siguientes relaciones:

$$M=A+B+D$$
$$P=< M$$

Se calcularán los porcentajes de previsiones, que se informarán a las entidades financieras tenedoras de los valores representativos de deuda clase A y valores representativos de deuda clase B y los certificados de participación, teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro de cada uno de ellos según la siguiente metodología:

Si P=<D	PD= P/D %
	PB= 0%
	PA= 0%
Si P>D y P=<B+D	PD= 100%
	PB= (P-D)/B%
	PA= 0%
Si P>B+D	PD= 100%
	PB= 100%
	PA= (P-(D+B))/A %

Anexo B

Modelo de Comunicación de Sustitución

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [_] de [_] de 2026

Señores
TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Presente.

Referencia: Fideicomiso Financiero "BST Leasing PyMES Serie I" (el "Fideicomiso")

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en su carácter de Fiduciario bajo el fideicomiso de referencia, a fin de informarles la existencia de Créditos Reemplazados respecto de los cuales esta parte ejercerá su facultad de sustitución por Créditos Sustitutos, en los términos del artículo 2.6 del contrato de fideicomiso financiero suscripto entre TMF Trust Company (Argentina) S.A. (el "Fiduciario") y Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (el "Fiduciante") en fecha [_] de noviembre de 2026 (el "Contrato de Fideicomiso"). La presente se cursa con una anticipación mínima de 5 (cinco) Días Hábiles a la Fecha de Pago de Servicios del [_] de [_] de [_].

Los Créditos Reemplazados referidos anteriormente se encuentran individualizados en el soporte digital identificado con la leyenda "Créditos Reemplazados [mes/año]" que se acompaña a la presente. Asimismo, por medio de la presente el Fiduciante cede fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y alcances de los Capítulos 26 y 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, los Créditos individualizados en el soporte digital identificado con la leyenda "Créditos Sustitutos [mes/año]" que se acompaña a la presente (los "Créditos Sustitutos"). Los Créditos Sustitutos poseen un valor presente de $[_] (Pesos [_]) y los Créditos Reemplazados un valor presente de $[_] (Pesos [_]), calculados conforme lo previsto en el Artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso, utilizando la Tasa Aplicable A correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha de cálculo.

El Fiduciante declara y garantiza que los Créditos Sustitutos: (i) reúnen los Criterios de Elegibilidad previstos en el Artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso; (ii) son de igual o menor vencimiento que los CP; (iii) son de su exclusiva titularidad y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, medida cautelar u otra restricción que impida su transferencia al Fiduciario; y (iv) el valor presente de su flujo, calculado conforme lo previsto en el Artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso, es igual o superior al valor presente del flujo de los Créditos Reemplazados.

Una vez aceptada la presente oferta de reemplazo, el Fiduciante, en su carácter de Agente de Custodia, procederá a mantener los Instrumentos y Legajos de los Créditos Sustitutos, en nombre y por cuenta del Fiduciario, de conformidad con los términos del Artículo 7.9 del Contrato de Fideicomiso. Acto seguido, previa instrucción del Fiduciario, los Instrumentos y Legajos de los Créditos Reemplazados quedarán a disposición del Fiduciante.

En consecuencia, una vez aceptada la presente propuesta, el Fiduciario acepta la propiedad fiduciaria de los Créditos Sustitutos, en beneficio de los Tenedores, colocándose el Fiduciario en el mismo lugar y grado de privilegio que el Fiduciante respecto de los mismos, quien le transfiere todos sus derechos de cobro, lo cual el Fiduciario expresamente acepta en representación de los Tenedores. Asimismo, en contraprestación por tal cesión, el Fiduciante acepta la propiedad de los Créditos Reemplazados, y los Créditos Sustitutos pasarán a integrar los Bienes Fideicomitidos.

Se deja expresamente acordado que las partes no se responsabilizarán por la solvencia ni por el incumplimiento de las obligaciones de los Tomadores bajo los Créditos Reemplazados y Sustitutos. La cesión fiduciaria de los Créditos Sustitutos comprenderá los derechos detallados en el Artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso respecto de los respectivos Contratos de Leasing.

Todos los términos empleados con mayúscula, y no definidos en la presente tendrán el mismo significado que se les asigna bajo el Contrato de Fideicomiso o, en su defecto, bajo el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros (el "Contrato Marco") del Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets".

Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar la presente (y todos los actos que de ello se devengaren) estarán a cargo del Fiduciante. Todos los Contratos de Leasing y demás documentos que instrumentan los Créditos Sustitutos objeto de la presente propuesta de reemplazo, identificados precedentemente, han sido repuestos con el sellado correspondiente en cada una de las jurisdicciones involucradas. En tal sentido, el Fiduciante se hace exclusivamente responsable por cualquier cargo que por omisión de impuestos, diferencias, intereses, multas y/o costas, determinen, apliquen y/o reclamen los respectivos fiscos locales. De tal manera, aportará los fondos suficientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de que se produzca el requerimiento que formule el Fiduciario cuando sea notificado del eventual reclamo fiscal, garantizando así la plena indemnidad económica y financiera de este último respecto a dichas contingencias.

Queda expresamente entendido y acordado que, de ser aceptada la presente propuesta, el Fiduciante ratifica la totalidad de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y del Contrato Marco, incluyendo sin limitación, las declaraciones efectuadas bajo tales documentos, las que se entienden reiteradas respecto de los Créditos Sustitutos, y manifiesta que no ha habido modificaciones substanciales. Asimismo, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., como Administrador y Agente de Custodia, se obliga a continuar desempeñando los mismos derechos, deberes y obligaciones en razón de los Créditos Sustitutos del mismo modo en que se viene desempeñando respecto de los Créditos ya fideicomitidos. Por tanto, nada de lo expresado en la presente modifica, implica la renuncia, limita, restringe o extingue ninguno de los derechos del Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso y del Contrato Marco en ninguna de sus partes, ni ha sido hecho con la intención ni la finalidad de hacerlo.

La cesión fiduciaria de los Créditos Sustitutos y la cesión de los Créditos Reemplazados instrumentadas en virtud de la presente propuesta quedarán perfeccionadas, una vez aceptada la presente propuesta por el Fiduciario, previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso, y una vez incorporados al Archivo los Instrumentos y Legajos de los Créditos Sustitutos. En caso que la propuesta sea aceptada por el Fiduciario, la misma será válida y vinculante para el Fiduciario y el Fiduciante; de lo contrario, será de ningún efecto y se tendrá por no escrita.

La presente propuesta será regida e interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la presente propuesta y/o a las cesiones de los créditos, su existencia, validez, interpretación y cumplimiento, será sometida a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Arbitraje General Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho Tribunal Arbitral para arbitrajes de derecho, que las partes aceptan en forma irrevocable.

A todos los efectos de la propuesta, el Fiduciante y el Fiduciario constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en el Contrato de Fideicomiso.

Atentamente.

_____

Por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
(firmas con aclaración y cargo)

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR
Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL
Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

FIDUCIARIO
TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Av. Madero 900 – Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTES COLOCADORES
ST Securities S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. de Mayo 701, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Latin Securities S.A.U.
Arenales 707, Piso 6°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN
Claudio Norberto Bercholc
Avenida del Libertador 6746, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES
PARA EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO
Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES
DE LOS AGENTES COLOCADORES
TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA

Digitally signed by TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA
Date: 2026.11.20 17:40:07 -03'00'